



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**Resolución Gerencial Regional N° 086 - 2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado,

11 FEB. 2022

**VISTOS:**

Informe N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC, Informe N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ, Resolución Directoral Regional N°019-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, Resolución Ejecutiva Regional N°024-2021-GOREMAD/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°020-2021-GOREMAD/GR, Informe N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR, Informe Técnico N°048-2021-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 14 de abril del 2021, Informe N°631-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-ESP de fecha 03 de septiembre del 2019, Informe Técnico N°045-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/AC de fecha 12 de abril del 2018, Informe Técnico N°505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV de fecha 02 de abril del 2018, Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018 y el Exp. N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018, seguido por el señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO, identificado con DNI N°04812268**, sobre solicitud de Concesión para productos forestales diferentes a la madera (aguaje), y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

**CONSIDERANDO:**

En el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, **con autonomía política, económica y administrativa** en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Del análisis del presente Expediente Administrativo, se desprende que inicialmente mediante **Exp. N°1109** de fecha 13 de febrero del 2018, el administrado **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°04812268, presenta solicitud de área para Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje), posteriormente mediante Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018, el administrado subsana los documentos faltantes, los mismos que son exigidos de acuerdo al numeral 6.2<sup>1</sup> y 6.3<sup>2</sup> del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, el mismo que posteriormente fue evaluado por el área de concesiones forestales con fines no maderables, del cual se tiene el **INFORME TÉCNICO N°505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV**, de fecha 02 de abril del 2018, señalando en el punto V. las siguientes CONCLUSIONES:

- El señor NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos de acuerdo a la ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

En virtud de lo precisado en líneas precedentes, y con la finalidad de proseguir con la evaluación de solicitud, el área de Catastro realiza el análisis de superposición, teniéndose de ello el **INFORME TÉCNICO N°045-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/AC** de fecha 12 de abril del 2018, precisándose en el punto V. **CONCLUSIONES:**

- Se encuentra ubicada en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, el cual presenta una superficie SIG de 298.65 has.
- No se encuentra dentro del bosque de producción permanente, y no se superpone a ninguna de las coberturas temáticas registradas en la base de datos de la DRFFS.

Posteriormente en relación del Informe N°613-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-ESP de fecha 03 de setiembre del 2019, el área de asesoría legal mediante Nota de envió N°84-2021-GOREMAD-GRFFS/OAJ, solicita nueva georreferenciación de área para otorgamiento de concesión forestal con fines no maderables, solicitado por el Sr. Néstor Adrián Velarde Portocarrero, el mismo que fue atendido con **INFORME TÉCNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 14 de abril del 2021, precisándose en el punto VII.

<sup>1</sup> Numeral 6.2. De las condiciones mínimas para ser concesionario.

<sup>2</sup> Numeral 6.3. De los requisitos para solicitar la concesión.





CONCLUSIONES:

- El área en solicitud se encuentra ubicada en el distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios y presenta una superficie de 298.95has.
- El área en solicitud, no se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- El área solicitada NO se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente.
- El área en solicitud se encuentra 99.90% dentro de las Zonas de Pequeña Minería y Minería Artesanal-Madre de Dios-DL-1100 (corredor Minero)
- **Según la base gráfica obtenida en fecha 14 de abril del 2021 del Sistema de Información Geológico, Minero y Metalúrgico, adscrito al Ministerio de Energía y Minas del Perú, el área solicitada se superpone a 12 derechos mineros.**



En relación a lo subrayado, y en vista que la presente solicitud de área para concesiones forestales diferentes a la madera se superpone a derechos mineros, mediante OFICIO N°1013-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 22 de abril del 2021, se solicita Opinión Técnica a la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos, el mismo que fue atendido mediante el OFICIO N°1082-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de fecha 06 de setiembre del 2021, que contiene el **INFORME N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC**, en mención al informe se colige que:

- (...) Las doce (12) concesiones mineras superpuestas a la concesión Forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) solicitado por Nelson Adrián Velarde Portocarrero, referente al INFORME TÉCNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS/AC respecto al cuadro N°04, se encuentra dentro de la zona de Pequeña Minería y Minería Artesanal, establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100 (...)
- Según INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ, elaborado por el Abog. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abog. Yelipza Darcia Peña Enriquez del área de Asesoría Jurídica, sugerida mediante Nota de envío N°055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, sobre las doce (12) concesiones mineras, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS/AC respecto al cuadro N°04, con Exp. N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, la cual concluye lo siguiente:
  - El derecho minero ALEXANDER V con código 670009808, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
  - El derecho minero SFJLM con código 70015206, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- El derecho minero SAN ANDRES -1 con código 670014908, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- EL derecho minero SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III con código 17002155X01, no cuenta con resolución de inicio y/o para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero JANINA con código 670006008, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera; si cuenta con oposición presenta ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- EL derecho minero JCV con código 70017508, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero SELVA VIRGEN III con código 070049404, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero PROMESA II B con código 070000505 no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero LUIS FER con código 070041704, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero KARINA HSFL con código 070038207, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero HUMBERTO I con código 070019108, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero ZOOMA con código 67000109, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

Asimismo, cabe indicar que el INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ elaborado por el Abog. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abog. Yelipza Darcia Peña Enriquez del área de asesoría Legal, hacen observaciones de las concesiones, ALEXANDER V, SAN ANDRES-1, JANINA, JVC, SELVA VIRGEN III, PROMESA II B, ZOOMA; que se encuentran superpuestas a la comunidad Natividad Tres Islas, que mediante la Sentencia con Resolución N°20 del Expediente N°00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (11 de diciembre del 2018). Se declara FUNDADA en parte la demanda constitucional interpuesta por la COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS; asimismo dispone el cese inmediato de todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras, adjudicaciones de predios, uso de derecho de agua, y cualquier otro acto administrativo similar (...). Asimismo, en el punto 2, de la parte resolutive señala: Declárese la nulidad de los actos administrativos; asimismo como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes haya emitido o se encuentren por emitir las diversas Dirección





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Bajo lo expuesto, y en relación a lo precisado en los precedentes, se determina que el área en solicitud presentada por el administrado NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO, se encuentra superpuesto al 100% dentro de las Zonas de pequeña Minería y Minería Artesanal- Madre de Dios, los mismo que fueron detallados en los siguientes Informes: Informe N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR, Informe N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ, Informe N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC, en ese entender se debe precisar que la **Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100<sup>3</sup>**, publicado en fecha 18 de febrero del 2012, el mismo que deroga el Decreto de Urgencia N°012-2010, estable lo siguiente:

"Declárese como zonas de pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios, las comprendidas en el Anexo 1 del presente Decreto Legislativo. Las zonas del Anexo 1 son aquellas en las que se podrá realizar actividad minera, siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 5 de este dispositivo. En las zonas del Departamento Madre de Dios no comprendidas en el Anexo 1, no se otorgarán concesiones mineras ni se ejecutarán actividades de exploración, explotación o beneficio."

Asimismo, el **Anexo 1.- Zonas de pequeña minería y minería artesanal en el Departamento de Madre de Dios**, señala Por el Noroeste-Norte y Noreste: Limita con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu y las áreas identificadas por la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de Madre de Dios como restringidas para la actividad minera, comprendida en la subcuenca del río De las Piedras de los distritos: Madre de Dios, Laberinto, Tambopata y Las Piedras de la provincia Tambopata. (...)

Complementariamente, se debe tener en cuenta el **Acuerdo Regional del Consejo Regional N°079-2020-RMDD/CR**, de fecha 14 de agosto del 2020, en la que se **ACUERDA**:

**"ARTICULO PRIMERO:** DISPONER, a las instancias competentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, la suspensión de los procedimientos administrativos que tengan por finalidad el otorgamiento de cualquier derecho o título, sobre los recursos naturales, dentro del ámbito del corredor minero establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100, con excepción de los procedimientos relacionados con el otorgamiento de derechos mineros, en el marco del proceso de formalización minera y el respeto de las leyes de la República."

Por otro lado, es importante mencionar que en el presente caso debe tener en cuenta la **Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-201-SERFOR/DE**, mediante el cual se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa", que en el numeral **7.3.2. señala que la solicitud puede ser denegada cuando:**

<sup>3</sup> Disposiciones Complementarias Finales, Tercera. – Regulación de la Actividad Minera en el Departamento de Madre de Dios



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- a) Las Actividades propuestas para la concesión no sean compatibles con las actividades que se permitan desarrollar en el tipo de concesión solicitada.
- b) El recurso de interés no exista en el área solicitada.
- c) Se desnaturalice el objeto principal de la concesión.
- d) **En el área solicitada existan derechos otorgados previamente, por otras autoridades sectoriales, que permitan desarrollar actividades incompatibles con las actividades forestales. De ser necesario, la incompatibilidad se determina, previa coordinación con el sector competente.**
- e) En el área solicitada exista solicitud pendiente de resolver.
- f) El SERNANP o la ANA emitan una opinión técnica vinculante desfavorable.
- g) Existan circunstancias que hagan imposible el desarrollo de las actividades para las cuales se ha solicitado la concesión.

Entendiéndose de lo subrayado, que en la presente solicitud de área contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, se encuentra superpuesto a Derechos Mineros de conformidad a la información solicitada a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

En consecuencia, de lo señalado en los párrafos anteriores, se puede advertir que dicha solicitud de contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje), presentado por el Señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, NO ES VIABLE, el mismo que como se viene precisando en el presente, la solicitud por parte del administrado, se encuentra superpuesto al 100% dentro de la minería aurífera "corredor minero", creada mediante D.U. N°012-2010, posteriormente siendo modificada mediante Decreto Legislativo N°1100 de fecha 18 de febrero del 2012, explícitamente establecido en la tercera disposición complementaria final del mismo Decreto, de la que se desprende que el corredor minero ha sido establecido para la pequeña minería y minería artesanal, del cual se interpreta que cuyas actividades son incompatibles con la actividad forestal, la agricultura, la ganadería, entre otras, en ese sentido, se establece que la solicitud de área se superpone a 12 derechos mineros, los mismo que se explican con mayor precisión en el contenido del Informe ya anteriormente mencionados, en consecuencia y con la finalidad de no crear más conflictos de superposiciones con Derechos Mineros, la solicitud de área recaído en el Exp N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018, DEBE SER DENEGADO POR LO YA EXPUESTO EN LA PRESENTE.

Que, con **Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°384-2021-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2021, resolvió designar a la Ingeniera **ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**Que**, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de Área para Contrato de Concesión Forestal para Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) presentada por el administrado **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, recaído en el Exp. N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018 y el Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución al área de Catastro y al Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables de la GRFFS con la finalidad de que actualice su base de datos.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al administrado **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°04812268, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DERIVAR** el Expediente completo al Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables para el Archivo del Expediente.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
Ing. Rosa Maria Baca Cusihuaman  
GERENTE REGIONAL





**OPINION LEGAL N°012-2022-CLGR.**

**PARA :** ING. ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN.  
**Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios.**

**DE :** Abog. CHRISS LEXIE GUERRA RIOS.  
**(E) Oficina de Asesoría Legal de la GRFFS.**

**ASUNTO :** Opinión Legal sobre solicitud de área para contrato de Concesión Forestal con Fines No Maderables (aguaje), solicitado por el señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°04812268.

**REFERENCIA :** -Informe N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC  
-Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018.

**FECHA :** **Puerto Maldonado, 09 de de 2022.**

Es la finalidad del presente documento, emitir opinión legal respecto a la solicitud materia del presente asunto.

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con Oficio N°1082-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, de fecha 06 de setiembre del 2021, que contiene Informe N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC, Informe N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ, Resolución Directoral Regional N°019-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, Resolución Ejecutiva Regional N°024-2021-GOREMAD/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°020-2021-GOREMAD/GR, Informe N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR.
- 1.2. Informe Técnico N°048-2021-GOREMAD-GRFFS-AC, de fecha 14 de abril del 2021 que contiene la georreferenciación de área solicitada para contrato de concesión forestal de productos forestales diferentes a la madera (aguaje), solicitada por Nestor Adrian Velarde Portocarrero.
- 1.3. Informe N°631-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-ESP de fecha 03 de setiembre del 2019, con el cual el área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, solicita continuar con el trámite de otorgamiento de concesión.
- 1.4. Informe Técnico N°045-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/AC de fecha 12 de abril del 2018, que contiene la georreferenciación de área solicitada.
- 1.5. Informe Técnico N°505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV de fecha 02 de abril del 2018 mediante el cual el área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables remite sobre la evaluación de requisitos a solicitud.
- 1.6. Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018, mediante el cual el Sr. Nestor Adrian Velarde Portocarrero, adjunta documentación faltante a solicitud de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera.
- 1.7. Exp. N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018, mediante el cual el señor Nestor Adrian Velarde Portocarrero, solicita concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.

## 2. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Estado.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 26821, L.O. para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 29763, Ley Forestal y De Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal.
- Decreto Supremo 004-2009-MINAM.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.P.A. de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre vigente.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°1100
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE
- Código Civil en cuanto le sea aplicable.

## 3. ANÁLISIS

- 3.1. Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en el artículo 66°. - Los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Y artículo 67°. - El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- 3.2. Del análisis del presente Expediente Administrativo, se desprende que inicialmente mediante **Exp. N°1109** de fecha 13 de febrero del 2018, el administrado **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°04812268, presenta solicitud de área para Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje), posteriormente mediante Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018, el administrado subsana los documentos faltantes, los mismos que son exigidos de acuerdo al numeral 6.2<sup>1</sup> y 6.3<sup>2</sup> del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa, el mismo que posteriormente fue evaluado por el área de concesiones forestales con fines no maderables, del cual se tiene el **INFORME TÉCNICO N°505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV**, de fecha 02 de abril del 2018, señalando en el punto V. las siguientes CONCLUSIONES:
- El señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos de acuerdo a la ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.
- 3.3. En virtud de lo precisado en líneas precedentes, y con la finalidad de proseguir con la evaluación de solicitud, el área de Catastro realiza el análisis de superposición,

<sup>1</sup> Numeral 6.2. De las condiciones mínimas para ser concesionario.

<sup>2</sup> Numeral 6.3. De los requisitos para solicitar la concesión.

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DEL PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

teniéndose de ello el **INFORME TÉCNICO N°045-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/AC** de fecha 12 de abril del 2018, precisándose en el punto V. **CONCLUSIONES:**

- Se encuentra ubicada en el distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, el cual presenta una superficie SIG de 298.65 has.
- No se encuentra dentro del bosque de producción permanente, y no se superpone a ninguna de las coberturas temáticas registradas en la base de datos de la DRFFS.

**3.4.** Posteriormente en relación del Informe N°613-2019-GOREMAD-GRRNYGA DRFFS/CFNM-ESP de fecha 03 de setiembre del 2019, el área de asesoría legal mediante Nota de envió N°84-2021-GOREMAD-GRFFS/OAJ, solicita nueva georreferenciación de área para otorgamiento de concesión forestal con fines no maderables, solicitado por el Sr. Néstor Adrián Velarde Portocarrero, el mismo que fue atendido con **INFORME TÉCNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS-AC** de fecha 14 de abril del 2021, precisándose en el punto VII. **CONCLUSIONES:**

- El área en solicitud se encuentra ubicada en el distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios y presenta una superficie de 298.95has.
- El área en solicitud, no se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- El área solicitada **NO** se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente.
- El área en solicitud se encuentra 99.90% dentro de las Zonas de Pequeña Minería y Minería Artesanal-Madre de Dios-DL-1100 (corredor Minero)
- **Según la base gráfica obtenida en fecha 14 de abril del 2021 del Sistema de Información Geológico, Minero y Metalúrgico, adscrito al Ministerio de Energía y Minas del Perú, el área solicitada se superpone a 12 derechos mineros.**

En relación a lo subrayado, y en vista que la presente solicitud de área para concesiones forestales diferentes a la madera se superpone a derechos mineros, mediante OFICIO N°1013-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 22 de abril del 2021, se solicita Opinión Técnica a la Dirección de Energía, Minas e Hidrocarburos, el mismo que fue atendido mediante el OFICIO N°1082-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH de fecha 06 de setiembre del 2021, que contiene el **INFORME N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC**, en mención al informe se colige que:

- (...) Las doce (12) concesiones mineras superpuestas a la concesión Forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) solicitado por Nelson Adrián Velarde Portocarrero, referente al **INFORME TÉCNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS/AC** respecto al cuadro N°04, se encuentra dentro de la zona de Pequeña Minería y Minería Artesanal, establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100 (...)
- Según **INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ**, elaborado por el Abog. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abog. Yelipza Darcia Peña Enriquez del área de Asesoría Jurídica, sugerida mediante Nota de envió N°055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, sobre las doce (12) concesiones mineras, referente al **INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS/AC** respecto al cuadro N°04, con Exp. N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, la cual concluye lo siguiente:
  - El derecho minero ALEXANDER V con código 670009808, no cuenta con

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DEL PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero SFJLM con código 70015206, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero SAN ANDRES -1 con código 670014908, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- EL derecho minero SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III con código 17002155X01, no cuenta con resolución de inicio y/o para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero JANINA con código 670006008, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera; si cuenta con oposición presenta ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.

- EL derecho minero JCV con código 70017508, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero SELVA VIRGEN III con código 070049404, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero PROMESA II B con código 070000505 no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero LUIS FER con código 070041704, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero KARINA HSFL con código 070038207, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero HUMBERTO I con código 070019108, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

- El derecho minero ZOOMA con código 67000109, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

Asimismo, cabe indicar que el INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ elaborado por el Abog. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abog. Yelipza Darcia Peña Enriquez del área de asesoría Legal, hacen observaciones de las concesiones, ALEXANDER V, SAN ANDRES-1, JANINA, JVC, SELVA VIRGEN III, PROMESA II B, ZOOMA; que se encuentran superpuestas a la comunidad Natividad Tres Islas, que mediante la Sentencia con Resolución N°20 del Expediente N°00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (11 de diciembre del 2018). Se declaró FUNDADA en parte la demanda constitucional interpuesta por la COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS; asimismo dispone el cese inmediato de todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras, adjudicaciones de predios, uso de derecho de agua, y cualquier otro acto administrativo similar (...). Asimismo, en el punto 2, de la parte resolutive señala: Declárese la nulidad de los actos administrativos; asimismo como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes haya emitido o se encuentren por emitir las diversas Dirección del Gobierno Regional de Madre de Dios.

- 3.5. Bajo lo expuesto, y en relación a lo precisado en los precedentes, se determina que el área en solicitud presentada por el administrado NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO, se encuentra superpuesto al 100% dentro de las Zonas de pequeña Minería y Minería Artesanal- Madre de Dios, los mismo que fueron detallados en los siguientes Informes: Informe N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR, Informe N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ, Informe N°328-2021-

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DEL PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOREMAD/DREMEH-DM-AC, en ese entender se debe precisar que la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100<sup>3</sup>, publicado en fecha 18 de febrero del 2012, el mismo que deroga el Decreto de Urgencia N°012-2010, estable lo siguiente:

"Declárese como zonas de pequeña minería y minería artesanal en el departamento de Madre de Dios, las comprendidas en el Anexo 1 del presente Decreto Legislativo. Las zonas del Anexo 1 son aquellas en las que se podrá realizar actividad minera, siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 5 de este dispositivo. En las zonas del Departamento Madre de Dios no comprendidas en el Anexo 1, no se otorgarán concesiones mineras ni se ejecutarán actividades de exploración, explotación o beneficio."

Asimismo, el **Anexo 1.- Zonas de pequeña minería y minería artesanal en el Departamento de Madre de Dios**, señala Por el Noroeste-Norte y Noreste: Limita con la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu y las áreas identificadas por la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de Madre de Dios como restringidas para la actividad minera, comprendida en la subcuenca del río De las Piedras de los distritos: Madre de Dios, Laberinto, Tambopata y Las Piedras de la provincia Tambopata. (...)

- 3.6. Complementariamente, se debe tener en cuenta el **Acuerdo Regional del Consejo Regional N°079-2020-RMDD/CR**, de fecha 14 de agosto del 2020, en la que se **ACUERDA:**

**"ARTICULO PRIMERO:** DISPONER, a las instancias competentes del Gobierno Regional de Madre de Dios, la suspensión de los procedimientos administrativos que tengan por finalidad el otorgamiento de cualquier derecho o título, sobre los recursos naturales, dentro del ámbito del corredor minero establecido por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1100, con excepción de los procedimientos relacionados con el otorgamiento de derechos mineros, en el marco del proceso de formalización minera y el respeto de las leyes de la República."

- 3.7. Por otro lado, es importante mencionar que en el presente caso debe tener en cuenta la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-201-SERFOR/DE, mediante el cual se aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa", que en el **numeral 7.3.2.** señala que la solicitud puede ser denegada cuando:

- a) Las Actividades propuestas para la concesión no sean compatibles con las actividades que se permitan desarrollar en el tipo de concesión solicitada.
- b) El recurso de interés no exista en el área solicitada.
- c) Se desnaturalice el objeto principal de la concesión.
- d) En el área solicitada existan derechos otorgados previamente, por otras autoridades sectoriales, que permitan desarrollar actividades incompatibles con las actividades forestales. De ser necesario, la incompatibilidad se determina, previa coordinación con el sector competente.
- e) En el área solicitada exista solicitud pendiente de resolver.

<sup>3</sup> Disposiciones Complementarias Finales, Tercera. – Regulación de la Actividad Minera en el Departamento de Madre de Dios

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DEL PERÚ"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- f) El SERNANP o la ANA emitan una opinión técnica vinculante desfavorable.
- g) Existan circunstancias que hagan imposible el desarrollo de las actividades para las cuales se ha solicitado la concesión.
- h) Disposiciones Complementarias Finales, Tercera. – Regulación de la Actividad Minera en el Departamento de Madre de Dios

Entendiéndose de lo subrayado, que en la presente solicitud de área contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, se encuentra superpuesto a Derechos Mineros de conformidad a la información solicitada a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios.

- 3.8. En consecuencia, de lo señalado en los párrafos anteriores, se puede advertir que dicha solicitud de contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje), presentado por el Señor NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO, NO ES VIABLE, el mismo que como se viene precisando en el presente, la solicitud por parte del administrado, se encuentra superpuesto al 100% dentro de la minería aurífera "corredor minero", creada mediante D.U. N°012-2010, posteriormente siendo modificada mediante Decreto Legislativo N°1100 de fecha 18 de febrero del 2012, explícitamente establecido en la tercera disposición complementaria final del mismo Decreto, de la que se desprende que el corredor minero ha sido establecido para la pequeña minería y minería artesanal, del cual se interpreta que cuyas actividades son incompatibles con la actividad forestal, la agricultura, la ganadería, entre otras, en ese sentido, se establece que la solicitud de área se superpone a 12 derechos mineros, los mismo que se explican con mayor precisión en el contenido del Informe ya anteriormente mencionados, en consecuencia y con la finalidad de no crear más conflictos de superposiciones con Derechos Mineros, la solicitud de área recaído en el Exp N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018, DEBE SER DENEGADO POR LO YA EXPUESTO EN LA PRESENTE.
- 3.9. Que, de tal forma, Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

#### 4. OPINION

En los hechos a que se refiere; y el objeto de la presente, considero que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Acto Resolutivo:

**PRIMERO:** DENEGAR la solicitud de Área para Contrato de Concesión Forestal para Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) presentada por el administrado **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, recaído en el Exp. N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018 y el Exp. N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018; por los fundamentos expuestos en la presente opinión.

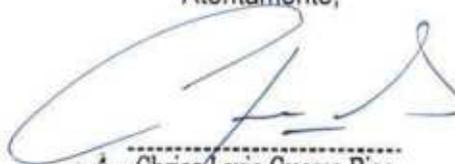
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL DEL PERU"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**SEGUNDO:** PONER DE CONOCIMIENTO la presente Opinión Legal al área de **Catastro** y al área de **Concesiones Forestales con Fines No Maderables** de la GRFFS con la finalidad de que actualice su base de datos.

**TERCERO:** NOTIFICAR al administrado **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N°04812268, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**CUARTO:** DERIVAR el Expediente completo al Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables para el Archivo del Expediente.

Atentamente,



Chriss Lexie Guerra Rios  
ABOGADO  
I.C.A.M.D.D. REG. N° 311



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS**

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
 Telf.: (051) (082) 573190 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
 Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Puerto Maldonado,

06 SEP 2021

**OFICIO N° 1082 -2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH**

SEÑOR(A):  
 JORGE CARDOZO SOAREZ  
 GERENTE REGIONAL  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CIUDAD.-

ASUNTO: REMITO INFORMACION SOLICITADA  
 REF: OFICIO N° 1013-2021-GOREMAD-GRFFS

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, y a su vez remitir a su despacho el **INFORME N°328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC**. Conteniendo la información solicitada mediante el documento de la referencia. El mismo que elevo a su instancia para conocimiento y demás fines.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

Ing. Yahir Bozas Manya  
 DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

PROVEIDO N° 8961  
 CASAR A: OeAeJ  
 PARA: Atencion  
 Pto. Maldonado: 07/09/2021

*[Signature]*  
 GERENTE REGIONAL GRFFS

*caso: Nestor portocarrero  
 adj. al exp. de solicitud.*

Archivo - Direccion  
 YRM/ mch



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Dirección Regional De Energía, Minas E Hidrocarburos De Madre De Dios**  
**Área de Concesiones y Catastro Minero**



**INFORME N° 328-2021-GOREMAD/DREMEH-DM-AC.**

PARA : Ing. Yakir Rozas Manya.  
 Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

DE : Bach. Ing. Jin Jender Julca Garcia  
**Área de Concesiones Mineras.**

ASUNTO : Remito información solicitada.

REF : Oficio N°1013-2021-GOREMAD-GRDE/DRA/DSFLPR, con Exp. N°442602 de fecha 23 de abril del 2021.

FECHA : Puerto Maldonado, 25 de agosto del 2021.

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios  
**RECEPCIÓN - CARGO**

**31 AGO 2021**

Registro Exp. N° .....  
 con Exp. N° 442602 de fecha 23 de abril del 2021.  
 Hora: 4:00  
 Firma: \_\_\_\_\_

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la información solicitada por el Ing. Harry Pinchi Del Aguila -Gerente de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, mediante el documento de la referencia.

Al respecto informo lo siguiente:

**I. MARCO LEGAL.**

- Decreto Supremo N°014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Reglamento de Procedimientos Mineros.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Sistematiza la ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, que Deroga la ley N° 29060 del Silencio Administrativo).

**II. ANTECEDENTES.**

Mediante, Oficio N°1013-2021-GOREMAD-GRDE/DRA/DSFLPR, con Exp N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, el Ing. Harry Pinchi Del Aguila -Gerente de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, solicita información al documento de referencia al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro n 02 de superposición con derechos mineros.

Mediante Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, se solicita información al Área de Asuntos Ambientales y al Área de Asesoría Legal, en base al documento de referencia INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC, respecto al cuadro n 02 de superposición con derechos mineros.

Mediante INFORME N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR, el Área de Asuntos Ambientales remite la información sugerida en la Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC, respecto al cuadro n 02 de superposición con derechos mineros.

Mediante INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH/OAJ, el Área de Asesoría Legal remite la información sugerida en la Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC, respecto al cuadro n 02 de superposición con derechos mineros.

**III. OBJETIVO.**

Verificar en el acervo documentario y la base de datos del Área de Concesiones y Catastro minero, sobre la información al documento de referencia el INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC, respecto al cuadro N° 02 de superposición con derechos mineros.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Dirección Regional De Energía, Minas E Hidrocarburos De Madre De Dios**  
**Área de Concesiones y Catastro Minero**



**IV. ANALISIS.**

Con el documento de la referencia, el Ing. Harry Pinchi Del Aguila -Gerente de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, solicita información al documento de referencia al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 02 de superposición con derechos mineros.

En atención a lo solicitado, se ha realizado la búsqueda en la base de datos y el acervo documentario del Área de Concesiones y Catastro minero; asimismo se solicitó información al Área de Asuntos Ambientales y al Área de Asesoría Legal con el resultado siguiente:

- Se elaboró un mapa de ubicación y superposición, según la base grafica actual de derechos mineros de la DREMEH de madre de dios; mediante documento de referencia, solicitado por el Ing. Harry Pinchi Del Aguila -Gerente de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre. (ver mapa de ubicación y superposición)
- Realizado el análisis de superposición de las concesiones mineras en el catastro minero de la DREMEH, mediante el INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro n 04, sobre las doce (12) concesiones mineras superpuestas la cual se detalla en el cuadro N°01. (ver mapa de ubicación y superposición)

**CUADRO N°01: RELACION DE CONCESIONES MINERAS SUPERPUSTAS A LA CONCESION FORESTAL DE PRODCUTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (AGUAJE) SOLICITADO POR NELSON ADRIAN VELARDE PROTCARRERO**

RELACION DE CONCESIONES MINERAS SUPERPUSTAS A LA CONCESION FORESTAL DE PRODCUTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (AGUAJE) SOLICITADO POR NELSON ADRIAN VELARDE PROTCARRERO						
N°	CODIGO	CONCESION	HECTAREA	TIT_CONCES	D_ESTADO	AREA SUPERPUSTA(HAS)
1	670009808	ALEXANDER V	100	RUBEN DARIO DUEÑAS AREQUE	D.M. Exting. a publicar de L.D.	78.18
2	70015206	SFILM	96	S.M.R.L. LOS REBELDES DE MADRE DE DIOS	D.M. Exting. Pub de L.D. Reden	43.44
3	670014908	SAN ANDRE-1	100	EDUARDO MANUEL CHIQUE MAMANI	D.M. Titulado D.L. 708	50.68
4	17002155X01	SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III	100	SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III DE PUERTO MALDONAD	D.M. Exting. Pub de L.D. Reden	24.07
5	670006008	JANINA	1000	JHONIVELLS COLLANTES HUAMAN y Otros	D.M. en Tramite D.L. 708	10.10
6	70017508	JVC	40	JOSE FRENCISCO CHIQUE MAMANI	D.M. Exting. Pub de L.D. Reden	12.71
7	70049404	SELVA VIRGEN III	456	EDUARDO MANUEL CHIQUE MAMANI	D.M. en Tramite D.L. 708	10.79
8	70000505	PROMESA II B	200	S.M.R.L. MARGORT I	D.M. Exting. a publicar de L.D.	38.23
9	70041704	LURS FER	100	OSCAR CONDORI LLANA	D.M. Exting. a publicar de L.D.	24.07
10	70038207	KARINA HSFL	96	S.M.R.L. TENTACION DE MADRE DE DIOS	D.M. Exting. a publicar de L.D.	43.44
11	700191088	HUMBERTO I	100	GLORIA MODESTA RAMIREZ FLORES	D.M. Exting. a publicar de L.D.	30.54
12	670000109	ZOOMA	100	EUSEBIA CALLAÑAUPA LIMACHI	D.M. Exting. a publicar de L.D.	32.15

Cabe agregar, que la información sobre la titularidad de los derechos mineros que administra el INGEMMET, es absolutamente referencial, toda vez que, titular es la persona o personas naturales o jurídicas que aparezcan inscritas en la partida registral de cada derecho minero, información que es administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

- Las doce (12) concesiones mineras superpuestas a la **CONCESION FORESTAL DE PRODCUTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (AGUAJE) SOLICITADO POR NELSON ADRIAN VELARDE PROTCARRERO**, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 04, se encuentran dentro de la **Zona de Pequeña Minería y Minería artesanal, establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1100.** (ver mapa de ubicación y superposición)
- Según INFORME N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR, elaborado por el Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez del Área de Asuntos Ambientales, sugerida



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Dirección Regional De Energía, Minas E Hidrocarburos De Madre De Dios**  
**Área de Concesiones y Catastro Minero**



mediante Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, sobre las doce(12) concesiones mineras, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 04, con Exp N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, la cual concluye lo siguiente:

- En el derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, se registran 02 inscripciones al REINFO, los cuales se encuentran en situación de VIGENTE.
- En el derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **SFJLM** con código 70015206, no se registran inscripciones al REINFO, además de no registrarse presentación de IGAFOM.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentran en situación de VIGENTE y 01 en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentran en situación de VIGENTE y 01 en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
- En el derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, se registra 01 inscripción al REINFO, el cual se encuentra en situación de VIGENTE.
- En el derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
- En el derecho minero **JANINA** con código 670006008, se registra 09 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentran en situación de VIGENTE y 06 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **JANINA** con código 670006008, se presentaron 03 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de SUSPENDIDO y 02 en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **JVC** con código 70017508, no se registran inscripciones al REINFO, además de no registrarse presentación de IGAFOM.
- En el derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, se registra 01 inscripciones al REINFO, el cual se encuentra en situación de VIGENTE.
- En el derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de IMPROCEDENTE y 01 en situación de FALTA EVALUAR.



- En el derecho minero **PROMESA II B** con código 070000505, se registra 01 inscripciones al REINFO, el cual se encuentra en situación de SUSPENDIDO. No se registra presentación de IGAFOM.
  - En el derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentra en situación de VIGENTE y 01 se encuentra en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, se presentaron 01 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, el cual se encuentran en situación de FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **KARINA HSFL** con código 070038207, se registran 02 inscripciones al REINFO, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO. No se registra presentación de IGAFOM
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se registran 17 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentra en situación de VIGENTE y 14 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se presentaron 04 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de EVALUACION. 01 IMPROCEDENTE, 02 FALTA EVALUAR
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se registran 17 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentra en situación de VIGENTE y 14 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se presentaron 04 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de EVALUACION. 01 IMPROCEDENTE, 02 FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentra en situación de VIGENTE y 01 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, se presentaron 01 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, el cuales fue declarado IMPROCEDENTE.
  - De acuerdo al D.S. N° 009-2021-EM, podrán regularizar su situación de SUSPENDIDO, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.- Levantamiento de observaciones.
  - Para ninguno de los expedientes IGAFOM presentados se registró presentación de oposición al trámite de evaluación.
- Según INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ, elaborado por el Abg. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abg. Yelipza Darcia Peña Enriquez del Área de Asesoría Legal, sugerida mediante Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, sobre las doce (12) concesiones mineras, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 04, con Exp N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, la cual concluye lo siguiente
    - El derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
    - El derecho minero **SFJLM** con código 70015206, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
    - El derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.



- El derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **JANINA** con código 670006008, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera; si cuenta con oposición presentada ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- El derecho minero **JVC** con código 70017508, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **PROMESA II B** con código 070000505, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **KARINA HSFL** con código 070038207, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

Asimismo, cabe indicar que en el INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ, elaborado por el Abg. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abg. Yelipza Darcia Peña Enriquez del Área de Asesoría Legal, hacen observaciones de la concesión minera ALEXANDER V ,SAN ANDRES- I, JANINA, JVC, SELVA VIRGEN III , PROMESA II B, ZOOMA; que se encuentran superpuestas a la Comunidad Nativa Tres Islas. Que mediante la SENTENCIA CON RESOLUCION N°20 DEL EXPEDIENTE N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01(11 DE DICIEMBRE DE 2018). Se declara FUNDADA, en parte la demanda constitucional interpuesta por la "COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS "; asimismo, dispone el cese inmediato de todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras, adjudicaciones de predios, uso de derecho de agua, y cualquier otro acto administrativo similar (...). Asimismo, en el punto 2, de la parte resolutive señala: "Declarase la nulidad de los actos administrativos; así mismo como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes, haya emitido o se encuentren por emitir las diversas Dirección del Gobierno Regional de Madre de Dios.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Se elaboró un mapa de ubicación y superposición, según la base grafica actual de derechos mineros de la DREMEH de madre de dios; mediante documento de referencia, solicitado por el Ing. Harry Pinchi Del Aguila -Gerente de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre. (ver mapa de ubicación y superposición)
- Realizado el análisis de superposición de las concesiones mineras en el catastro minero de la DREMEH, mediante el INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro n 04, sobre las doce (12) concesiones mineras superpuestas la cual se detalla en el cuadro N°01 del presente informe. (ver mapa de ubicación y superposición)
- Las doce (12) concesiones mineras superpuestas a la **CONCESION FORESTAL DE PRODCUTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (AGUAJE) SOLICITADO POR NELSON ADRIAN VELARDE PROTCARRERO**, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 04, se encuentran dentro de la **Zona de Pequeña Minería y Minería artesanal, establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1100**. (ver mapa de ubicación y superposición)



- Según INFORME N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR, elaborado por el Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez del Área de Asuntos Ambientales, sugerida mediante Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, sobre las doce(12) concesiones mineras, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 04, con Exp N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, la cual concluye lo siguiente:
  - En el derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, se registran 02 inscripciones al REINFO, los cuales se encuentran en situación de VIGENTE.
  - En el derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **SFJLM** con código 70015206, no se registran inscripciones al REINFO, además de no registrarse presentación de IGAFOM.
  - En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentran en situación de VIGENTE y 01 en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
  - En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentran en situación de VIGENTE y 01 en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
  - En el derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, se registra 01 inscripción al REINFO, el cual se encuentra en situación de VIGENTE.
  - En el derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
  - En el derecho minero **JANINA** con código 670006008, se registra 09 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentran en situación de VIGENTE y 06 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **JANINA** con código 670006008, se presentaron 03 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de SUSPENDIDO y 02 en situación de FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **JVC** con código 70017508, no se registran inscripciones al REINFO, además de no registrarse presentación de IGAFOM.
  - En el derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, se registra 01 inscripciones al REINFO, el cual se encuentra en situación de VIGENTE.
  - En el derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para



- la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de IMPROCEDENTE y 01 en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **PROMESA II B** con código 070000505, se registra 01 inscripciones al REINFO, el cual se encuentra en situación de SUSPENDIDO. No se registra presentación de IGAFOM.
  - En el derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentra en situación de VIGENTE y 01 se encuentra en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, se presentaron 01 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, el cual se encuentran en situación de FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **KARINA HSFL** con código 070038207, se registran 02 inscripciones al REINFO, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO. No se registra presentación de IGAFOM
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se registran 17 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentra en situación de VIGENTE y 14 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se presentaron 04 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de EVALUACION, 01 IMPROCEDENTE, 02 FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se registran 17 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentra en situación de VIGENTE y 14 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se presentaron 04 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de EVALUACION, 01 IMPROCEDENTE, 02 FALTA EVALUAR.
  - En el derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentra en situación de VIGENTE y 01 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
  - En el derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, se presentaron 01 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, el cuales fue declarado IMPROCEDENTE.
  - De acuerdo al D.S. N° 009-2021-EM, podrán regularizar su situación de SUSPENDIDO, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.- Levantamiento de observaciones.
  - Para ninguno de los expedientes IGAFOM presentados se registró presentación de oposición al trámite de evaluación.
- Según INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ, elaborado por el Abg. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abg. Yelipza Darcia Peña Enriquez del Área de Asesoría Legal, sugerida mediante Nota de Envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, sobre sobre las doce (12) concesiones mineras, referente al INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFF/AC respecto al cuadro N° 04, con Exp N°442602 de fecha 23 de abril del 2021, la cual concluye lo siguiente
    - El derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
    - El derecho minero **SFJLM** con código 70015206, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Dirección Regional De Energía, Minas E Hidrocarburos De Madre De Dios**  
**Área de Concesiones y Catastro Minero**



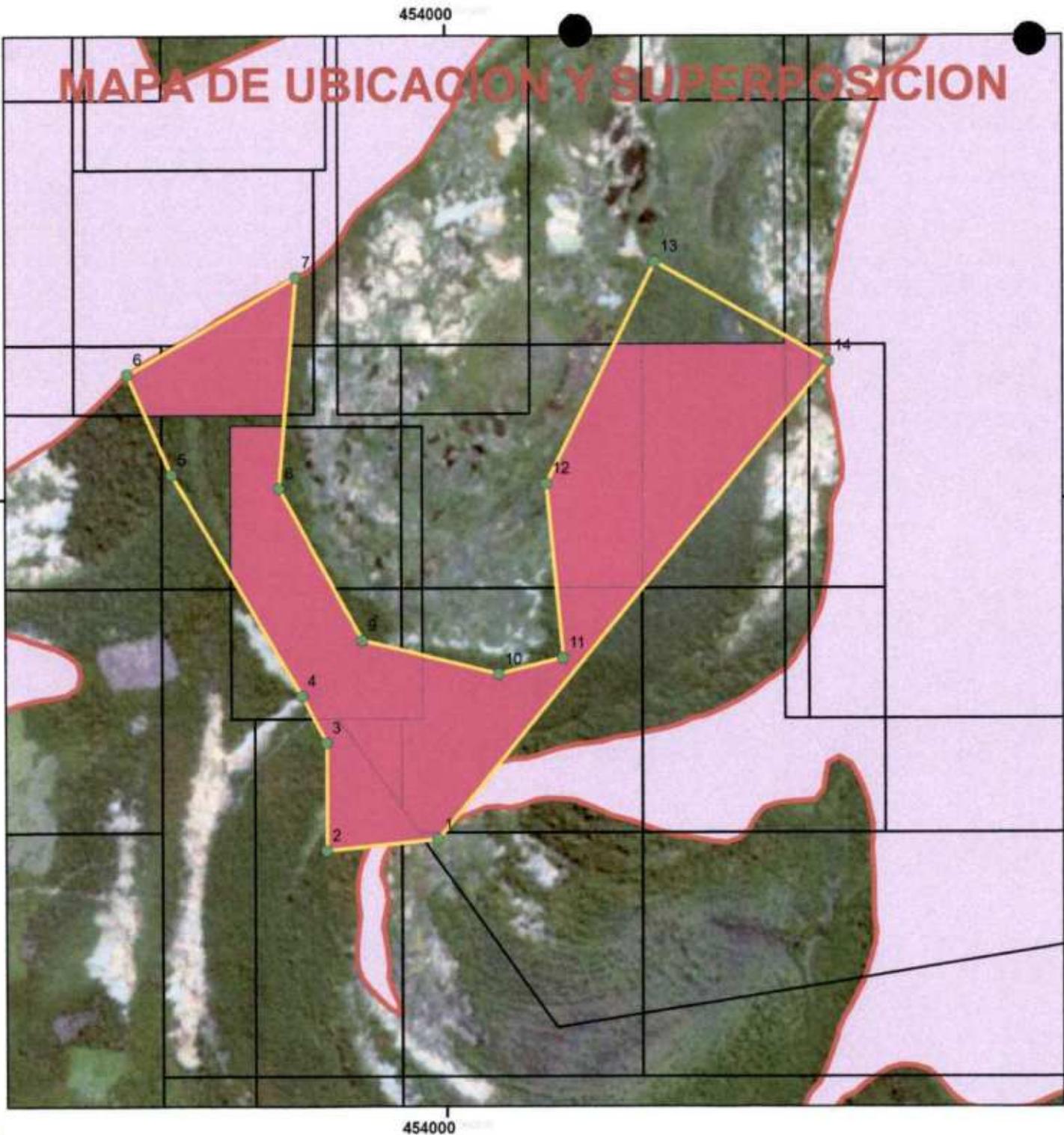
- El derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **JANINA** con código 670006008, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera; si cuenta con oposición presentada ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- El derecho minero **JVC** con código 70017508, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **PROMESA II B** con código 070000505, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **KARINA HSFL** con código 070038207, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.
- El derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, no cuenta con resolución de inicio y/o reinicio para la actividad minera y no cuenta con oposiciones.

Asimismo cabe indicar que en el INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ, elaborado por el Abg. Jhon Mc Donald Medina Vargas y la Abg. Yelipza Darcia Peña Enriquez del Área de Asesoría Legal, hacen observaciones de las concesiones mineras, ALEXANDER V, SAN ANDRES-1, JANINA, JVC, SELVA VIRGEN III, PROMESA II B, ZOOMA; que se encuentran superpuestas a la Comunidad Nativa Tres Islas. Que mediante la SENTENCIA CON RESOLUCION N°20 DEL EXPEDIENTE N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01(11 DE DICIEMBRE DE 2018). Se declaro FUNDADA, en parte la demanda constitucional interpuesta por la "COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS"; asimismo, dispone el cese inmediato de todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras, adjudicaciones de predios, uso de derecho de agua, y cualquier otro acto administrativo similar(...). Asimismo, en el punto 2, de la parte resolutive señala: Declarase la nulidad de los actos administrativos; así mismo como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes, haya emitido o se encuentren por emitir las diversas Dirección del Gobierno Regional de Madre de Dios.

- Remitir informe al Ing. Harry Pinchi Del Aguila -Gerente de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre.

Jin Jender Julca Garcia  
Área de Concesiones y Catastro Minero  
De la DREMH.

Adjunto:  
- MAPA DE UBICACIÓN Y SUPERPOSICIÓN EN A4  
- INFORME N°979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-DAA C/BR  
- INFORME N°180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

**MAPA DE UBICACION Y SUPERPOSICION**

UBICACIÓN REGION : MADRE DE DIOS PROVINCIA : TAMBOPATA DISTRITO : TAMBOPATA	FUENTE: INDEMET, GEOCATVIM, IDE, INI DATUM: WGS 84 ZONE 18 ESCALA: INDICADA FECHA DE ELABORACION: agosto 2021
ELABORADO POR : CONCESIONES MINERAS Y CATASTRO	

96



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS"

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



GOBIERNO REGIONAL  
MADRE DE DIOS  
Comisariado Jurídico

## INFORME N° 180-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ

PARA : Abog. NEYBA CAHUANTICO TERRAZAS  
Área de Concesiones y Catastro.

DE : ABOG. JOHN MC DONALD MEDINA VARGAS  
Responsable del Área de Asesoría Jurídica  
ABOG. YELIPZA DARCIA PEÑA ENRIQUEZ  
Abogada del área de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Se remite información solicitado por la PNP.

REF : a) Nota de envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DM-AC  
b) Expediente N° 442602  
c) Oficio N° 1013-2021-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 16 de agosto de 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitirle información, indicando lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- Que, en mérito del requerimiento ingresado con Oficio N° 1013-2021-GOREMAD-GRFFS; mediante expediente N° 442602, el área de concesiones solicita información mediante nota de envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, de fecha 30 de julio 2021; referente la situación actual de los derechos mineros, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CONCESIÓN	CODIGO
1.	ALEXANDER V	670009808
2.	SFILM	70015206
3.	SAN ANDRES-1	670014908
4.	SOL DE MAYO III - JOSÉ CARLOS III	17002155X01
5.	JANINA	670006008
6.	JVC	70017508
7.	SELVA VIRGEN III	70049404
8.	PROMESA II B	70000505
9.	LUIS FER	70041704
10.	KARINA HSFL	70038207
11.	HUMBERTO I	70019108
12.	ZOOMA	670000109

Conforme a los siguientes numerales:

- 1.1 Si cuentan con REINFO
- 1.2 Si cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.
- 1.3 Si cuentan con con alguna oposición

### II. SOBRE LO SOLICITADO:

2. Para remitir la información solicitada; es relevante señalar, que el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO<sup>1</sup>, es el registro de mineros informales en proceso de formalización<sup>2</sup>. Estas personas, naturales o

<sup>1</sup> <http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=20&idTitular=8049&idMenu=sub8048&idCoteg=1442>

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA.



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS"

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



jurídicas, pueden desarrollar actividades mineras, comprometiéndose a culminar el Proceso de Formalización Minera Integral. Sin embargo, cabe mencionar, que el REINFO, no es una autorización; no obstante, se puede desarrollar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales. Dicho registro es administrado por la Dirección General de Formalización Minera. Aclarado tal información, se remite la información solicitada:

1.	<b>CONCESIÓN</b>	<b>CODIGO</b>																																				
	ALEXANDER V	670009808																																				
	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS</b>																																				
<p>1.1 DM. "ALEXANDER V" CON CÓDIGO UNICO N° 670009808: Si cuenta con dos (02) mineros en proceso de formalización, tal como se advierte en el portal digital del REINFO:</p> <p>Portal de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO 009-2021-EM.</p> <p>- Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 2 Registros.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="4">UBICACIÓN GEOGRÁFICA</th> <th rowspan="2">Estado</th> </tr> <tr> <th>RUC</th> <th>Minero en vías de formalización</th> <th>Código Único</th> <th>Nombre</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>10000713227</td> <td>ARAMBULO FUJIZACA FERNANDO</td> <td>670009808</td> <td>ALEXANDER V</td> <td>MADRE DE DIOS</td> <td>TAMBOPATA</td> <td>TAMBOPATA</td> <td>VIGENTE</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>20600815097</td> <td>TRANSPORTES KADRIK E.I.R.L.</td> <td>670009808</td> <td>ALEXANDER V</td> <td>MADRE DE DIOS</td> <td>TAMBOPATA</td> <td>TAMBOPATA</td> <td>VIGENTE</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.2 DM. "ALEXANDER V" CON CÓDIGO UNICO N° 670009808: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.</p> <p>1.3 No cuenta con oposiciones.</p>			#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		1	10000713227	ARAMBULO FUJIZACA FERNANDO	670009808	ALEXANDER V	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	2	20600815097	TRANSPORTES KADRIK E.I.R.L.	670009808	ALEXANDER V	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE
#	DATOS DEL DECLARANTE			DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado																												
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito																															
1	10000713227	ARAMBULO FUJIZACA FERNANDO	670009808	ALEXANDER V	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE																														
2	20600815097	TRANSPORTES KADRIK E.I.R.L.	670009808	ALEXANDER V	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE																														
2.	<b>SFILM</b>	<b>70015206</b>																																				
	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>NO TIENE OBSERVACIONES</b>																																				
	<p>1.1 DM. "SFILM", CON CÓDIGO UNICO N° 70015206: No cuenta con inscritos en REINFO.</p> <p>Portal de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO 009-2021-EM.</p> <p>- Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 0 Registros.</p> <p>No se encontraron registros con los criterios de búsqueda ingresados.</p> <p>1.2 DM. "SFILM", CON CÓDIGO UNICO N° 70015206: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.</p> <p>1.3 No cuenta con oposiciones.</p>																																					
3.	<b>SAN ANDRES-1</b>	<b>670014908</b>																																				
	<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS</b>																																				
	<p>1.1 DM. SAN ANDRES-1", CON CÓDIGO UNICO N° 670014908: Si cuenta con tres (03) inscritos en REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO</p>																																					

2 DECRETO SUPREMO N° 018-2017-EM - ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL.

### CAPÍTULO I CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 3.- Creación del Registro Integral de Formalización Minera

3.1. Créase el Registro Integral de Formalización Minera de aplicación a nivel nacional y en el ámbito del Proceso de Formalización Minera Integral de la pequeña minería y de la minería artesanal, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS"

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



GOBIERNO REGIONAL  
MADRE DE DIOS  
Caminemos Juntos

portal de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO 009-2021-EM.

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 3 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		
1	10037023401	PARAPAZA ARRARA JAVIER CRISTALDO	670014908	SAN ANDRES-1	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
2	10050718711	CHIQUE MAMANI EDUARDO MANUEL	670014908	SAN ANDRES-1	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	
3	10428228890	PARAPAZA ARRARA JUAN ALDOES	670014908	SAN ANDRES-2	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	

1.2 DM. SAN ANDRES-1", CON CÓDIGO UNICO N° 670014908: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.

1.3 No cuenta con oposiciones.

SOL DE MAYO III - JOSÉ CARLOS III

17002155X01

OBSERVACIÓN

NO TIENE OBSERVACIONES

1.1 DM. SOL DE MAYO III - JOSÉ CARLOS III DE PUERTO MALDONAD, CON CÓDIGO UNICO N° 17002155X01: Si cuenta un (01) inscrito en REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO:

portal de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO 009-2021-EM.

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		
1	10472132990	ZUBIZARRETA DUEÑAS ALMENDRA	17002155X01	SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	

1.2 DM. SOL DE MAYO III - JOSÉ CARLOS III DE PUERTO MALDONAD, CON CÓDIGO UNICO N° 17002155X01: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.

1.3 No cuenta con oposiciones.

JANINA

670006008

OBSERVACIÓN

SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS

1.1 DM. "JANINA", CON CÓDIGO UNICO N° 670006008: Si cuenta con nueve (09) inscritos en REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO:

portal de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO 009-2021-EM.

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 9 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		
1	10048124301	QUISPE SURCO TEODORO	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
2	10048128482	HUAMAN SUFRUCCI VICENTINA	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
3	10049631881	ALCOYFHUAMAN KENHARRUCHO LORENZO	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
4	10239471382	ANCASI COLLANTES EDGAR JESUS	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
5	10432351499	COLLANTES HUAMAN JHONIVELLS	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	
6	10430723302	AYALA NEYTES SARA IVONRA	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
7	10483803951	SALAS GONZALES ERICK ALEXANDER	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
8	20600915097	TRANSPORTES KADRIK E.I.R.L.	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	
9	20602258990	EXPORTACIÓN MINERA ESPIGA DE ORO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	670006008	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	

1.2 DM. "JANINA", CON CÓDIGO UNICO N° 670006008: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**"DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS"**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*



6.	1.3 Si cuenta con oposiciones. Presentada ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.																													
	<table border="1"> <tr> <td>JVC</td> <td>70017508</td> </tr> <tr> <td>OBSERVACIÓN</td> <td>SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS</td> </tr> </table> <p>1.1 DM. "JVC", CON CÓDIGO UNICO N° 70017508: No cuenta con inscritos en REINFO.</p> <p><small>Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO N° 009-2021-EM.</small></p> <p>Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 0 Registros.</p> <p>No se encontraron registros con los criterios de búsqueda ingresados.</p> <p>1.2 DM. "JVC", CON CÓDIGO UNICO N° 70017508: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.</p> <p>1.3 No cuenta con oposiciones.</p>	JVC	70017508	OBSERVACIÓN	SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS																									
JVC	70017508																													
OBSERVACIÓN	SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS																													
7.	<table border="1"> <tr> <td>SELVA VIRGEN III</td> <td>70049404</td> </tr> <tr> <td>OBSERVACIÓN</td> <td>SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS</td> </tr> </table> <p>1.1 DM. "SELVA VIRGEN III", CON CÓDIGO UNICO N° 70049404: Si cuenta con un (01) inscrito en REINFO.</p> <p><small>Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO N° 009-2021-EM.</small></p> <p>Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="3">UBICACIÓN GEOGRÁFICA</th> <th rowspan="2">Estado</th> </tr> <tr> <th>RUC</th> <th>Minero en vías de formalización</th> <th>Código Único</th> <th>Nombre</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>10050719711</td> <td>CHIQUE MAXIANI EDUARDO MANUEL</td> <td>070049404</td> <td>SELVA VIRGEN III</td> <td>MADRE DE DIOS</td> <td>TAMBORITA</td> <td>TAMBORITA</td> <td>VIGENTE</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.2 DM. "SELVA VIRGEN III", CON CÓDIGO UNICO N° 70049404: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.</p> <p>1.3 No cuenta con oposiciones.</p>	SELVA VIRGEN III	70049404	OBSERVACIÓN	SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS	#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	1	10050719711	CHIQUE MAXIANI EDUARDO MANUEL	070049404	SELVA VIRGEN III	MADRE DE DIOS	TAMBORITA	TAMBORITA	VIGENTE
	SELVA VIRGEN III	70049404																												
OBSERVACIÓN	SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS																													
#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado																						
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito																							
1	10050719711	CHIQUE MAXIANI EDUARDO MANUEL	070049404	SELVA VIRGEN III	MADRE DE DIOS	TAMBORITA	TAMBORITA	VIGENTE																						
8.	<table border="1"> <tr> <td>PROMESA II B</td> <td>70000505</td> </tr> <tr> <td>OBSERVACIÓN</td> <td>SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS</td> </tr> </table> <p>1.1 DM. "S.M.R.L. MARGOT I", CON CÓDIGO UNICO N° 70000505: Si cuenta con un (01) inscrito en REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO</p> <p><small>Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO N° 009-2021-EM.</small></p> <p>Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="3">UBICACIÓN GEOGRÁFICA</th> <th rowspan="2">Estado</th> </tr> <tr> <th>RUC</th> <th>Minero en vías de formalización</th> <th>Código Único</th> <th>Nombre</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>12408110836</td> <td>ROCA RAMIREZ HELEN MINERVA</td> <td>07000505</td> <td>PROMESA II B</td> <td>MADRE DE DIOS</td> <td>TAMBORITA</td> <td>TAMBORITA</td> <td>SUSPENDIDO</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.2 DM. "S.M.R.L. MARGOT I", CON CÓDIGO UNICO N° 70000505: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.</p> <p>1.3 No cuenta con oposiciones.</p>	PROMESA II B	70000505	OBSERVACIÓN	SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS	#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	1	12408110836	ROCA RAMIREZ HELEN MINERVA	07000505	PROMESA II B	MADRE DE DIOS	TAMBORITA	TAMBORITA	SUSPENDIDO
	PROMESA II B	70000505																												
OBSERVACIÓN	SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS																													
#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado																						
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito																							
1	12408110836	ROCA RAMIREZ HELEN MINERVA	07000505	PROMESA II B	MADRE DE DIOS	TAMBORITA	TAMBORITA	SUSPENDIDO																						
9.	<table border="1"> <tr> <td>LUIS FER</td> <td>70041704</td> </tr> <tr> <td>OBSERVACIÓN</td> <td>NO TIENE OBSERVACIONES</td> </tr> </table> <p>1.1 DM. "LUIS FER", CON CÓDIGO UNICO N° 70041704: Si cuenta con dos (02) REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO</p>	LUIS FER	70041704	OBSERVACIÓN	NO TIENE OBSERVACIONES																									
LUIS FER	70041704																													
OBSERVACIÓN	NO TIENE OBSERVACIONES																													



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**"DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS"**  
**OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**



Integral de formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO N° 009-2021-EM.

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 2 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		
1	10048284847	VALLÉS PACAYA ELENA	070041704	LUIS FER	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	
2	10417295838	CANAQUI RIQUELME VICTOR ADRIAN	070043204	LUIS FER	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	

1.2 DM. "LUIS FER", CON CÓDIGO UNICO N° 70041704: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.

1.3 No cuenta con oposiciones.

10.

KARINA HSFL		70038207
OBSERVACIÓN		NO TIENE OBSERVACIONES

1.1 DM. "KARINA HSFL", CON CÓDIGO UNICO N° 70038207, Si cuenta con dos (02) inscritos en REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO

Integral de formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO N° 009-2021-EM.

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 2 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		
1	10442768600	ESTRADA AGUILAR WASHINGTON	070038207	KARINA HSFL	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
2	2061372811	E.M.R. LITENTIACION DE MADRE DE DIOS	070038207	KARINA HSFL	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	

1.2 DM. "KARINA HSFL", CON CÓDIGO UNICO N° 70038207: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.

1.3 No cuenta con oposiciones.

11.

HUMBERTO I		70019108
OBSERVACIÓN		NO TIENE OBSERVACIONES

1.1 DM. "HUMBERTO I", CON CÓDIGO UNICO N° 70019108: Si cuenta con diecisiete (17) REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 17 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito		
1	10048284847	VALLÉS PACAYA ELENA	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	
2	10079882720	ZABALAGA MAMANI LORENZO BENAVIO	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
3	10047042140	ARAYA QUISHI GERMAN	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
4	10235238874	RAMIREZ FLORES GLORIA MODESTA	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
5	10088371714	NAÑEZ AGUIRRE OSWALDO SEGUNDO	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
6	10408206493	AMASPUEN AGUIRRE MYLUKAI	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
7	10407623462	LIMPAS BERGEROT JEAN ALAIN	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
8	1043283046	RUC KURAROTO LUIS ANGELO	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
9	10432327023	AUVIS WRAZABAL EDGAR ANTONIO	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
10	10435806210	ZAVILA QUINDO LUIS ALBERTO	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
11	10443888077	OCHDA POLANCO LUIS IVAN	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
12	10448388061	KACUA VICARRA JORGE LUIS	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
13	10452333880	CONDORI CHALSI ROMARIO	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
14	1048717321	PEREZ AVILES RICHARD	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
15	10485888554	DURAN AYMA ALEXANDRA	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	
16	10707693032	MURAKKI SOTOMAYOR MARILIS	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO	
17	20600915097	TRANSPORTES KADOK E.I.R.L.	070019108	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE	

1.2 DM. "HUMBERTO I", CON CÓDIGO UNICO N° 70019108: No cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS"

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



1.3	No cuenta con oposiciones.																									
ZOOMA																										
670000109																										
OBSERVACIÓN																										
SUPERPUESTA A LA COMUNIDAD TRES ISLAS																										
1.1	DM. "ZOOMA", CON CÓDIGO UNICO N° 670000109: Si cuenta con UN (01) en REINFO, tal como se advierte en el portal digital del REINFO:																									
<p>Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO N° 009-2021-EM.</p> <p>Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 1 Registros.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th colspan="2">DATOS DEL DECLARANTE</th> <th colspan="2">DERECHO MINERO</th> <th colspan="3">UBICACIÓN GEOGRÁFICA</th> <th rowspan="2">Estado</th> </tr> <tr> <th>BUC</th> <th>Minero en vías de formalización</th> <th>Código Único</th> <th>Nombre</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td>10468305132</td> <td>CCOLIQUE SALAZAR LISBETH</td> <td>670000109</td> <td>ZOOMA</td> <td>MADRE DE DIOS</td> <td>TAMBOPATA</td> <td>TAMBORADA</td> <td>VIGENTE</td> </tr> </tbody> </table>		#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado	BUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	1.	10468305132	CCOLIQUE SALAZAR LISBETH	670000109	ZOOMA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBORADA	VIGENTE
#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado																		
	BUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito																			
1.	10468305132	CCOLIQUE SALAZAR LISBETH	670000109	ZOOMA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBORADA	VIGENTE																		
1.2	DM. "ZOOMA", CON CÓDIGO UNICO N° 670000109; no cuenta con resolución de Autorización de inicio y/o reinicio para la actividad minera.																									
1.3	No cuenta con oposiciones.																									

- Referente a los derechos mineros superpuestos a la Comunidad "TRES ISLAS", es menester informar lo siguiente:
- Que, mediante Informe N° 153-2018-GOREMAD/GRDE/DREMH/DM/AC, de fecha 30 de julio del 2018. Se informó la cantidad de derechos superpuestos a la Comunidad Nativa de "TRES ISLAS", teniendo como resultado: Ciento veintisiete (127), derechos mineros.
- En mérito de dicho informe, mediante la SENTENCIA CON RESOLUCIÓN N° 20, DEL EXPEDIENTE N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (11 DE DICIEMBRE DE 2018). Se declaró FUNDADA, en parte la demanda constitucional interpuesta por la "COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS"; asimismo, dispone el cese inmediato de todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras, adjudicaciones de predios, uso de derecho de agua, y cualquier otro acto administrativo similar (...). Asimismo, en el punto 2, de la parte resolutoria, señala: Declárase la nulidad de los actos administrativos; así como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes, hayan emitido o se encuentren por emitir las diversas Dirección del Gobierno Regional de Madre de Dios (...).
- El mismo que, mediante SENTENCIA DE VISTA CON LA RESOLUCIÓN N° 28, DE EXPEDIENTE N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (27 de febrero de 2019), la Sala Civil de la Corte Superior de Madre de Dios, resuelve: Confirmar en todos sus extremos, la sentencia expedida con la Resolución Número 20 (Expediente N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (11 de diciembre del 2018); la misma, que ordenó: Se repongan las cosas, al estado anterior a la violación (...).
- En ese sentido, habiéndose cumplido en parte la sentencia por parte del Gobierno Regional de Madre de Dios; emitió las siguientes resoluciones:
  - Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2021-GOREMAD/GR, de fecha 22 de enero de 2021; y, Resolución ejecutiva Regional N° 024-2021-GOREMAD/GR, de fecha 25 de enero 2021, las mismas que declaran la NULIDAD de otorgamientos de los títulos de concesiones mineras. (Se remite copias).
  - Resolución Directoral Regional N° 019-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, de fecha 25 de enero de 2021, la misma que excluyó del Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, a las personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con inscripción en el REINFO, en los derechos mineros de las concesiones superpuestas a la propiedad territorial de la Comunidad Nativa: "TRES ISLAS". (Se remite copia).
  - Resolución Directoral Regional N° 024-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, de fecha 26 de enero de 2021, la misma que declaró IMPROCEDENTE, las solicitudes de evaluación y/o aprobación del instrumento de Gestión ambiental de Formalización Minera - IGAFOM, Búsqueda REINFO Consolidado. (Se remite copia).
- No obstante de lo resuelto y señalado, cabe indicar que aún se puede advertir en el portal Web digital de la Búsqueda REINFO, del Ministerio de Energía y Minas, la inscripción de los mineros informales en los derechos





mineros de las concesiones superpuestas a la propiedad territorial de la Comunidad Nativa: "TRES ISLAS". Tales como se dieron a conocer en el cuadro informativo del presente.

9. En este extremo, es menester señalar que, el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, es administrada por la Dirección General de Formalización Minera. Sin embargo mediante Decreto Supremo N° 001-2020-EM, se otorgó la competencia a las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, para que pueden realizar el procedimiento de exclusión contenidas en los párrafos 13.1, 13.3, 13.8, 13.11 y 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018- 2017-EM y literales a) y c) del párrafo 8.1 del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
10. Sobre lo indicado, la DREMEH, mediante el Oficio 087-2021-GOREMAD-DREMEH, de fecha 27 de enero de 2021, elevó la Resolución Directoral Regional N° 019-2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH, de fecha 25 de enero de 2021, a la Dirección General de Formalización Minera, para conocimiento y actualización del portal Web digital de REINFO, del Ministerio de Energía y Minas.

### III. RECOMENDACIÓN:

1. **REMITIR**, área de Concesiones Mineras y Catastro Minero de la DREMEH. Para dar, por atendida la solicitud, requerida mediante nota de envío N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, de fecha 30 de julio 2021.

Es todo cuanto tengo que informar para conocimiento y fines pertinentes.  
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos  
OFICINA DE ASESORIA

Abog. John Mc Donald Medina Vargas  
JEFE DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Yelipza Darcia Peña Enriquez  
Abogada del Área de Asesoría  
Jurídica DREMEH

Cc  
DREMH/OAJ  
EAb/VDPE  
Eev/JMCDMV



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

# Resolución Directoral Regional

**Nº 019 -2021-GOREMAD-GRDE/DREMEH**

Puerto Maldonado, 25 FNF 2021

**VISTO**

El INFORME Nº 153-2018-GOREMAD/GRDE/DREMH/DM/AC; LA SENTENCIA CON RESOLUCIÓN Nº 20, DEL EXPEDIENTE Nº 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01; LA SENTENCIA DE VISTA CON LA RESOLUCIÓN Nº 28, DE EXPEDIENTE Nº 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01; LA RESOLUCIÓN Nº 66, DEL EXPEDIENTE Nº 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01; Y, EL OFICIO Nº 310-2020-JCPT-CSJMDD-PJ/RCC, Y;

**CONSIDERANDO**

El numeral 7º del artículo 192º de la Constitución Política del Perú, establece; que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios, entre otros sobre: Energía, minería, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre otras funciones conforme a lo establecido en el literal a), del artículo 59º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región.

Que, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - DREMEH del Gobierno Regional de Madre de Dios, es el órgano de dirección de primer nivel organizacional, encargada de conducir, ejecutar, orientar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas, programas y proyectos sectoriales en la región en concordancia con las políticas y planes del Ministerio de Energía y Minas; así como, del Gobierno Regional; según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Regional Nº 020-2012-GRMDD/CR.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades correspondientes a la pequeña minería y minería artesanal.

Que, de la revisión de los antecedentes; en la Resolución Nº 20, del Expediente Nº 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (11 de diciembre de 2018):

*"Declara la nulidad de los actos administrativos, así como aquellas que por extensión y aplicación erga omnes hayan emitido o se encuentren por emitir las diversas Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios y la Autoridad Nacional del Agua relacionados con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares sobre la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas."*

Que, al revisar la Resolución Nº 66, del Expediente Nº 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (23 de diciembre de 2020). Resuelve en el punto 2; conforme a lo siguiente:



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

*"Requerir al Gobierno Regional de Madre de Dios, para que dentro de los veinte días de notificada con la presente resolución, declare la nulidad de todas las concesiones mineras que se encuentran consignadas en el Informe N° 153-2018-GOREMAD/DREMEH-DM-AC, de fecha 30 de julio de 2018, que corre en autos folios 446 y siguientes y los que se encuentren en trámite, bajo apercibimiento de imponerse multa de 20 URP al titular del mismo en forma personal, debiendo comunicarlo a este despacho el cumplimiento de la misma, para la cual sin perjuicio de la notificación CURSESE el oficio respectivo."*

Que, conforme, a los párrafos precedentes; y, de lo consignado en los antecedentes, resuelto en vía judicial, se establecen obligaciones contra todos los trámites emitidos o que se encuentren por ser emitidos, en este punto, por extensión y aplicación. Siendo tramites, relacionados a derechos y concesiones mineras, adjudicación de terrenos, entre otros; lo indicado, sobre la propiedad territorial de la Comunidad Nativa de Tres Islas. Por lo tanto, al ser el asunto sobre derechos y concesiones mineras. Se indica, que el Gobierno Regional de Madre de Dios, es competente para los temas relacionados a los alcances de la pequeña minería y minería artesanal.

Al respecto, cabe indicar, que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras funciones conforme a lo establecido en el literal a), del artículo 59° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

*"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales."*

*"Y, en el literal c), establece que es función de los Gobierno Regionales: Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley."*

En este extremo, cabe señalar, que la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios (En adelante, DREMH): Es el órgano de dirección de primer nivel organizacional, encargada de conducir, ejecutar, orientar, supervisar, evaluar y fiscalizar las políticas, programas y proyectos sectoriales en la región en concordancia con las políticas y planes del Ministerio de Energía y Minas (...); según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; aprobado por Ordenanza Regional N° 020-2012-GRMDD/CR. Por lo tanto, alcanzando la responsabilidad de atender en parte lo resuelto de las referencias a), b); y, c). Siempre y cuando configure los temas de actividades de pequeña minería y minería artesanal.

Por lo señalado, es importante indicar que los funcionarios cuentan con la responsabilidad de cumplir con lo resuelto por la autoridad judicial en marco del orden jurídico, bajo responsabilidad. Conforme, a lo establecido en el artículo 4°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS; sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; señala:

*" Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala (...)".*

**<sup>1</sup> TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL - DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS**  
**ARTÍCULO 4.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS DECISIONES JUDICIALES. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su*



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS**

Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 - Puerto Maldonado  
 Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
 Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



22

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

En tal sentido, lo resuelto en las resoluciones de las referencias a), b); c). Son de cumplimiento por las entidades establecidas, como es el caso, del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, en su extensión a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios. Por lo indicado, la DREMH, es el órgano de dirección que cuenta con las competencias y funciones para conocer, analizar y resolver lo dispuesto en la parte resolutive del punto 2, de la Resolución N° 20, del Expediente N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01. Y, el punto 2, de la Resolución N° 66, del Expediente N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01. Sobre la nulidad de los actos administrativos que por extensión y aplicación erga omnes afecten a lo emitido o se encuentren por emitir.



Que, habiéndose cumplido en parte la sentencia por parte del Gobierno Regional de Madre de Dios; sobre la declaración de la nulidad de trece (13), concesiones detalladas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019-GOREMAD/GR, de fecha 28 de mayo de 2019<sup>2</sup>. El presente informe, se avocará hacia aquellos tramites que se alcance por extensión y aplicación erga omnes, como la exclusión del REINFO; y, por mención, la imposibilidad de acceso a la autorización de inicio y/o reinicio de actividades mineras de explotación.



En ese sentido, las Direcciones Regionales de Energía, Minas o las que hagan sus veces puedan realizar el procedimiento de exclusión de aquellos mineros del Registro Integral de Formalización Minera - (en adelante, REINFO), siendo una competencia que por extensión y de facultades normativas, le alcanza la posibilidad de excluir del REINFO; y, en lo referente al asunto del presente caso, a todos los mineros con derechos en concesiones, que abarquen la territorialidad de la Comunidad Nativa de Tres Islas (detalladas en el anexo N° 1 - Cuadro General de Derechos Mineros Superpuestos a la Comunidad Nativa de Tres Islas; siendo en total, ciento veintisiete (127) derechos mineros, señalados en tres (3) folios); las mismas que, deviene en nulidad prestablecida, conforme párrafo precedente; y, en desarrollo. Por lo tanto, se configura la imposibilidad futura de acceder a la aprobación de inicio o reinicio de actividad de los mineros, con derechos mineros en la propiedad territorial de la Comunidad de Tres Islas, inscritos en el REINFO; y, por lo tanto, a la imposibilidad de acceso a la formalización minera, conforme a los fundamentos y expuestos resolutivos, en las resoluciones judiciales en las referencias a), b); y, c). La misma que imposibilitará, la pretensión futura de tramitación de sus expedientes. Además, de existir en el presente caso, la necesidad de esclarecer y resolver las cuestiones necesarias, como un acto previo<sup>3</sup>. Y, del mismo modo, debiendo prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez y no determinen

*contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.*

<sup>2</sup> RESOLUCIÓN N° 66, DE EXPEDIENTE N° 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01 (23 de diciembre de 2020); documento que cuenta con un total de seis (6) folios. Parte resolutive, punto 1 (folio 5).

<sup>3</sup> DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.3. Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

30



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

aspectos importantes en la decisión final<sup>4</sup>. Como, es el caso, en merito a lo resuelto en las resoluciones judiciales de las referencias a), b); y, c); en merito a la imposibilidad del cumplimiento de los requisitos para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, determinado como consecuencia de la verificación efectuada bajo los alcances del párrafo 32.2 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM. Por último, en este extremo, se señala que de advertirse autorización de e inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio; en adelante, existe el deber de observar aquellas que no cumpla con los requisitos prestablecidos; por lo cual, la autoridad competente deberá declarar su nulidad<sup>5</sup>.

En este punto, es relevante señalar, que el Registro Integral de Formalización Minera-**REINFO**, es el registro de mineros informales en proceso de formalización<sup>6</sup>. Estas personas, naturales o jurídicas, pueden desarrollar actividades mineras, comprometiéndose a culminar el Proceso de Formalización Minera Integral<sup>7</sup>. Sin embargo, cabe mencionar, que el REINFO, no es una autorización; no obstante, se puede desarrollar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales. No obstante, la autorización de inicio y/o reinicio de actividad minera de explotación y/o beneficio; si otorga, la condición de minero formal.

<sup>4</sup> **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:**

**1.10. Principio de Eficacia.** - Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegia sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.

<sup>5</sup> **DECRETO SUPREMO N° 018-2017-EM - ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL.**

**Artículo 32.- Verificación previa** Para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se considera el siguiente procedimiento:

**32.3** Asimismo, de advertirse la emisión de la autorización antes señalado, sin cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad competente debe declarar su nulidad conforme lo señala el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

<sup>6</sup> **DECRETO SUPREMO N° 018-2017-EM - ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL.**

**CAPÍTULO I CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 3.- Creación del Registro Integral de Formalización Minera**

**3.1.** Créase el Registro Integral de Formalización Minera de aplicación a nivel nacional y en el ámbito del Proceso de Formalización Minera Integral de la pequeña minería y de la minería artesanal, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

<sup>7</sup> **DECRETO SUPREMO N° 018-2017-EM - ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y LA OBTENCIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL.**

**CAPÍTULO I CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 3.- Creación del Registro Integral de Formalización Minera**

**3.2.** La inscripción en el Registro constituye el único acto por el cual se da inicio al Proceso de Formalización Minera Integral. Los mineros informales son identificados en el Registro Integral de Formalización Minera, a través de su número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, para estar registrado en el REINFO, se debe estar desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, que además realicen su actividad en una sola concesión minera, a título personal; y, que cuenten con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (...).<sup>8</sup>

Asimismo, mediante el Informe N° 153-2018-GOREMAD/DREMEH-DM-AC, de fecha 30 de julio de 2018. El área de Concesiones y Catastro Minero de la DREMH; señala: Que existen ciento veintisiete (127) derechos mineros superpuestos a la comunidad nativa de Tres Islas, entre área 1 y área 2, de las cuales cincuentauno (51) son titulados. La mismas, que anexa listado de los derechos mineros por separado área 1 y área 2.

Por lo señalado, con la finalidad de esclarecer las incertidumbres del caso, se realizó la Búsqueda en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, de la página web del Ministerio de Energía y Minas, cuentan con dicho registro las siguientes DERECHOS MINEROS, conforme al cuadro que se observa (ANEXO N° 1). en la página oficial de la Dirección General de Formalización Minera:<sup>9</sup>

Es importante, indicar que el Art. 4° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, establece que el REINFO, es administrado exclusivamente por la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, en consecuencia, debiese remitirse la presente, por ser ente competente. No obstante, con el DS. 001-2020-EM; conforme, se establece en el artículo 8.3°, confiere competencias a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Madre de Dios; para realizar el procedimiento de exclusión el incumplimiento de los requisitos para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Por lo tanto, mediante el Art. 8.3° del DS. 001-2020-EM, se confieren competencia a la Direcciones Regionales de Energía, Minas o las que hagan sus veces puedan realizar el procedimiento de exclusión, respecto de las causales de exclusión contenidas en los párrafos 13.1, 13.3, 13.8,13.11 y 13.16 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y literales a) y c) del párrafo 8.1 del presente artículo, debiéndose remitir a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, los actos administrativos que resuelven excluir al minero inscrito en el REINFO, para su actualización en el referido registro.

<sup>8</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1293 - DECRETO LEGISLATIVO QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

Artículo 4.- Registro Integral de Formalización Minera

4.1 Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera: 1. Los sujetos que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento, a que se refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM. 2. Los sujetos que formen parte del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos, con inscripción vigente, y que acrediten su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. 3. Excepcionalmente, las personas naturales que se encuentren desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, y que además realicen su actividad en una sola concesión minera, a título personal y que cuenten con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

<sup>9</sup> PAGINA OFICIAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS - Búsqueda REINFO consolidada -

<http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=20&idTitular=8049&idMenu=sub8048&idCateg=1442>



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

En ese concepto, se debe tener en cuenta lo dispuesto por la Sentencia con Resolución N° 20, de fecha 11 de diciembre de 2018 del Exp. 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01; donde dispone el cese inmediato de todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras, adjudicaciones, entre otros (...) y cualquier otro acto similar, licencia o autorización estatal otorgada a terceros dentro de la Comunidad Nativa de Tres Islas; del mismo modo, se ordenó, que se emitan los correspondientes actos administrativos dando cumplimiento a la sentencia (...). Por lo tanto, la imposibilidad legal de acceder de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral; por parte, de los mineros con derechos en concesiones, que abarquen la territorialidad de la Comunidad Nativa de Tres Islas. Sustentándose, conforme a los considerados precedentes, como causal de exclusión de acuerdo con lo señalado mediante el artículo 13.11, ante la imposibilidad cumplimiento de los requisitos para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Por último, estando en la obligación de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el de cesar inmediatamente todas las actividades derivadas o vinculadas a los derechos o concesiones mineras y en estando dentro de las facultades otorgadas mediante el Art. 8.3 del DS. 001-2020-EM, el Área de Asesoría Jurídica recomendará excluir de oficio a las personas inscritas en el REINFO, en Derechos Mineros superpuestas en la comunidad "TRES ISLAS".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo N° 1293, que Declara de Interés Nacional la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; Decreto Legislativo N° 1336, que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral; Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece Disposiciones Complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019; y otros relativos al proceso de formalización de minería integral.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**EXCLUIR, DEL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA, A LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, QUE CUENTEN CON INSCRIPCIÓN EN EL REINFO, EN LOS DERECHOS MINEROS DE LAS CONCESIONES SUPERPUESTAS A LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD NATIVA: "TRES ISLAS",** derechos mineros detallados en el Anexo N° 1 - Cuadro General de Derechos Mineros Superpuestos a la Comunidad Nativa de Tres Islas; siendo, ciento veintisiete (127) derechos mineros; **así como los terceros inscritos,** señalados en tres (3) folios. En mérito a los expuestos en el análisis del presente informe, el artículo 13° del DS. N° 018-2017-EM, Art. 8.3 del DS. 001-2020-EM y Decreto Legislativo N° 1293. Y, lo resuelto en la Sentencia con Resolución N° 20, de fecha 11 de diciembre de 2018 del Exp. N°



20

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

00675-2017-0-27-01-JM-CI-01; la Sentencia de vista con Resolución N° 28 de fecha 17 de febrero de 2019 del Exp. 00675-2017-0-27-01-JM-CI-01; y, la Resolución N° 66, del Expediente N° 00675-2017-JM-CI-01.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR**, los actuados a la Dirección General de Formalización Minera -DGFM, para conocimiento y acciones necesarias de acuerdo con sus facultades.

**ARTÍCULO TERCERO:** **REMITIR**, la resolución a Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito de Madre de Dios, para conocimiento y acciones necesarias de acuerdo con sus facultades.

**ARTÍCULO CUARTO:** **REMITIR**, la resolución a Ventanilla Única, Área de Fiscalización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, para conocimiento y acciones necesarias de acuerdo con sus facultades.

**ARTÍCULO QUINTO:** **REMITIR**, la resolución a Procuraduría del Gobierno Regional de Madre de Dios, para conocimiento y acciones necesarias de acuerdo con sus facultades.

**ARTICULO SEXTO:** **PUBLICAR**, la presente Resolución Directoral Regional en el diario oficial de la región; y, asimismo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos  
  
Ing. Yván Pozos Mantua  
DIRECTOR REGIONAL

Archivo -  
DREMEM

28

ANEXO N° 1 :CUADRO GENERAL DE DERECHOS MINEROS SUPERPUESTO A LA COMUNIDAD NATIVA DE TRES ISLAS SEGÚN INFORME N° 153 -2018-GORMEAD/DREMEH-DM-AC.

ITEM	CODIGO	CONCESION	TITULAR	DISTRITO	REINFO	OBSERVACIONES
1	670004008	ADNER	MARIA ALFARO NUÑEZ	TAMBOPATA	SI	
2	70014408	AJORGE	ALI JORGE JUMAA SOARES	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
3	1703296DX01	ALEX	S.M.R.L. ALEX DE MADRE DE DIOS	LABERINTO	NO	
4	670009808	ALEXANDER V	RUBEN DARIO DUEÑAS AREQUE	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
5	70038317	AKIRA	FRANCISCA USCA CHOQUE	TAMBOPATA	NO	
6	70019308	ALIDELCY	FREDDY ROE OSCALLA VILLAR	TAMBOPATA	NO	
7	670000120	ALMENDRA	FRANCISCA QUISPE MAYO	TAMBOPATA	NO	
8	70019008	ALMENDRA I	JUANA GRISELDA PAYABA CACHIQUE	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
9	70014108	AMARUMAYO CCORI	FLORIAN SUCSO AVENDAÑO	TAMBOPATA	NO	
10	1703554LX01	ANA ISABEL III	SINFOROSO MOLINA MOLLINADO	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
11	670021108	ANGELINA II	VICTOR LUIS MELENDEZ TRONCOSO	TAMBOPATA	NO	
12	70000600	ANTONY II	LUIS CIPRIÁN RIMAYHUAMÁN ROZAS	TAMBOPATA	SI	
13	70013508	AVENDAÑO	FLORIAN SUCSO AVENDAÑO	TAMBOPATA	NO	
14	70002698	BONI CM	EULOGIO FERMIN CAHUANA MAYHUA	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
15	70027696	CASTILLO III	REMIGIO HUAYPUNA FLORES	LABERINTO	SI	
16	17002581X01	CECY N° 3	LUIS PEREZ VALERA	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
17	70040304	COCO JAIRO I	ARTURO EUTEMIO TISNADO NUREÑA	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
18	670007708	CONCORDE V	CONCORDE MINERATION E.I.R.L.	TAMBOPATA	NO	
19	70036196	CONQUISTADORES DOS	AURELIO MACUTELA HERRERA	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
20	70029406	DANIELA EURIDICE	JUNIA DOROTEA CASTELLANOS CASTILLA	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
21	70000809	DANY I	BUENAVENTURA LLALLERCO VICTO	LABERINTO	NO	
22	670009709	DEYSI SAVELI	JHONNY PERCY RAYMUNDO LLASCANOA	TAMBOPATA	NO	
23	670012108	DON JUAN	JUAN LUQUE MAMANI	TAMBOPATA	NO	
24	670004108	EDSON	HARLET CUARESMA ALFARO	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
25	70005699	EL AMIGO	REINALDO CCAHUANA QUISPE	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
26	70016896	EL PAISANO	ESTHER PACAMIA LIMPIAS	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
27	70038317	EL ARBOLITO VERDE	FERNANDO ARAMBULU PURIZACA	TAMBOPATA	NO	
28	670007808	EL PAISANO I	SHELLA SHARON VARGAS PACAMIA	TAMBOPATA	NO	
29	70014008	EL PAITITI I	ANDRES AVELINO OMONTE RIOS	TAMBOPATA	SI	
30	670008008	EL VIEJO	JUAN LAIME CONDORI	TAMBOPATA	SI	
31	70040017	ELIZA H	ELISA HUAYCHAY AIME	TAMBOPATA	NO	
32	70006798	EMILIO	PERCY TOMAS ESPINOZA BARRIENTOS	TAMBOPATA	NO	
33	70028908	ERIKA FLOR 2008 II	BERTHA URBINA URACCAHUA	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
34	670003308	FAVIAN	HECTOR MACUTELA QUISPE	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
35	670000409	GIPSY JLM I	ALBERTO MEZA PUMA	TAMBOPATA	SI	
36	70014198	GOYO VIII	ARTURO TISNADO YENGLÉ	LABERINTO	SI	
37	70011400	GOYO XI	ARTURO TISNADO YENGLÉ	LABERINTO	SI	



38	670042408	GRIM	SANDY CRISTINA OSCALLA RUIZ	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
39	70008999	HERMANOS AQUINO	MARIA ALFARO NUÑEZ	TAMBOPATA	SI	
40	70008199	HEYDI LUZ	ROBERTO QUISPE MENDOZA	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
41	670006008	JANINA	FELIPE COLLANTES SINAKAY	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
42	17002870X01	JORDAN CC	S.M.R.L. JORDAN CC DE MADRE DE DIOS	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
43	17002871X01	JORDAN CC1	S.M.R.L. JORDAN CC1 DE MADRE DE DIOS	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
44	70007207	JOSE MARIA 2007	ULISES JACOB MACHACA TAMACHIRO	LABERINTO	NO	
45	70022317	JHON III	GLADYS MARY PACSI PACSI	TAMBOPATA	NO	
46	70034404	JUAN JAIRO COCO I	AVELINA HUAMAN LIMA	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
47	70031207	JUANQUILLO 1	SINFOROSO MOLINA MOLLINADO	TAMBOPATA	NO	
48	670008408	JUCEL	JUAN RAMOS PILLACA	LABERINTO	SI	
49	70017508	JVC	JOSE FRANCISCO CHIQUÉ MAMANI	TAMBOPATA	NO	
50	70016099	K-1	LUIS OTSUKA SALAZAR	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
51	670032208	KATERIN 2008	MARILUZ CHANCCO JUAREZ	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
52	670048408	KENIA ZARAI 1	COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS	TAMBOPATA	SI	
53	670048508	KENIA ZARAI 2	CLEMENTE OSCALLA ESPINOZA	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
54	670018408	KENY I	NELLY MIRTHA RUIZ AREQUE	TAMBOPATA	NO	
55	70002001	KENYI I	MARTIN AURELIO CHILLHUANI QUISPE	TAMBOPATA	SI	
56	670031308	KHALED 5	ASOCIACION MINERA RIO MANUANI	LABERINTO	SI	
57	670018808	LAS PALMAS	COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS	LABERINTO	SI	
58	670005309	LORENA I	ELIBERTO REYES DIAZ	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
59	70025808	LUCHADOR	S.M.R.L. LUCHADOR	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
60	70018307	LUZ I	REMIGIO HUAYPUNA FLORES	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
61	670007408	LUZ II	MELQUIADES REYES QUISPE	LABERINTO	SI	
62	670018708	MAJEÑO	COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS	LABERINTO	NO	
63	670006308	MALAGUEÑA 1	JULIA LLAMOCCA KANA	TAMBOPATA	SI	
64	670009308	MALAGUEÑA 4	JULIA LLAMOCCA KANA	TAMBOPATA	SI	
65	70022008	MARCO GIOVANI	YSELA JIPA GUERRA	TAMBOPATA	SI	
66	17002630X01	MARCO TULIO	BEATRIZ GUTIERREZ CACERES	TAMBOPATA	NO	
67	70013399	MARGOT VII	MELQUIADES REYES QUISPE	LABERINTO	NO	
68	70000396	MARISO YOVANA	SANTOS ISAAC CAHUANA CCAMA	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
69	670023808	MARIA FERNANDA III	ANDRES AVELINO OMONTE RIOS	TAMBOPATA	NO	
70	670019708	MELANI	COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS	LABERINTO	SI	
71	670003908	MELANIO	MELCHOR HANCCO MANCCO	TAMBOPATA	NO	
72	17000255X01	MINI PALMICHAL 2	CAMILO VELASQUEZ OROS	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
73	70004697	NAYDA I	IGNACIO TTITO SUNA	TAMBOPATA	SI	
74	670048608	NIDIA M	SERGIO PEREA PONCE	LABERINTO	NO	
75	670007508	NIRCE	SERGIO PEREA PONCE	TAMBOPATA	SI	DOS VECES INSCRITO
76	670004908	PAYABA UNO	VILMA PAYABA CACHIQUE	LABERINTO	NO	
77	670003408	PATRICK AQUINO I	LINO AQUINO TTITO	TAMBOPATA	NO	
78	70042004	PLAYA ALMIRON III	GREGORIO ALMIRON SOLANO	TAMBOPATA	SI	



79	70029407	PLAYA AMOR LEJANO	JAIME ALFREDO FUENTES CONDORI	LABERINTO	SI	
80	70035417	PLAYA ANTONI	PAULINO NEMESIO ZAPANA FLORES	LABERINTO	NO	
81	70014308	PLAYA ANELY	LIBERATO CASILLA HUISA	TAMBOPATA	NO	
82	70017399	PLAYA CASTILLO	LINA BASCOPE SORIA	LABERINTO	SI	
83	70016797	PLAYA DANY	S.M.R.L. PLAYA DANY	TAMBOPATA	SI	
84	70030396	PLAYA FLORESA	HUGO ALEXANDER FLORES GUTIERREZ	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
85	70025704	PLAYA FLORESA 2004	S.M.R.L. PLAYA FLORESA 2004	TAMBOPATA	SI	
86	670004608	PLAYA JORGE 2008	REMO MAURO CARITA QUINTANA	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
87	17002032X01	PLAYA NUEVO HORIZONTE	S.M.R.L. PLAYA NUEVO HORIZONTE DE PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
88	670008908	PLAYA PRIMERO DE DICIEMBRE A	CLAUDIO CCORAHUA PAUCAR	TAMBOPATA	SI	
89	70028708	PLAYA SALVADOR UNO	JHONNY PERCY RAYMUNDO LLASCANOA	LABERINTO	NO	
90	70026907	PLAYA VILLA VISTA 2007	MARCOS MARCELINO BUSTAMANTE CCANSAYA	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
91	70006506	PLAYA VILLA VISTA 3	ROBERTO CARLOS MARTINEZ BERMUDEZ	LABERINTO	SI	TERCEROS INSCRITOS
92	670047508	PRADERA	JOSE FRANCISCO CHIQUÉ MAMANI	TAMBOPATA	SI	
93	70000505	PROMESA II B	S.M.R.L. MARGOT I	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
94	670028711	RICARDO R 2011	RAUL ANTONIO RAMOS ASCENCIO	LABERINTO	NO	
95	670004708	RICHARD 2008	MARIO CHAVEZ GUTIERREZ	TAMBOPATA	NO	
96	70002705	RICHELIEU II	AMADOR ZEGARRA MAIHUIRE	TAMBOPATA	NO	
97	70015497	ROSA YANETH NAYDA	NICOLAS DIAZ BAÑOS	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
98	670006108	ROSAMELIA	ROMELIA SALAZAR SALAZAR	TAMBOPATA	NO	
99	70017708	ROSAMELIA 2	ROMELIA SALAZAR SALAZAR	TAMBOPATA	NO	
100	1700435AX01	S M DOS	NICOLAS DIAZ BAÑOS	TAMBOPATA	SI	
101	670014908	SAN ANDRES-1	EDUARDO MANUEL CHIQUÉ MAMANI	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
102	17000435X01	SAN MATEO	LUIS CESAR QUISPE ROSAS	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
103	670010108	SANDRA SAYURI	NELLY MIRTHA RUIZ AREQUE	TAMBOPATA	SI	
104	70014608	SARA I	RENE CHIQUÉ MAMANI	TAMBOPATA	SI	
105	70015208	SARA II	RENE CHIQUÉ MAMANI	TAMBOPATA	NO	
106	670004208	SARITA H.L.	PUERTO GOLD S.A.C	TAMBOPATA	SI	TERCEROS INSCRITOS
107	70049404	SELVA VIRGEN III	EDUARDO MANUEL CHIQUÉ MAMANI	TAMBOPATA	SI	
108	670021908	SERGIO P P	MELCHOR HANCCO MANCCO	TAMBOPATA	NO	
109	70026607	SMM	COMPAÑIA PACKTONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	LABERINTO	NO	
110	670017508	SHINO	JUSTO CESAR RAQUA KACUÑA	LABERINTO	NO	
111	670029308	TRIANGULO	PATRICIA QUISPE VEGA	TAMBOPATA	NO	
112	70004506	TRIPLE R	PAULINA HUAMAN YUPA	TAMBOPATA	NO	TERCERO INSCRITO
113	17001854X01	ULISES OCHO	S.M.R.L. ULISES OCHO DE PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	NO	
114	70025706	UNION CAMPAMENTO III	LINO ALAGON ORUETA	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
115	670012008	ULYEJUDOLI	COMUNIDAD NATIVA TRES ISLAS	LABERINTO	NO	
116	70041504	VALERIA MAYDA	HECTOR CCAHUA QUISPE	TAMBOPATA	NO	
117	670004308	VERONICA	VERONICA TISNADO YENGLÉ	LABERINTO	SI	
118	70002807	VICTOR AARON	MIGUEL ANTONIO AGUIRRE VERA	TAMBOPATA	NO	
119	70003699	WENDY I	INVERSIONES MAR DE FLORES S.A.C.	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS



120	670019808	YASMI I	CLEMENTE OSCALLA ESPINOZA	LABERINTO	NO	
121	670009108	YESALI	EULALIA JIPA VARGAS	TAMBOPATA	NO	TERCEROS INSCRITOS
122	70009199	YOLANDA SONIA I	DANIEL SURCO CAYO	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
123	70030604	YOLANDA SONIA IV	DANIEL SURCO CAYO	LABERINTO	NO	TERCEROS INSCRITOS
124	70028606	YOSHIRO I	ANGELITA MEZA LABRA	LABERINTO	NO	
125	70008497	YULY 2000	NICOLAS DIAZ BAÑOS	TAMBOPATA	SI	
126	670000218	ZOMA I	EUSEBIA CALLAÑAUPA LIMACHI	TAMBOPATA	NO	
127	670000109	ZOOMA	EUSEBIA CALLAÑAUPA LIMACHI	TAMBOPATA	NO	



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 024 -2021-GOREMAD/GR**

Puerto Maldonado, 25 ENE 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 837-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., con fecha de recepción 01 de setiembre del 2020; Informe N° 086-2020-GOREMAD/GRDE/DREMEH-OAJ-KIVV., de fecha 26 de agosto del 2020; Informe N° 128-2020-GOREMAD/DREMEH-DM-AC., de fecha 24 de agosto del 2020; Informe N° 086-2020-GOREMAD/GRDE/DREMH-OAJ-KIVV., de fecha 26 de agosto del 2020; Resolución N° 45 de fecha 29 de noviembre del 2019 del Expediente N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01; Sentencia – Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018 en el Expediente N° 00675-2017-2017-0-2701-JM-CI-01; Expediente de Derecho Minero: Selva Virgen III con Código N° 07-00494-04, Informe Legal N° 680 - 2020-GOREMAD-ORAJ., de fecha 18 de setiembre del 2020, y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional, integral y sostenible, siendo su misión primordial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, concordante con los Arts. 10, 11, 45 y 46 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución N° 45 de fecha 29 de noviembre del 2019, en el Expediente N° 00675-2017-2017-0-2701-JM-CI-01., el Juez del Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, requiere por última vez a los demandados (...) Gobierno Regional de Madre de Dios, el cumplimiento de la Sentencia dictada, conforme a sus propios términos, dentro del plazo de cinco días de notificada con la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de imponérsele multa de 5URP a cada uno de los funcionarios responsables de las instituciones antes mencionadas y procederse conforme a lo establecido en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional(...)

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018, en el expediente N° 00675-2017-2017-0-2701-JM-CI-01., sobre Acción de Amparo, teniendo como demandante a la Comunidad Nativa Tres Islas y demandado Gobierno Regional de Madre de Dios; el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, RESUELVE Declarar Fundada en parte la Demanda Constitucional interpuesta por la Comunidad Nativa Tres Islas, representada por su presidente Vilma Payaba Cachique, dirigida contra el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas – TNRCH de la Autoridad Nacional del Agua y Gobierno Regional de Madre de Dios, con emplazamiento del Procurador Público Regional del Ministerio de Agricultura y Riego y del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre proceso constitucional de amparo, por vulneración de los derechos constitucionales a la propiedad territorial y autonomía comunal, a la vida, integridad física, salud, ambiente adecuado y equilibrado, y al agua de la Comunidad Nativa Tres Islas y sus integrantes, en consecuencia: DECLARESE la nulidad de los actos administrativos, así como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes hayan emitido o se encuentren



por emitir las diversas direcciones regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios y la Autoridad Nacional del Agua relacionados con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares sobre la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas; por consiguiente ORDENO: que el Gobierno Regional de Madre de Dios, sus diversas Direcciones Regionales y la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de diez días, emitan los correspondientes actos administrativos, dando cumplimiento a la presente sentencia, declarando la Nulidad de los actos administrativos emitidos o pendientes de emisión relacionadas con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares en los que se encuentran inmersos la propiedad territorial de la Comunidad Tres Islas, debiendo prohibir cualquier acto ulterior que lo contravenga, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece el artículo 22 y 59 del Código Procesal Constitucional (...)

Que, mediante Oficio N° 837-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., con fecha de recepción 01 de setiembre del 2020, el Director Regional de Energía Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, remite el informe N° 128-2020-GOREMAD/DREMEH-DM-AC., de fecha 24 de agosto del 2020; así como el Expediente del Petitorio Minero Selva Virgen III, con Código N° 070049404 sobre nulidad de derechos mineros superpuestos a la Comunidad Nativa Tres Islas para los fines consiguientes.

Que, en ese contexto se tiene que, mediante Resolución Jefatural N° 00749-2005-INACC/J, de fecha 22 de febrero del 2005, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica SELVA VIRGEN III, con Código N° 07-00494-04., a favor de Juvenal Linares Rojas, ubicada en la Carta Nacional Puerto Maldonado, (26-Y), comprendiendo 456.0396 hectáreas de extensión.

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, de fecha 31 de enero de 2008, se resuelve en su artículo 1: Aprobación de transferencias de funciones sectoriales. Declarar que los Gobiernos Regionales de (...), Madre de Dios han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial (siendo las Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los en los incisos a, c, f, g, h del artículo 59 ); siendo a partir de la fecha competentes para el ejercicio de las mismas.

Que, el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política de 1993, establece que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: ... 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...".

Que, tal mandato constitucional es concordante con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, relacionado al Carácter vinculante de las decisiones judiciales. "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin

15

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, conforme a dicha disposición, corresponde al Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante la Gobernación Regional, disponer el cumplimiento en todos sus extremos, del mandato judicial contenido en la Resolución Nro. 20 – SENTENCIA, de fecha 11 de diciembre del 2018, expedido por el Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en forma oportuna.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO** en la Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018, en el expediente N° 00675-2017-2017-0-2701-JM-CI-01., sobre Acción de Amparo, por el cual se declara Fundada en parte la demanda constitucional interpuesta por la Comunidad Nativa Tres Islas; **DECLARÁNDOSE LA NULIDAD** de la siguiente Resolución:

- Resolución Jefatural N° 00749-2005-INACC/J, de fecha 22 de febrero del 2005, emitida por el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica SELVA VIRGEN III, con Código N° 07-00494-04., a favor de Juvenal Linares Rojas, ubicada en la Carta Nacional Puerto Maldonado, (26-Y), comprendiendo 456.0396 hectáreas de extensión, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 son los siguientes:

**COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION**

VERTICES	NORTE	ESTE
1	8 602 644.48	457 388.00
2	8 601 467.00	457 388.00
3	8 601 467.00	453 388.00
4	8 603 467.00	453 388.00
5	8 603 467.00	453 735.95
6	8 602 200.00	454 650.00

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la prohibición a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y/o otra entidad del Gobierno Regional de Madre de Dios se otorgue derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares en los que se encuentran inmersos la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, procedan a dar atención prioritaria a los integrantes de la Comunidad Nativa Tres Islas respecto de su salud integral; así como procedan a realizar las gestiones y actividades correspondientes para el suministro del servicio de agua potable, priorizando el consumo humano sobre otros usos; así como la posibilidad de realizar un estudio y propuesta para la descontaminación de aguas, aire y suelos, la reparación y reforestación de suelos, recursos y de todo el hábitat afectado, y el tratamiento y recuperación de la salud integral de los integrantes de la Comunidad Nativa Tres Islas.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** el Cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.



**ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR**, el presente acto resolutivo al Concesionario Minero aludido en la presente resolución; Comunidad Nativa Tres Islas; Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios; Dirección Regional de Salud de Madre de Dios; al Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y a las instancias pertinentes para los fines legales consiguientes, con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL



13

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020 -2021-GOREMAD/GR**

**Puerto Maldonado,**

**22 ENE. 2021**

**VISTO:**

El Oficio N° 961-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 02 de octubre del 2020; Informe N° 154-2020-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DN-AC., de fecha 01 de octubre del 2020; Oficio N° 0039-2020-INGEMMET/GG-UADA., de fecha 21 de setiembre del 2020; Informe N° 141-2020-GOREMAD/GG-OAJ; Informe N° 013-2020-INGEMMET/ DG-UADA-AFM., de fecha 21 de setiembre del 2020; Hoja de Derechos mineros ubicados en la Comunidad Nativa Tres Islas; Oficio N° 417-2020-GOREMAD/GR., de fecha 24 de agosto del 2020; Oficio N° 824-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 21 de agosto del 2020; Informe N° 79-2020-GOREMAD/ORAJ., de fecha 20 de abril del 2020; Sentencia - Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018 en el Expediente N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01.; Oficio N° 1181-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 16 de noviembre del 2020; Informe N° 186-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH-DM-AC., de fecha 09 de setiembre del 2020; Informe N° 187-2020-GOREMAD/DREMEH-DH-AC., de fecha 09 de noviembre del 2020; Expedientes con Derechos Mineros; Informe Legal N° 17-2021-GOREMAD/ORAJ., de fecha 12 de enero del 2021, y;

**CONSIDERANDO.-**

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el Desarrollo Regional, integral y sostenible, siendo su misión primordial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, concordante con los Arts. 10, 11, 45 y 46 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se establece la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución N° 45 de fecha 29 de noviembre del 2019, en el Expediente N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01., el Juez del Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios requiere por última vez a los demandados (...) Gobierno Regional de Madre de Dios, el cumplimiento de la Sentencia dictada, conforme a sus propios términos, dentro del plazo de cinco días de notificada con la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de imponérsele multa de 5URP, a cada uno de los funcionarios responsables de las instituciones antes mencionadas y procederse conforme a lo establecido en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional (...).

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018, en el expediente N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01., sobre Acción de Amparo, teniendo como demandante a la Comunidad Nativa Tres Islas, y demandado, Gobierno Regional de Madre de Dios, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, RESUELVE Declarar Fundada en parte la Demanda Constitucional interpuesta por la Comunidad Nativa Tres Islas, representada por su presidente Vilma Payaba Cachique, dirigida contra el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas – TNRCH de la Autoridad Nacional del Agua y Gobierno Regional de Madre de Dios, con emplazamiento del Procurador Público Regional del Ministerio de Agricultura y Riego y del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre proceso constitucional de amparo, por vulneración de los derechos constitucionales a la propiedad territorial y autonomía comunal, a la vida, integridad física,





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

salud, ambiente adecuado y equilibrado, y al agua de la Comunidad Nativa Tres Islas y sus integrantes, en consecuencia: Declárese la nulidad de los actos administrativos, así como aquellos que por extensión y aplicación erga omnes hayan emitido o se encuentren por emitir las diversas direcciones regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios y la Autoridad Nacional del Agua relacionados con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares sobre la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas; por consiguiente ORDENO: que el GOREMAD, sus diversas Direcciones Regionales y la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de diez días, emitan los correspondientes actos administrativos, dando cumplimiento a la presente sentencia, declarando la Nulidad de los actos administrativos emitidos o pendientes de emisión relacionadas con derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares en los que se encuentran inmersos la propiedad territorial de la Comunidad Tres Islas, debiendo prohibir cualquier acto ulterior que lo contravenga, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece el artículo 22 y 59 del Código Procesal Constitucional (...).

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, de fecha 31 de enero de 2008, se resuelve en su artículo 1: Aprobación de transferencias de funciones sectoriales. Declarar que los Gobiernos Regionales de (...), Madre de Dios han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial (siendo las Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a los en los incisos a, c, f, g, h del artículo 59; siendo a partir de la fecha competentes para el ejercicio de las mismas.

Que, en ese contexto legal, la Primera Disposición Transitoria del D.S. N° 084-2007-EM, se establece; que el presente reglamento es de aplicación cuando entre en vigencia la Resolución Ministerial que declare la conclusión del proceso de transferencias de funciones sectoriales y facultades en minería señaladas en el D.S. N° 068-2006-PCM; estableciendo en su literal g), Declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecido por la ley.

Que, mediante Oficio N° 961-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 02 de octubre del 2020, el Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, a mérito del Informe N° 79-2020-GOREMAD/ORAJ; remite el Informe N° 154-2020-GOREMAD/DREMEH-DM-AC., de fecha 01 de octubre del 2020, adjuntando 26 expedientes de concesiones mineras; remitidas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET; a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, mediante Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018, en el expediente N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01, sobre Acción de Amparo, emitido por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Que, mediante Oficio N° 0039-2020-INGEMMET/GG-UADA de fecha 21 de setiembre del 2020, el Jefe de Unidad de Administración Documentario y Archivo del INGEMMET, señala que ha tomado conocimiento del Oficio N° 417-2020-GOREMAD-GRDE/DREMEH, a través del Informe N° 0141-2020-GG-OAJ, el cual precisa la necesidad de remitir los expedientes administrativos de las concesiones mineras que se encontrarían dentro del territorio de la Comunidad Nativa Tres Islas, según requerimiento efectuado por el GOREMAD, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 20 del 11 de diciembre del 2018. Que, sobre el particular, con Informe N° 013-2020-INGEMMET/GG/UAD-AFM, elaborado por el Archivo Fondo Minero del INGEMMET; veintiséis expedientes correspondientes a derechos mineros comprendidos en el listado elaborado por la Dirección de Catastro, se encuentran en el Fondo Minero del Archivo Central del INGEMMET; procediéndose a





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

enviar veintiséis copias certificadas de los referidos expedientes mineros debidamente foliados y numerado.

Que, mediante Informe N° 154-2020-GOREMAD/DREMEH-DM-AC., de fecha 02 de octubre del 2020, el Área de Concesiones y Catastro Minero de la DREMEH de Madre de Dios, señala; que de conformidad al listado elaborado por la Unidad de Catastro de Minería del INGEMMET, se advierte la existencia de 40 derechos mineros vigentes y titulados ubicados en la Comunidad Nativa Tres Islas. Recomendando remitir las 26 copias certificadas de los expedientes administrativos, correspondientes a los derechos mineros comprendidos en el listado elaborado por INGEMMET, para cumplimiento de mandato judicial; siendo los siguientes.

Resolución de Presidencia N° 3277-2009-INGEMMET/PCD /PM., de fecha 12 de octubre del 2009, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "ERIKA FLOR 2008 II", con Código N° 07-00229-08, a favor de Bertha Urbina Uracchagua, ubicada en la Carta Nacional Laberinto (26-X), comprendiendo 200.0000 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 7293-94-RPM., de fecha 31 de octubre de 1994, el Registro Público de Minería, resuelve aprobar el título de Concesión Minera Metálica "JORDAN CC1", Partida N° 2871, con 28 hectáreas de extensión a favor de S.M.R.L. Jordan CC1 de Madre de Dios.

Resolución Jefatural N° 02263-99-RPM., de fecha 16 de agosto de 1999, el Registro Público de Minería, resuelve otorgar el Título de Concesión Minera Metálica "WENDY 1", Código N° 07-00036-99, a favor de Fortunato Saire Huallpatinco, comprendiendo 200 hectáreas de extensión. Y mediante Resolución N° 2133-2014-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 10 de julio del 2014; el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve aprobar la transformación de sustancias de la concesión minera "WENDY 1" con código N° 07-00039-99, de metálicas a no metálicas.

Resolución Directoral Regional N° 331-2009-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 15 de junio del 2009, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "SAN ANDRES 1", con Código N° 67-00149-08 a favor de Susana Vásquez Rodríguez, ubicada en la Carta Nacional Puerto Maldonado, (26-Y) comprendiendo 100.0000 hectáreas de extensión.

Resolución Directoral Regional N° 033-2010-GOREMAD-GRDE/ DREMEH., de fecha 22 de enero del 2016, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "GRIM", con Código N° 67-00424-08 a favor de Harlet Cuaresma Alfaro, ubicada en la Carta Nacional Puerto Maldonado, (26-Y) comprendiendo 100.0000 hectáreas de extensión; y mediante Resolución de Presidencia N° 0178-2016-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 15 de abril del 2016, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve aprobar la transformación de sustancias de la concesión minera "GRIM", con Código N° 67-00424-08, de sustancias metálicas a sustancias no metálicas.

Resolución Jefatural N° 7276-94-RPM., de fecha 31 de octubre de 1994, el Registro Público de Minería, resuelve aprobar el título de Concesión Minera Metálica "JORDAN CC", Partida N° 2870 con 32 hectáreas de extensión a favor de S.M.R.L. Jordan CC de Madre de Dios.

Resolución Jefatural N° 00327-98-RPM., de fecha 30 de enero de 1998, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de Concesión Minera Metálica "CASTILLO III", con código N° 07-00276-96 a favor de Juan Bautista Castillo Baca, comprendiendo 100 hectáreas de extensión.





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Resolución Jefatural N° 04519-99-RPM., de fecha 30 de diciembre de 1999, el Registro Público de Minería, que en su artículo segundo resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "MARGOT VII", código N° 07-00133-99 a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Margot VII, comprendiendo 100 hectáreas de extensión.

Resolución de Presidencia N° 0241-2009-INGEMMET/PCD/ PM., de fecha 18 de febrero del 2009, El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "PLAYA SALVADOR UNO", con Código N° 07-00287-08, a favor de Jhony Percy Raymundo Llascano, ubicada en la Carta Nacional Laberinto (26-X), comprendiendo 400.0000 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 006765-95-RPM., de fecha 28 de diciembre de 1995, el Registro Público de Minería, resuelve aprobar el título de la Concesión Minera "ANA ISABEL III", Partida 3554-L de sustancias metálicas con 180 hectáreas de extensión a favor de Sinforoso Molina Mollinedo, (...).

Resolución Jefatural N° 00733-2005-INACC/J., de fecha 21 de febrero del 2005, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "COCO JAIRÓ I", con código N° 07-00403-04 a favor de Rogelia Chino Apaza, ubicado en la Carta Nacional Alegría (25-Y), comprendiendo 169.1660 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 01975-2000-RPM., de fecha 25 de mayo del 2000, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "EL AMIGO", con código N° 07-00056-99 a favor de Reynaldo Cahuana Quispe, comprendiendo 350 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 04533-99-RPM., de fecha 30 de diciembre de 1999, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "HEYDI LUZ", con código N° 07-00081-99 a favor de S.M.R.L. San Antonio de Madre de Dios, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; y Con Resolución de Presidencia N° 2135-2014-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 10 de julio del 201, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, resuelve aprobar la transformación de sustancias de la concesión minera "HEYDI LUZ", con código N° 07-00081-99 de metálicas a no metálicas,

Resolución Jefatural N° 1705-98-RPM., de fecha 30 de abril de 1999, el Registro Público de Minería, en su artículo segundo resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "PLAYA DANY", con código N° 07-00167-97 a favor de la Sociedad de Minería de Responsabilidad Limitada "Playa Dany", comprendiendo 95.2800 hectáreas de extensión; rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 1050-99-RPM., de fecha 26 de abril de 1999.

Resolución Jefatural N° 05311-2000-RPM., de fecha 29 de diciembre de 2000, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "GOYO XI", con código N° 07-00114-00 a favor de Arturo Tisnado Yengle, comprendiendo 200 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 00587-2000-RPM., de fecha 21 de febrero de 2000, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "K-1", con código N° 07-00160-99 a favor de Luis Otzuka Salazar, comprendiendo 300 hectáreas de extensión.

Resolución de Presidencia N° 4446-2008-INGEMMET/ PCD/PM., de fecha 21 de octubre del 2009, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, en su segundo artículo resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "LUCHADOR", con Código N° 07-



10

18



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

00258-08, a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Luchador, ubicada en la Carta Nacional Alegría (25-Y), comprendiendo 100 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 01046-98-RPM., de fecha 22 de marzo de 1988, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "ROSA YANETH NAYDA", con código N° 07-00154-00 a favor de Fortunato Sayre Huallpatinco, comprendiendo 282.6586 hectáreas de extensión; y rectificado mediante Resolución Jefatural N° 0722-99-RPM., de fecha 19 de marzo de 1999.

Resolución de Presidencia N° 5688-2008-INGEMMET/PCD/ PM., de fecha 15 de diciembre del 2003, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "SARA II", con Código N° 07-00152-08, a favor de Rene Chique Mamani, ubicada en la Carta Nacional Alegría (26-Y), comprendiendo 100 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 2454-98-RPM., de fecha 31 de julio de 1998, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "BONI CM", con código N° 07-00026-98 a favor de Eulogio Fermin Cahuana Mayhua, comprendiendo 200 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 07484-97-RPM., de fecha 31 de octubre de 1997, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "YULY 2000", con código N° 07-00084-97 a favor de Fortunato Sayre Huallpatinco, comprendiendo 100 hectáreas de extensión.

Resolución de Presidencia N° 5689-2008-INGEMMET/PCD/ PM., de fecha 15 de diciembre del 2003, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "SARA I", con Código N° 07-00146-08, a favor de Rene Chique Mamani, ubicada en la Carta Nacional Alegría (26-Y), comprendiendo 100.0000 hectáreas de extensión.

Resolución Directoral Regional N° 091-2008-GOREMAD/DREMH., de fecha 08 de abril del 2008, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "JUANQUILLO 1", con código N° 07-00312-07 a favor de Sinforoso Molina Mollinedo, ubicado en la Carta Nacional Puerto Maldonado (26-Y) comprendiendo 200.0000 hectáreas de extensión.

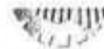
Resolución Jefatural N° 005591-95-RPM., de fecha 02 de noviembre de 1995, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "ALEX", partida 3296-Dubicda en el Distrito de Laberinto, provincia de Tambopta, departamento de Madre de Dios, de sustancias metalizas con 20 hectáreas de extensión a favor de la S.M.R.L. Alex de Madre de Dios (...).

Resolución Jefatural N° 02543-2005-INACC/J., de fecha 20 de junio del 2005, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, en su artículo segundo resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "PLAYA FLORESA 2004", con código N° 07-00257-04 a favor de Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Playa Floresa 2004, ubicado en la Carta Nacional Puerto Maldonado (26-Y), comprendiendo 200.0000 hectáreas de extensión.

Resolución Jefatural N° 01590-2000-RPM., de fecha 24 de abril de 2000, el Registro Público de Minería, resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "PLAYA CASTILLO", Código N° 07-00173-99, a favor de Efrain Silvestre Luna Camacho, comprendiendo 100 hectáreas de extensión.

Que, el inciso 2 del artículo 139° de la Constitución Política de 1993, establece que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: ... 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...".

Que, tal mandato constitucional es concordante con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, relacionado al Carácter vinculante de las decisiones judiciales. "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, conforme a dicha disposición, corresponde al Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante la Gobernación Regional, disponer el cumplimiento en todos sus extremos, del mandato judicial contenido en la Resolución Nro. 20 - SENTENCIA de fecha 11 de diciembre del 2018, expedido por el Juzgado Civil Transitorio de Tambopata, de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Resolución N° 3594-2018-JNE y la Credencial de fecha 26 de diciembre del 2018 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDO** en la Resolución N° 20 de fecha 11 de diciembre del 2018, en el expediente N° 00675-2017-0-2701-JM-CI-01 sobre Acción de Amparo, por el cual se declara Fundada en parte la demanda constitucional interpuesta por la Comunidad Nativa Tres Islas; **DECLARÁNDOSE LA NULIDAD** de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de Presidencia N° 3277-2009-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 12 de octubre del 2009, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, que resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica ERIKA FLOR 2008 II, con Código N° 07-00229-08, a favor de Bertha Urbina Uracchagua, ubicada en la Carta Nacional Laberinto (26-X), comprendiendo 200.0000 hectáreas de extensión, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 son las siguientes:

**COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION**

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	440812,31	8604629,74
2	440812,31	8603629,72
3	438812,27	8603629,70
4	438812,27	8604629,72



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- Resolución Jefatural N° 7293-94-RPM., de fecha 31 de octubre de 1994, del Registro Público de Minería, que resuelve aprobar el título de Concesión Minera Metálica "JORDAN CC1", Partida N° 2871, con 28 hectáreas de extensión a favor de S.M.R.L. Jordan CC1 de Madre de Dios.

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	440977,32	8602724,70
2	440977,32	8602374,70
3	440977,30	8602374,69
4	440977,30	8602724,70

- Resolución Jefatural N° 02263-99-RPM., de fecha 16 de agosto de 1999, del Registro Público de Minería, que resuelve otorgar el Título de Concesión Minera Metálica "WENDY 1", Código N° 07-00036-99, a favor de Fortunato Saire Hualpatinco, comprendiendo 200 hectáreas de extensión. Y mediante Resolución N° 2133-2014-INGEMMAT/PCD/PM., de fecha 10 de julio del 2014; el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, resuelve aprobar la transformación de sustancias de la concesión minera "WENDY 1" con código N° 07-00039-99, de metálicas a no metálicas.

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	460812,76	8616630,19
2	460812,76	8614630,15
3	459812,74	8614630,14
4	459812,74	8616630,18

- Resolución Directoral Regional N° 331-2009-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 15 de junio del 2009, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, que resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "SAN ANDRES 1", con Código N° 67-00149-08 a favor de Susana Vásquez Rodríguez, ubicada en la Carta Nacional Puerto Maldonado, (26-Y) comprendiendo 100.0000 hectáreas de extensión cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 con los siguientes Vértices:

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	454812,63	8603629,85
2	454812,63	8602629,83
3	453812,60	8602629,82
4	453812,60	8603629,84

- Resolución Directoral Regional N° 033-2010-GOREMAD-GRDE/DREMEH., de fecha 22 de enero del 2016, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, que resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "GRIM", con Código N° 67-00424-08 a favor de Harlet Cuaresma Alfaro, ubicada en la Carta Nacional Puerto Maldonado, (26-Y) comprendiendo 100.0000 hectáreas de extensión; y la Resolución de Presidencia N° 0178-2016-INGEMMAT/PCD/PM., de fecha 15 de abril del 2016, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, que resuelve aprobar la transformación de sustancias de la concesión minera "GRIM", con Código N° 67-00424-08, de sustancias metálicas a sustancias no metálicas, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 con los siguientes Vértices:

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	458812,71	8614630,13
2	458812,71	8613630,11
3	457812,69	8613630,10
4	457812,69	8614630,12

- Resolución Jefatural N° 7276-94-RPM., de fecha 31 de octubre de 1994, del Registro Público de Minería, que resuelve aprobar el título de Concesión Minera Metálica "JORDAN CC", Partida N° 2870 con 32 hectáreas de extensión a favor de S.M.R.L. Jordan CC de Madre de Dios.

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	440177,30	8602724,70
2	440177,30	8601924,68
3	439777,29	8601924,68
4	439777,29	8602724,69

- Resolución Jefatural N° 00327-98-RPM., de fecha 30 de enero de 1998, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de Concesión Minera Metálica "CASTILLO III", con Código N° 07-00276-96 a favor de Juan Bautista Castillo Baca, comprendiendo 100 hectáreas de extensión, correspondiente a la zona 19 y cuyas coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	441812,33	8603629,73
2	441812,33	8602629,71
3	440812,31	8602629,70
4	440812,31	8603629,72

- Resolución Jefatural N° 04519-99-RPM., de fecha 30 de diciembre de 1999, del Registro Público de Minería, que en su artículo segundo resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "MARGOT VII", código N° 07-00133-99 a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Margot VII, comprendiendo 100 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19 son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	447812,47	8603629,79
2	447812,47	8602629,76
3	446812,45	8602629,76
4	446812,45	8603629,78

- Resolución de Presidencia N° 0241-2009-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 18 de febrero del 2009, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, que resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "PLAYA SALVADOR UNO", con Código N° 07-00287-08, a favor de Jhony Percy Raymundo Llascanoa, ubicada en la Carta Nacional Laberinto (26-X), comprendiendo 400.0000 hectáreas de extensión, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 son las siguientes:

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	439812,29	8612629,91





5

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

2	439812,29	8610629,86
3	437812,24	8610629,85
4	437812,24	8612629,89

- Resolución Jefatural N° 006765-95-RPM., de fecha 28 de diciembre de 1995, del Registro Público de Minería, que resuelve aprobar el título de la Concesión Minera "ANA ISABEL III", Partida 3554-L de sustancias metálicas con 180 hectáreas de extensión a favor de Sinforsoso Molina Mollinedo, con sujeción a las obligaciones que establece el Título Sexto del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	466245,89	8612121,15
2	466245,89	8610121,11
3	465345,87	8610121,10
4	465345,87	8612121,14



- Resolución Jefatural N° 00733-2005-INACC/J., de fecha 21 de febrero del 2005, del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "COCO JAIRO I", con código N° 07-00403-04 a favor de Rogelia Chino Apaza, ubicado en la Carta Nacional Alegria (25-Y), comprendiendo 169.1660 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	460663,76	8620494,28
2	460663,76	8619594,26
3	459040,68	8619594,24
4	458663,71	8620169,06
5	458663,71	8620494,26



- Resolución Jefatural N° 01975-2000-RPM., de fecha 25 de mayo del 2000, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "EL AMIGO", con código N° 07-00056-99 a favor de Reynaldo Cahuana Quispe, comprendiendo 350 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	438477,26	8604624,72
2	438477,26	8603224,69
3	435977,21	8603224,67
4	435977,20	8604624,70



- Resolución Jefatural N° 04533-99-RPM., de fecha 30 de diciembre de 1999, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "HEYDI LUZ", con código N° 07-00081-99 a favor de S.M.R.L. San Antonio de Madre de Dios, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; y Con Resolución de Presidencia N° 2135-2014-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 10 de julio del 201, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, resuelve aprobar la transformación de sustancias de la concesión minera "HEYDI LUZ", con código N° 07-00081-99 de metálicas a no metálicas y cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:



13



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	458812,71	8613630,11
2	458812,71	8612630,09
3	456812,67	8612630,07
4	456812,67	8613630,09

• Resolución Jefatural N° 1705-98-RPM., de fecha 30 de abril de 1999, del Registro Público de Minería, que en su artículo segundo resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "PLAYA DANY", con código N° 07-00167-97 a favor de la Sociedad de Minería de Responsabilidad Limitada "Playa Dany", comprendiendo 95.2800 hectáreas de extensión; rectificada mediante Resolución Jefatural N° 1050-99-RPM., de fecha 26 de abril de 1999; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	462812,81	8612630,13
2	462812,81	8611630,10
3	461812,76	8611630,09
4	461812,78	8612630,12

• Resolución Jefatural N° 05311-2000-RPM., de fecha 29 de diciembre de 2000, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "GOYO XI", con código N° 07-00114-00 a favor de Arturo Tisnado Yengle, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	440812,31	8603629,72
2	440812,31	8602629,70
3	438812,27	8602629,68
4	438812,27	8603529,70

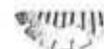
• Resolución Jefatural N° 00587-2000-RPM., de fecha 21 de febrero de 2000, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "K-1", con código N° 07-00160-99 a favor de Luis Otzuka Salazar, comprendiendo 300 hectáreas de extensión; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	458812,71	8620630,25
2	458812,71	8619630,24
3	459812,74	8619630,25
4	459812,74	8619630,23
5	459812,69	8618630,21
6	457812,69	8620530,25

• Resolución de Presidencia N° 4446-2008-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 21 de octubre del 2009, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, que en su segundo artículo resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "LUCHADOR", con Código N° 07-00258-08, a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Luchador, ubicada en la Carta Nacional Alegría (25-Y), comprendiendo 100 hectáreas de extensión, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 son las siguientes:





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION**

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	457812,69	8619630,23
2	457812,69	8618630,21
3	456812,67	8618630,20
4	456812,67	8619630,22

• Resolución Jefatural N° 01046-98-RPM., de fecha 22 de marzo de 1988, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "ROSA YANETH NAYDA", con código N° 07-00154-00 a favor de Fortunato Sayre Huallpatinco, comprendiendo 282.6586 hectáreas de extensión; y rectificado mediante Resolución Jefatural N° 0722-99-RPM., de fecha 19 de marzo de 1999; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

**COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION**

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	459812,74	8603629,72
2	459812,74	8602629,70
3	458812,71	8602629,68
4	458812,71	8603529,70
5	457812,69	8617630,18
6	457812,69	8618630,21

• Resolución de Presidencia N° 5688-2008-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 15 de diciembre del 2003, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, que resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "SARA II", con Código N° 07-00152-08, a favor de Rene Chique Mamani, ubicada en la Carta Nacional Alegría (26-Y), comprendiendo 100 hectáreas de extensión, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 son las siguientes:

**COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION**

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	457812,69	8603629,88
2	457812,70	8602629,86
3	456812,67	8602629,85
4	456812,67	8603629,87

• Resolución Jefatural N° 2454-98-RPM., de fecha 31 de julio de 1998, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "BONI CM", con código N° 07-00026-98 a favor de Eulogio Fermín Cahuana Mayhua, comprendiendo 200 hectáreas de extensión; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

**COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION**

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	445812,42	8603629,77
2	445812,42	8602629,75
3	443812,38	8602629,73
4	433812,38	8603629,75

• Resolución Jefatural N° 07484-97-RPM., de fecha 31 de octubre de 1997, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "YULY 2000", con código N° 07-00084-97 a favor de Fortunato Sayre Huallpatinco,





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

comprendiendo 100 hectáreas de extensión; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	458812,71	8617630,19
2	458812,71	8616630,17
3	457812,69	8616630,16
4	457812,69	8617630,18

- Resolución de Presidencia N° 5689-2008-INGEMMET/PCD/PM., de fecha 15 de diciembre del 2003, del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, que resuelve otorgar el título de Concesión Minera Metálica "SARA I", con Código N° 07-00146-08, a favor de Rene Chique Mamani, ubicada en la Carta Nacional Alegria (26-Y), comprendiendo 100.0000 hectáreas de extensión, cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19 son las siguientes:

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	457812,70	8602629,86
2	457812,70	8601629,84
3	456812,67	8601629,83
4	456812,67	8602629,85

- Resolución Directoral Regional N° 091-2008-GOREMAD/ DREMH., de fecha 08 de abril del 2008, de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "JUANQUILLO 1", con código N° 07-00312-07 a favor de Sinforoso Molina Mollinedo, ubicado en la Carta Nacional Puerto Maldonado (26-Y) comprendiendo 200.0000 hectáreas de extensión; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	465812,88	8617630,19
2	465812,86	8616630,17
3	464812,85	8616630,16
4	464812,85	8617630,25

- Resolución Jefatural N° 005591-95-RPM., de fecha 02 de noviembre de 1995, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "ALEX", partida 3296-Dubicda en el Distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de sustancias metalizas con 20 hectáreas de extensión a favor de la S.M.R.L. Alex de Madre de Dios (...); cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	446789,45	8603077,76
2	446789,45	8602677,76
3	446289,43	8602677,75
4	446289,43	8603077,76





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"  
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

• Resolución Jefatural N° 02543-2005-INACC/J., de fecha 20 de junio del 2005, del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, que en su artículo segundo resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "PLAYA FLORESA 2004", con código N° 07-00257-04 a favor de Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Playa Floresa 2004, ubicado en la Carta Nacional Puerto Maldonado (26-Y), comprendiendo 200.0000 hectáreas de extensión y cuyas coordenadas UTM correspondientes a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	452812,81	8615630,19
2	462812,81	8613630,15
3	461812,78	8613630,14
4	164812,78	8615630,18

• Resolución Jefatural N° 01590-2000-RPM., de fecha 24 de abril de 2000, del Registro Público de Minería, que resuelve Otorgar el título de la Concesión Minera Metálica "PLAYA CASTILLO", Código N° 07-00173-99, a favor de Efraín Silvestre Luna Camacho, comprendiendo 100 hectáreas de extensión; cuyas coordenadas UTM correspondiente a la zona 19, son las siguientes:

COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VERTICES DE LA CONCESION

VERTICES	ESTE84	NORTE84
1	442812,36	8603629,74
2	442812,36	8602629,72
3	441812,33	8602629,71
4	441812,33	8603629,73

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la prohibición a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios y/o otra entidad del Gobierno Regional de Madre de Dios se otorgue derechos o concesiones mineras, adjudicación de terrenos, derechos de uso de agua u otros similares en los que se encuentran inmersos la propiedad territorial de la Comunidad Nativa Tres Islas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** el Cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR**, el presente acto resolutivo a los Concesionarios Mineros aludidos en la presente resolución; Comunidad Nativa Tres Islas; Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios; Dirección Regional de Salud de Madre de Dios; al Juzgado Civil Permanente de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, y a las instancias pertinentes para los fines legales consiguientes, con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Luis Guillermo Velásquez Cabrera  
 GOBIERNO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS**



*Dirección de Asuntos Ambientales*  
 Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 – Puerto Maldonado  
 Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
 Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**INFORME N° 979-2021-GOREMAD/GRDE/DREMEH-DAA-CJBR**

**A :** Abog. NEYBA CAHUANTICO TERRAZAS  
**ÁREA DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO**

**DE :** Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRÍGUEZ  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES**

**ASUNTO :** SOLICITO INFORMACIÓN

**REFERENCIA :** NOTA DE ENVÍO N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC

**FECHA :** Puerto Maldonado, 17 de agosto de 2021.



**I. ANTECEDENTES:**

Mediante NOTA DE ENVÍO N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC, el área de Concesiones y Catastro Minero, solicita información.

**II. DE LO SOLICITADO:**

**• DEL REINFO**

El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) es un padrón administrado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), que agrupa a todas las empresas y negocios que se dedican a la explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal. La inscripción en el REINFO se realizó vía online a través de Sunat Operaciones en Línea (SOL) desde el 16 de enero hasta el 7 de julio, fecha máxima ampliada al 23 de setiembre de 2020 por los Decretos de Urgencia N° 029-2020 y 081-2020, y el Decreto Supremo N° 125-2020-PCM.

De acuerdo al D.S. N° 009-2021-EM, en su Artículo 3, ítem 3.3 que la personal natural o jurídica con inscripción suspendida debe PARALIZAR su actividad minera, estando sujeto a lo dispuesto en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Para realizar la consulta de los inscritos en el REINFO, es necesario ingresar al siguiente enlace: [http://pad.minem.gob.pe/REINFO\\_WEB/Index.aspx](http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx).

**DERECHO MINERO: ALEXANDER V – REINFOS INSCRITOS**

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO										
NOTA IMPORTANTE										
La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO										
Filtro de búsqueda		Resultado de la búsqueda - página 1 de 1 - Total 2 Registros								
Estado:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	#	RUC	DATOS DEL DECLARANTE	DERECHO MINERO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			Nombre en caso de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
		1	2000713127	ARABALDO PURIZADA FERNANDO	87000000	ALEXANDER V	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIVIENTE
		2	20002813287	TRANSPORTES CADRE S.R.L.	87000000	ALEXANDER V	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIVIENTE

**DERECHO MINERO: SAN ANDRES-1 – REINFOS INSCRITOS**

REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO										
NOTA IMPORTANTE										
La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO										
Filtro de búsqueda		Resultado de la búsqueda - página 1 de 1 - Total 2 Registros								
Estado:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	#	RUC	DATOS DEL DECLARANTE	DERECHO MINERO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA				Estado
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			Nombre en caso de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
		1	1001703402	MARAFANZA ARIANA JOSE STANISLAO	87000400	SAN ANDRES-1	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
		2	10000718721	CHIQUE NARANJA EDUARDO MANUEL	87001400	SAN ANDRES-1	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIVIENTE



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



*Dirección de Asuntos Ambientales*  
 Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 – Puerto Maldonado  
 Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
 Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

### DERECHO MINERO: SFJLM – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°028-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

**Filtro de Búsqueda**  
 Listados: **Listados Todas**  
 RUC:  
 Minero en vías de formalización:  
 Tipo de Persona:  
**Todos**  
 Código Derecho:  
 70015206  
 Nombre del Derecho:  
 SFJLM  
 Departamento:  
**MADRE DE DIOS**

**Resultado de la Búsqueda** - página 1 de 1 - Total 0 Registros.  
 No se encontraron registros con los criterios de búsqueda ingresados.

### DERECHO MINERO: SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°028-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

**Filtro de Búsqueda**  
 Listados: **Listados Todas**  
 RUC:  
 Minero en vías de formalización:  
 Tipo de Persona:  
**Todos**  
 Código Derecho:  
 Nombre del Derecho:  
 Departamento:  
**MADRE DE DIOS**

**Resultado de la Búsqueda** - página 1 de 1 - Total 1 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Usos	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Estado
1	1047132990	ZURICARRETA SUEÑAS ALMENDRA	3700239303	SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE

### DERECHO MINERO: JANINA – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°028-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

**Filtro de Búsqueda**  
 Listados: **Listados Todas**  
 RUC:  
 Minero en vías de formalización:  
 Tipo de Persona:  
**Todos**  
 Código Derecho:  
 Nombre del Derecho:  
**JANINA**  
 Departamento:  
**MADRE DE DIOS**  
 Provincia:  
**Tambopata**  
 Distrito:

**Resultado de la Búsqueda** - página 1 de 1 - Total 9 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Usos	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Estado
1	1004813480	GUISPE SANCIO TEOFILO	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
2	1004813840	HUAMAN SURUGAR VICENTINA	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
3	1004813811	AUCAPHUAMAN ESTUARUCHO LEONARDO	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
4	1004813812	ANCARI COLLANTES EDGAR JULIO	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
5	1042138148	COLLANTES HUAMAN ANDYVILLE	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE
6	1005073280	ANLA NETTE SARA ANDREA	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
7	1004813809	SALAS GONZALEZ ERIC ALEXANDER	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
8	2080091807	TRANSPORTES KADIR E.I.R.L.	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE
9	1002032990	EXPORTACION MINERA ESPUSA DE DNO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	67000608	JANINA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE

### DERECHO MINERO: SELVA VIRGEN III – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°028-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

**Filtro de Búsqueda**  
 Listados: **Listados Todas**  
 RUC:  
 Minero en vías de formalización:  
 Tipo de Persona:  
**Todos**  
 Código Derecho:  
 Nombre del Derecho:  
 Departamento:  
**MADRE DE DIOS**  
 Provincia:  
**Tambopata**  
 Distrito:

**Resultado de la Búsqueda** - página 1 de 1 - Total 1 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Usos	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Estado
1	1005073811	CHIQUE MAMANI EDUARDO MANUEL	67004904	SELVA VIRGEN III	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



*Dirección de Asuntos Ambientales*  
 Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 – Puerto Maldonado  
 Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
 Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

### DERECHO MINERO: JVC – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 « » Total 0 Registros.

No se encontraron registros con los criterios de búsqueda ingresados.

**Filtro de Búsqueda**

Lista de:

RUC:

Miembro en vías de formalización:

Tipo de Persona:

Código Derecho:

Número del Derecho:

Departamento:

### DERECHO MINERO: PROMESA II B – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 « » Total 1 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Miembro en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	2040210038	ROCA RAMIREZ HELEN MINIFAN	07000038	PROMESA II B	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO

**Filtro de Búsqueda**

Lista de:

RUC:

Miembro en vías de formalización:

### DERECHO MINERO: LUIS FER – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 « » Total 2 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Miembro en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	2040210047	VALLÉS FACINA ELENA	070041704	LUIS FER	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE
2	2041705010	CANAZQUI RIQUELME VICTOR ADRIAN	070041704	LUIS FER	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO

**Filtro de Búsqueda**

Lista de:

RUC:

Miembro en vías de formalización:

### DERECHO MINERO: KARINA HSFL – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 « » Total 3 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Miembro en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	2040210088	ESTRADA ABULCAR WASHINGTON	070000207	KARINA HSFL	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
2	2042771011	S.B.R. L. FENICION DE MADRE DE DIOS	070000207	KARINA HSFL	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO

**Filtro de Búsqueda**

Lista de:

RUC:

Miembro en vías de formalización:

### DERECHO MINERO: ZOOMA – REINFOS INSCRITOS

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**  
 La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 « » Total 2 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Miembro en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	2040207940	SALLANAGURA LINCHU CUBERIA	070000128	ZOOMA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	SUSPENDIDO
2	2040205122	COOLLEUS SALAZAR USABETH	070000128	ZOOMA	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	VIGENTE

**Filtro de Búsqueda**

Lista de:

RUC:

Miembro en vías de formalización:

DB



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



Dirección de Asuntos Ambientales

Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (082) 571199 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

### DERECHO MINERO: HUMBERTO I - REINFOS INSCRITOS

#### REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO

**NOTA IMPORTANTE**

La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) de conformidad con el párrafo f) 4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

**Filtro de Búsqueda**

Unidad:

RUC:

Mina en vía de formalización:

Tipo de Persona:

Código Derecho:

Nombre del Derecho:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Ordenado Por:

Resultado de la Búsqueda - página 1 de 1 Total 17 Registros.

#	RUC	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
		Mina en vía de formalización	Nombre	Código Libro	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	204826497	VALLS PACAY ELENA		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	VIGENTE
2	2077862729	SHALADA MAMAN LÓPEZ BENFACIO		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
3	10147942143	AGUIA QUINON GERARDO		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
4	2022183874	SANJUAN FLORES SORIA MARGARITA		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
5	20288371214	MARZ ANANZ ZOBALDO SEGUNDO		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
6	2042326403	AMARQUEZ AGUIRRE MARGARITA		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
7	20427023402	LAPPAZ BERGHEZ JEAN ALAN		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
8	2042188946	RUIZ GUARINO LUIS ANGEL		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
9	20421327073	AJUS MACABAL EDGAR ANTONIO		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
10	2042326403	SHALA QUINON LUIS ALBERTO		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
11	20443888077	SOLDA POLANCO LUIS IVAN		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
12	20443888080	SOLDA POLANCO LUIS IVAN		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
13	20443212280	CONDORI CHAVIS NORHAYDI		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
14	20462717121	PEREZ AVILES RICARDO		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
15	20493888034	DURAN AYMA ALEXANDRA		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	VIGENTE
16	20702620022	MURARI SOTOMAYOR MARILU		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	SUSPENDIDO
17	20600918087	TRANSPORTES KADRIK E.I.R.L.		07001938	HUMBERTO I	MADRE DE DIOS	TAMBORA	TAMBORA	VIGENTE

**DEL IGAFOM:**

De acuerdo a la base de datos de los expedientes del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal IGAFOM; consignados en la Dirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMEH) del Gobierno Regional de Madre de Dios (GOREMAD), se tiene lo siguiente:

**Listado de IGAFOM presentados y su estado situacional**

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	29/12/2020	449232-449243	10050713127	670009808	ALEXANDER V	FERNANDO ARANBULO PURIZACA	ZONA MINERA	CCNN	EXTINTO	SUP. TRES ISLAS	FALTAN EVALUAR
2	30/4/2021	443298	30600915097	670009808	ALEXANDER V	TRANSPORTES KADRIK E.I.R.L.	ZONA MINERA	CCNN	EXTINTO	CORRECTIVO - PREVENTIVO	FALTA EVALUAR

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	13/12/2019	446314	10050719711	670014908	SAN ANDRES-1	CHIQUE MAMANI EDUARDO MANUEL	ZONA MINERA	CCNN SERFOR_VIG	TITULADO - VIGENTE	SUPERPUESTO CON TRES ISLAS	SUSPENDIDO
2	27/4/2021	442841	1.005E+10	670014908	SAN ANDRES-1	CHIQUE MAMANI EDUARDO MANUEL	ZONA MINERA	CCNN SERFOR_VIG	TITULADO - VIGENTE	CORRECTIVO	FALTA EVALUAR

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXPEDIENTE	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	29/10/2020	446182	1.047E+10	17002155X01	SOL DE MAYO II- JOSE CARLOS III	ALMENDRA ZUBIZARRETA DUEÑAS	ZONA MINERA	CCNN	EXTINTO		EN EVALUACION

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	26/8/2019	445057	10431351493	670006008	JANINA	JHONWELLS COLLANTES HUAMAN	ZONA MINERA	CCNN	D.M. en Trámite D.L. 708	TRES ISLAS	SUSPENDIDO
2	29/12/2020	449126	20600915097	670006008	JANINA	TRANSPORTES KADRIK EIRL/ MONTALVAN RUIZ EBER EL VIS	ZONA MINERA	CCNN	D.M. en Trámite D.L. 708	SUP. TRES ISLAS	FALTAN EVALUAR
3	29/12/2020	449143	20603259590	670006008	JANINA	EXPORTACION MINERA ESPIGA DE ORO EIRL/ ZURITA CARDICEL GARDY LUZ	ZONA MINERA	CCNN	D.M. en Trámite D.L. 708	SUP. TRES ISLAS	FALTAN EVALUAR

25



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



Dirección de Asuntos Ambientales

Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 - Puerto Maldonado

Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	19/12/2019	448944	10050719711	70049404	SELVA VIRGEN III	EDUARDO MANUEL CHIQUE MAMANI	ZONA MINERA	CCNN SERFOR_VIG	D.M. en Trámite D.L. 708	SUPERPUESTO CON TRES ISLAS	IMPROCEDENTE
2	27/4/2021	442842	10050719711	70049404	SELVA VIRGEN III	CHIQUE MAMANI EDUARDO MANUEL	ZONA MINERA	CCNN SERFOR_VIG	D.M. Titulado D.L. 708	CORRECTIVO	FALTA EVALUAR

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	30/4/2021	443031	10048264847	70041704	LUIS FER	VALLES PACAYA ELENA	ZONA MINERA	CCNN	EXTINTO	CORRECTIVO	FALTA EVALUAR

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	25/8/2020	443721	10465586554	70019108	HUMBERTO I	ALEXANDRA DURAN AYMA	ZONA MINERA	SIN SUPERPOSICION	EXTINTO		EN EVALUACION
2	23/9/2020	444881	1050715731	70019108	HUMBERTO I	ASCENCIO ACHAHUI PAPEL	ZONA MINERA	SIN SUPERPOSICION	EXTINTO	NO REINFO	IMPROCEDENTE (ASESORIA)
3	29/12/2020	449142	20600915097	70019108	HUMBERTO I	TRANSPORTES KADRIK EIRLU MONTALYAN RUIZ EBER ELVIS	ZONA MINERA	SIN SUPERPOSICION	EXTINTO		FALTAN EVALUAR
4	30/4/2021	443032	10048264847	70019108	HUMBERTO I	VALLES PACAYA ELENA	ZONA MINERA	SIN SUPERPOSICION	EXTINTO	CORRECTIVO	FALTA EVALUAR

N°	FECHA DE RECEPCION	N° EXP.	RUC	CODIGO	DERECHO MINERO	DECLARANTE	ZONA DE EXCLUSION	SUPERPOSICION	ESTADO DERECHO MINERO	OBSERVACIONES	SITUACION DEL IGAFOM
1	5/3/2020	441158	1.0468E+10	670000109	ZOOMA	COOLQUE SALAZAR LISBETH	ZONA MINERA	CCNN SERFOR_VIG	EXTINTO	TRES ISLAS	IMPROCEDENTE

### III. CONCLUSIONES:

- En el derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, se registran 02 inscripciones al REINFO, los cuales se encuentran en situación de VIGENTE.
- En el derecho minero **ALEXANDER V** con código 670009808, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **SFJLM** con código 70015206, no se registran inscripciones al REINFO, además de no registrarse presentación de IGAFOM.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentran en situación de VIGENTE y 01 en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentran en situación de VIGENTE y 01 en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **SAN ANDRES-1** con código 670014908, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
- En el derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, se registra 01 inscripción al REINFO, el cual se encuentra en situación de VIGENTE.
- En el derecho minero **SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III** con código 17002155X01, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO Y FALTA EVALUAR respectivamente.
- En el derecho minero **JANINA** con código 670006008, se registra 09 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentran en situación de VIGENTE y 06 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **JANINA** con código 670006008, se presentaron 03 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de SUSPENDIDO y 02 en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **JVC** con código 70017508, no se registran inscripciones al REINFO, además de no registrarse presentación de IGAFOM.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS**



*Dirección de Asuntos Ambientales*  
Antiguo Colegio Santa Rosa - Jr. Cusco No 350 - Puerto Maldonado  
Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 - Fax: (0051) (082) 572646 / 571016  
Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) - E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)

- En el derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, se registra 01 inscripciones al REINFO, el cual se encuentra en situación de VIGENTE.
- En el derecho minero **SELVA VIRGEN III** con código 070049404, se presentaron 02 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de IMPROCEDENTE y 01 en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **PROMESA II B** con código 070000505, se registra 01 inscripciones al REINFO, el cual se encuentra en situación de SUSPENDIDO. No se registra presentación de IGAFOM.
- En el derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentra en situación de VIGENTE y 01 se encuentra en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **LUIS FER** con código 070041704, se presentaron 01 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, el cual se encuentran en situación de FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **KARINA HSFL** con código 070038207, se registran 02 inscripciones al REINFO, los cuales se encuentran en situación de SUSPENDIDO. No se registra presentación de IGAFOM.
- En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se registran 17 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentra en situación de VIGENTE y 14 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se presentaron 04 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de EVALUACION. 01 IMPROCEDENTE, 02 FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se registran 17 inscripciones al REINFO, de los cuales 03 se encuentra en situación de VIGENTE y 14 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **HUMBERTO I** con código 070019108, se presentaron 04 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, de los cuales 01 se encuentran en situación de EVALUACION. 01 IMPROCEDENTE, 02 FALTA EVALUAR.
- En el derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, se registran 02 inscripciones al REINFO, de los cuales 01 se encuentra en situación de VIGENTE y 01 se encuentran en situación de SUSPENDIDO.
- En el derecho minero **ZOOMA** con código 67000109, se presentaron 01 Instrumentos de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM, el cuales fue declarado IMPROCEDENTE.
- De acuerdo al D.S. N° 009-2021-EM, podrán regularizar su situación de SUSPENDIDO, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.- Levantamiento de observaciones.
- Para ninguno de los expedientes IGAFOM presentados se registró presentación de oposición al tramite de evaluación.

**IV. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe al interesado.

Esto en cuanto cumpla con informar a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

  
Ing. Carlos Javier Beurolle Rodriguez  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES  
DREMEH - MDD



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBURO DE MADRE DE DIOS**  
*Dirección de Minería*  
*Area de Concesiones y Catastro Minero*

939  
17/08/21

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

NOTA DE ENVIO N° 055-2021-GOREMAD/GRDE-DREMEH-DM-AC

**A** : Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodrigues  
 Area de Asuntos Ambientales

: Abog. John Mc Donald Medina Vargas  
 Area de Asesoría Legal

**ASUNTO** : Solicito información

**REFERENCIA** : OFICIO N° 1013-2021-GOREMAD-GRFFS  
 EXPEDIENTE N° 442602

**FECHA** : Puerto Maldonado, 30 de julio del 2021



Mediante el presente me dirijo a usted, para que en razón al documento de la referencia, tenga a bien informar si los derechos mineros del documento adjunto cuentan con:

1. Cuentan con autorización para realizar actividad minera.
2. Si están inscritas en el REINFO
3. Si cuentan con IGAFOM
4. Si cuentan con alguna oposición

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar la muestra de mi estima personal.

Abog. Neyba Cahuantico Terrazas  
 ÁREA DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO



02



Puerto Maldonado, 22 de abril del 2021.

**OFICIO N° 1013 -2021-GOREMAD-GRFFS.**

Señor (a):

Ing. YAKIR ROZAS MANYA  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS - MDD. 2021

Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos  
RECEPCIONADO  
Registros de  
Fecha: 08  
Emitido: [Signature]  
442602  
12:13

**ASUNTO : EL QUE SE INDIQUE**

**Referencia: INF.TEC. N°048-2021-GOREMAD-GRFFS/AC**

Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y a la vez solicitar Opinión Técnica, en mención al documento de referencia **INFORME TECNICO N°048-2021-GOREMAD-GRFFS/AC**. Respecto al cuadro:

- **Cuadro 02:** Superposición con Derechos Mineros.

A fin de continuar con el trámite correspondiente. Adjunto al presente folios (06).

Agradeciendo su atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

**Atentamente;**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]  
Ing. Mg. HARRY PINCHI DEL AGUILA  
GERENTE REGIONAL

C.C  
Archivo  
O.A.J



18/04/21

OAJ

**INFORME TECNICO N° 048-2021-GOREMAD-GRFFS-AC**



H: 03:20pm  
14 ABR. 2021

PARA : Ing. Harry Pinchi del Águila.  
Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre – GOREMAD.

DE : Bach. Ing. Anahy Lisbeth Vera Chipana.  
(a) Área de Catastro

ASUNTO : Georreferenciación de área solicitada para contrato de Concesión Forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Aguaje), solicitado por **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**.

REFERENCIA : Nota de Envío N° 84-2021-GOREMAD-GRFFS/OAJ, de fecha 07/04/2021.

FECHA : Puerto Maldonado, miércoles 14 de abril del 2021.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de informarle, respecto a la solicitud de área para contrato de Concesión Forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Aguaje), presentado por **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, el mismo que es georreferenciado para efectos de determinar la disponibilidad de área.

**I. OBJETIVO.**

Georreferenciar espacialmente la disponibilidad del área solicitada para contrato de Concesión Forestal de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Aguaje), presentado por **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**.

**II. MARCO LEGAL.**

- Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE. "Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa"
- Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA vigente de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

**III. ANTECEDENTES.**

- Con solicitud s/n y Exp N°1109 de fecha 13 de febrero del 2018, el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, solicita área para Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Aguaje) de acuerdo a nuevo lineamiento.
- Con solicitud s/n y Exp N°1578 de fecha 28 de febrero del 2018, el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, presenta documentos.
- Según Informe Técnico N° 505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV, de fecha 02 de abril del 2018, elaborado por el Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables, el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, así como los documentos de adecuación de acuerdo a la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera. Y recomienda derivar el expediente completo a la Oficina de Catastro para su respectiva georreferenciación del área solicitada.
- Según Informe Técnico N° 045-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/AC, de fecha 12 de abril del 2018, elaborado por el Área de Catastro en el apartado V CONCLUSIONES menciona:

De acuerdo a la georreferenciación y análisis de superposición del área solicitada para concesión de productos forestales diferentes a la madera – aguaje, presentado por el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**:

5.1. se encuentra ubicada en el distrito Tambopata, provincia de Tambopata, el cual presenta una superficie SIG de 298.65 has.

5.2 no se encuentra dentro del bosque de producción permanente y no se superpone a ninguna de las coberturas temáticas registradas en la base de datos de la DRFFS.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

Dirección: Av. Universitaria Cdra. 2 Puerto Maldonado.  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



- Según Informe Técnico N° 631-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-ESP, de fecha 03 de septiembre del 2019, elaborado por el Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables, concluye que el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO** ha cumplido con la documentación correspondiente para el trámite para el otorgamiento de una concesión para productos diferentes a la madera (aguaje) y solicita ante la DRFFS a continuar con el trámite de otorgamiento de concesión. Y recomienda derivar el expediente a la oficina de asesoría jurídica.
- Con nota de envió N° 84-2021-GOREMAD-GRFFS/OAJ de fecha 07 de abril del 2021 el área de asesoría legal remite el expediente de solicitud de área del Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO** solicitando nueva georreferenciación de área para otorgamiento de concesión.

**IV. MÉTODOS.**

- El análisis de superposición del área solicitada se realizó mediante un Software de Sistemas de Información Geográfica (SIG), estructurando así una base de datos digital y cartográfica en el Sistema Geodésico Mundial (WGS 84), Proyección cartográfica UTM zona 19 sur; que permite el análisis espacial del área de interés.
- Para la Georreferenciación y análisis, se utilizó la información del CD y coordenadas descritas contenidas en el expediente del solicitante; Luego, se determinó la superposición utilizando la información digital existente que proporcionan las instituciones tales como: (DREMH; DSFLPR; SERNANP, INGEMMET, INEI, MTC, IIAP, MED, etc.). Y las coberturas temáticas de concesiones forestales y solicitudes para concesiones forestales que se administran en la base de datos de la GRFFS, para cuantificar si pudieran existir superposiciones posibles con concesiones y otras coberturas.

**V. DATOS DEL SOLICITANTE.**

Solicitante : **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO.**  
 Modalidad : Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Aguaje).  
 DNI : 04812268  
 Domicilio : Comunidad El Prado Km 1.

**VI. RESULTADOS Y ANALISIS DE DATOS**

**6.1 Ubicación Política.**

El área solicitada por **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, se encuentran ubicado en el distrito **Tambopata**, provincia **Tambopata** y Departamento **Madre de Dios**. Se presenta el siguiente cuadro de datos del área solicitada y coordenadas del área.

**Cuadro N° 01. Datos del área solicitada.**

DISTRITO	PROVINCIA	Expediente		SUPERFICIE (ha)	
		N°	FECHA	Solicitada*	SIG
Tambopata	Tambopata	1109	13/02/2018	298.99	298.95

Fuente: \*Cartografía Base Digital Perú v 1.0, INEI 2010.

**Cuadro N° 02. Coordenadas UTM contenido en el CD del expediente.**

COORDENADAS UTM CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE		
Vértices	Este (x)	Norte (y)
V1	453698.0000	8602603.0000
V2	453500.0000	8602558.0000
V3	453500.0000	8603000.0000
V4	453398.0000	8603190.0000
V5	452853.0000	8604099.0000
V6	452670.6888	8604510.8332
V7	453374.7184	8604906.7337
V8	453304.0000	8604041.0000
V9	453649.0000	8603418.0000
V10	454221.0000	8603279.0000
V11	454488.0000	8603347.0000
V12	454419.0000	8604061.0000
V13	454864.0000	8604969.0000
V14	455578.6875	8604563.0000

Fuente: Catastro - GRFFS.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

Dirección: Av. Universitaria Cdra. 2 Puerto Maldonado.  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



**6.2 Análisis de superposición.**

- No se pudo determinar si el área solicitada se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.
- No se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente.

**Superposición con coberturas mineras.**

- El área en solicitud se encuentra superpuesta a las ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - MADRE DE DIOS - D.L. 1100 (Corredor Minero) de acuerdo al cuadro siguiente:

**Cuadro N° 03. Superposición con el Corredor Minero**

N°	Superpuesto con Corredor Minero	Área SIG Superpuesta (ha)	%
	Nombre		
1	ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - MADRE DE DIOS - D.L. 1100	298.67	99.90

Fuente: Catastro - GRFFS

- Se superpone a derechos mineros de acuerdo al detalle del siguiente cuadro:

**Cuadro N° 04. Superposición con Derechos Mineros.**

N°	CONCESION	TIT_CONCES	CODIGOU	D_ESTADO	HECTAGIS	Área SIG Superpuesta (ha)	Área Superpuesta %
1	ALEXANDER V	RUBEN DARIO DUEÑAS AREQUE	670009808	D.M. Exting. a publicar de L.D.	100.00	78.18	26.15
	SFJLM	S.M.R.L. LOS REBELDES DE MADRE DE DIOS	70015206	D.M. Exting. Pub. L.D. Reden.	96.00	43.44	14.53
	SAN ANDRES-1	EDUARDO MANUEL CHIQUE MAMANI	670014908	D.M. Titulado D.L. 708	100.01	50.68	16.95
4	SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III	SOL DE MAYO III-JOSE CARLOS III DE PUERTO MALDONAD	17002155X01	D.M. Exting. Pub. L.D. Reden.	100.00	24.07	8.05
5	JANINA	JHONIVELLS COLLANTES HUAMAN y Otros	670006008	D.M. en Trámite D.L. 708	1000.05	10.10	3.38
6	JVC	JOSE FRANCISCO CHIQUE MAMANI	70017508	D.M. Exting. Pub. L.D. Reden.	40.00	12.71	4.25
7	SELVA VIRGEN III	EDUARDO MANUEL CHIQUE MAMANI	70049404	D.M. en Trámite D.L. 708	456.06	10.79	3.61
8	PROMESA II B	S.M.R.L. MARGOT I	70000505	D.M. Exting. a publicar de L.D.	200.01	38.23	12.79
9	LUIS FER	OSCAR CONDORI LLANA	70041704	D.M. Exting. a publicar de L.D.	100.00	24.07	8.05
10	KARINA HSFL	S.M.R.L. TENTACION DE MADRE DE DIOS	70038207	D.M. Exting. a publicar de L.D.	96.00	43.44	14.53
11	HUMBERTO I	GLORIA MODESTA RAMIREZ FLORES	70019108	D.M. Exting. a publicar de L.D.	100.01	30.54	10.21
12	ZOOMA	EUSEBIA CALLAÑAUPA LIMACHI	670000109	D.M. Exting. a publicar de L.D.	100.00	32.15	10.75

Fuente: GEOCATMIN, de fecha 14/04/2021.



**Según lo dispuesto en el Artículo 25. de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763:**

Por la zonificación forestal se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales. Los resultados de la zonificación forestal definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio.

**Artículo 26. Zonificación y ordenamiento forestal nacional**

La zonificación forestal constituye un proceso obligatorio técnico y participativo de delimitación de tierras forestales, que se realiza en el marco del enfoque ecosistémico y siguiendo la normativa sobre la zonificación ecológico-económica, en lo que corresponda.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

Dirección: Av. Universitaria Cdra. 2 Puerto Maldonado.  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



considerando los procesos en marcha, los instrumentos de planificación y gestión territorial regional con los que se cuente y respetando los usos y costumbres tradicionales de las tierras comunales, conforme a la Constitución Política del Perú y la ley. El ordenamiento forestal es el proceso de determinación de unidades de ordenamiento forestal y el otorgamiento de derecho de aprovechamiento. Forma parte del ordenamiento territorial. El reglamento de la presente Ley precisa la metodología y procedimiento a seguir para esta zonificación y ordenamiento forestal, que **son de carácter vinculante para la gestión forestal.**

**Artículo 33. Aprobación de la zonificación forestal**

La zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente a propuesta del SERFOR en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Asimismo, Mediante RDE N° 168-2016-SERFOR-DE, se aprobó la guía metodológica para la Zonificación.

**VII. CONCLUSIONES**

**7.1 De la ubicación política:**

- El área en solicitud se encuentra ubicada en el distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios** y presenta una **superficie SIG de 298.95 ha.**

**7.2 Análisis de superposición:**

- El área en solicitud, no se pudo determinar si se encuentra en una de las categorías de la zonificación forestal, puesto que hasta la fecha no se cuenta con dicha zonificación.

- El área solicitada **NO se encuentra dentro de los Bosques de Producción Permanente.**

**Superposición con coberturas mineras.**

- El área en solicitud se encuentra **99.90 %** dentro de las ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL – MADRE DE DIOS – D-L- 1100 (**Corredor Minero**) (ver cuadro N°03).
- según la base gráfica obtenida en fecha 14 abril del 2021 del Sistema de Información Geológico y Catastral Minero "GEOCATMIN", desarrollado por El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, adscrito al Ministerio de Energía y Minas del Perú, **el área solicitada se superpone a 12 derechos mineros** (ver cuadro N°04).

**VIII. RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente informe técnico al **Área de Asesoría Legal** para su conocimiento y fines a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Es todo lo que informo a usted, con el fin de dar respuesta a los documentos de la referencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

  
Bach. Ing. Anahy Lisbeth Vera Chipana  
(a) AREA DE CATASTRO





Visto el informe que antecede y estando conforme esta oficina de catastro lo hace suyo

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

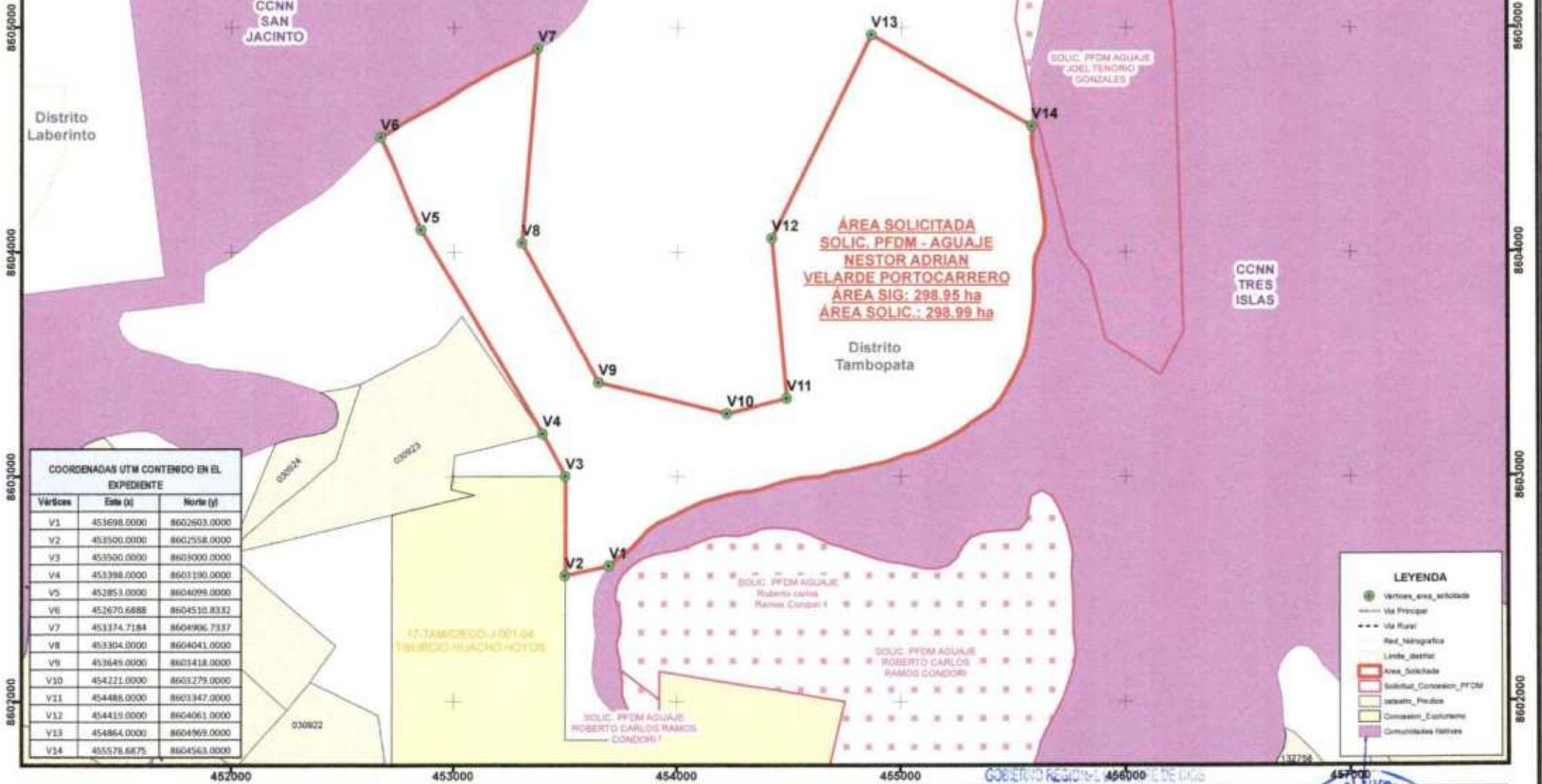
*Wilson Eduardo Chalhuanan Coronado*  
-----  
(\*) CATASTRO



Asunto: \_\_\_\_\_  
-02 Mapa de Georreferenciación \_\_\_\_\_  
CC:  
Archivo  
GRFYSAC:

MAPA DE GEORREFERENCIACIÓN DE AREA SOLICITADA PARA CONCESION DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA - AGUAJE

MAPA N°01: GEORREFERENCIACION CON CONCESIONES FORESTALES



PROYECCION: UTM, ZONA 19 SUR,  
DATUM WGS 84

ESCALA 1:24.000

PUNTO:

Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre  
 Calle 14 de Agosto  
 Calle 14 de Agosto s/n, Urb. 20 de Agosto, provincia y departamento  
 de Madre de Dios, Perú. Telf: 001-154-420000 (línea gratuita), 001-154-420001 (línea fija)  
 Fax: 001-154-420002 (línea fija), 001-154-420003 (línea fija)

Fecha:  
14/03/2011  
 Output:  
SWTS.AC  
 Imagen:  
SWTS.FIX - COPEMAC



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL**  
**Y FAUNA SILVESTRE**



**SOLICITANTE:**  
**AREA DE ASESORIA LEGAL**

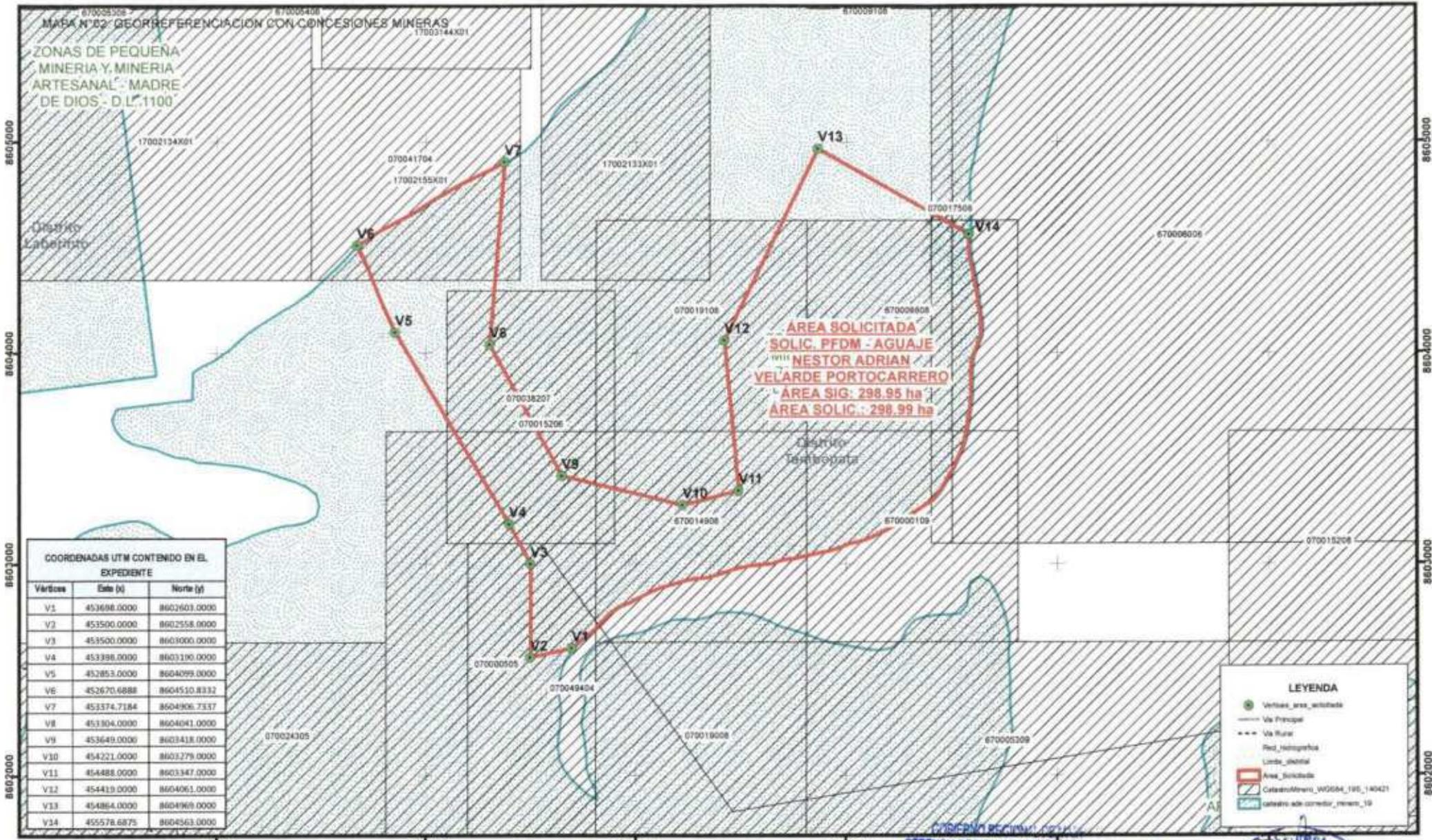
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

*Bach. Ing. Anahy Lisbeth Vera Chipana*  
 (a) AREA DE ASESORIA LEGAL

Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre  
**CATASTRO**  
 Revisado por:

MAPA DE GEORREFERENCIACIÓN DE AREA SOLICITADA PARA CONCESION DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA - AGUAJE



COORDENADAS UTM CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE

Vértices	Este (x)	Norte (y)
V1	453688.0000	8602603.0000
V2	453500.0000	8602558.0000
V3	453500.0000	8603000.0000
V4	453388.0000	8603190.0000
V5	452853.0000	8604099.0000
V6	452670.6888	8604510.8332
V7	453374.7184	8604906.7337
V8	453304.0000	8604041.0000
V9	453640.0000	8603418.0000
V10	454221.0000	8603279.0000
V11	454488.0000	8603347.0000
V12	454419.0000	8604061.0000
V13	454864.0000	8604969.0000
V14	455578.6875	8604563.0000

**LEYENDA**

- Vértices\_area\_solicitada
- Via Principal
- - - - - Via Rural
- Red\_hidrografica
- Línea\_electrica
- Area\_solicitada
- ConcesionMinera\_WGDM\_196\_140421
- catastro.de.cerrojo\_novena\_19

PROYECCION: UTM, ZONA 19 SUR, DATUM WGS 84  
 ESCALA: 1:24,000

**PUENTE:**

Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre  
 Calle: 144/2001  
 Código: 02017BAC  
 Teléfono: 02017-2001700  
 Web: www.goremad.gob.pe

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

**SOLICITANTE:**  
 AREA DE ASESORIA LEGAL

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Bach. Ing. Anahy Lisbeth Vera Chipana  
 (a) AREA DE CATASTRO

Elaborado por:

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

VºBº  
 CATASTRO

Revisado por:



**"Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años De Independencia"**  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**NOTA DE ENVIO N° 84 - 2021-GOREMAD-GRFFS/OAJ**

**PARA** : ING. WILSON E. CHILLIHUAN CORONADO  
(e) Área de Catastro

**ASUNTO** : SOLICITO NUEVA GEORREFERENCIACION

**REF.** : INF. N°631-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM

**FECHA** : Puerto Maldonado, 07 de abril del 2021.

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el documento de referencia y solicitar nueva georreferenciación de área para otorgamiento de concesión, solicitado por el **SR. NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**.

Adjunto, expediente completo original, folio (68).

Sin otro particular me suscribo ante Ud.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**EVA MARIA CHALCO CONDORI**  
ASESORIA LEGAL

cada año de la Concesión.

- (...) 9.11. Cumplir con las normas ambientales vigentes.

De tal manera, en base a lo estipulado en su Contrato de Concesión (N° 17-TAH/C-OPB-A-002-07), se le otorga el plazo treinta (30) días calendarios de la recepción de la presente, para la subsanación de dicho incumplimiento<sup>2</sup>.

Agradeciendo su atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE  
*[Handwritten signature]*  
GERENTE REGIONAL

C.C  
Archivo  
O.A.J

<sup>1</sup> Contrato de Concesión N° 17-TAH/C-OPB-A-002-07.

<sup>2</sup> Clausula Decimo Primero: Resolución de Contrato del Contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-002-07.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**INFORME N° 631-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-ESP.**



04 SEP 2019

PARA : **Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**  
Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre

DE : **Bach. Ing. EDUARDO SANABRIA PALOMINO**  
(a) Concesiones Forestales con Fines no Maderables.

ASUNTO : Solicita continuar con el trámite de otorgamiento de concesión

REFERENCIA : Solicitud con expediente N° 1109 de fecha 13 Febrero del 2018  
Solicitud con expediente N° 1578 de fecha 28 Febrero del 2018  
**Informe Técnico N°505-2018-GOREMAD-GRRYGA-DRFFS/CFNM-RCCV**  
**Informe Técnico N°045-2018-GOREMAD-GRRYGA-DRFFS-AC**

FECHA : Puerto Maldonado, 03 de Septiembre 2019.

Mediante el presente me dirijo a usted, de alcanzarle la información sobre el trámite de otorgamiento de una concesión para productos diferentes a la madera (aguaje) correspondiente al Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**

Al respecto informo lo siguiente:

**I. MARCO LEGAL.**

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- T.U.O de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

**II. OBJETIVO.**

Informar sobre el estado actual del documentario del Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, quien presento una solicitud de área para productos diferentes a la madera (aguaje)

**ANTECEDENTES**

El Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, presento una solicitud para concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (aguaje) en fecha 13 de febrero del 2018 con N° Exp. 1109, donde adjunto:

- Solicitud de acuerdo a nuevo formato del lineamiento para PFDM
- Propuesta técnica
- Declaración jurada tener capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios
- Declaración jurada haber realizado mi declaración jurada de impuestos a la renta anual de los últimos 3 años
- Declaración jurada no contar con deudas impagas en el sistema financiero
- Constancia SBS
- Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes
- Antecedentes penales y judiciales
- Constancia de no estar inhabilitado contratar con el estado (OSCE)
- Acreditación de profesional

Que en fecha 28 de febrero del 2018 con N° Exp. 1578, presento requisitos faltantes para la solicitud para concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (aguaje), en donde adjunto:

- copia de DNI
- Constancia de no infractor a la ley forestal
- Constancia de no tener título habilitante caducado
- Certificado judicial de antecedentes penales



*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*  
*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*

- Constancia informativa de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado
- Certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional
- Certificado de búsqueda catastral del área solicitado

Mediante **Informe Técnico N°505-2018-GOREMAD-GRRYGA-DRFFS/CFNM-RCCV**, de fecha 02 de abril del 2018, elaborado por el Tec. Richard Carlos Coaquira Vargas, con el visto bueno del Ing. Lizeyka Xilena Barra Polanco encargado del Área de concesiones Forestales con fines no maderables de la DRFFS, manifiestan dentro de sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** lo siguiente:

- El señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el **TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre** así como los documentos para la adecuación a la **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Resolución de **Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE**, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera.
- Se recomienda Derivar el presente **INFORME TECNICO** a la **OFICINA DE CATASTRO**, para su respectivo **GEOREFERENCIACION** del Área Solicitada.

Que, mediante el **Informe Técnico N°119-2018-GOREMAD-GRRYGA-DRFFS-AC**, fecha 12 de abril del 2018, elaborado por la Bach. Ing. Maritza Mamani Mamani, con el visto bueno de la Ing. Shalit Fernández Rivera, encargada del Área de Catastro de la DRFFS, manifiestan dentro de sus **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES** lo siguiente:

- El área solicitada por el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, se encuentra ubicada en el distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, el cual presenta un área SIG Total de 298.65 ha.
- La solicitud de concesión presentada por el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, se encuentre fuera de los Bosque de los BPP-Bosque de producción permanente y no se superpone a ninguna de las coberturas temáticas registradas en la base de datos registrados en la base de datos de la oficina de Catastro de la DRFFS - MDD
- Se recomienda remitir a la Oficina de Productos Forestales Diferentes a la Madera (PFDM) a fin que su despacho proceda conforme a sus atribuciones.

#### ANALISIS

Haciendo la revisión de los actuados del Expediente administrativo con registro de ingreso de expediente N° 1109 de fecha 13 Febrero del 2018 y expediente N° 1578 de fecha 28 Febrero del 2018, presentado por el señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, identificado con **DNI N° 04812268**, donde solicita ante la DRFFS a continuar con el trámite de otorgamiento de concesión (aguaje).

Se informa que el señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, ha presentado todos sus documentos y/o requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre y RDE 105-2016-SERFOR-DE (LIN otorgamiento de concesiones no maderables). Teniendo en cuenta que dicha solicitud de área **no presenta superposición y no esta dentro del bosque de producción permanente**

#### IV. CONCLUSIONES

Visto que el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, ha cumplido con la documentación correspondiente para el trámite para el otorgamiento de una concesión para productos diferentes a la madera (aguaje). Y solicita ante la DRFFS a continuar con el trámite de otorgamiento de concesión.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la oficina de asesoría jurídica de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre. Para que dé su opinión legal sobre el caso si procede o no procede con el trámite de otorgamiento de concesión para productos diferentes a la madera (aguaje)

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento.

Atentamente,

.....  
**BACH. ING. EDUARDO SANABRIA PALOMINO**  
(a) Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables.

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

.....  
**ING. BLADIMIR APAZA QUISPE**  
(e) Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables



C.c.  
Archivo  
CFN/ESP



67  
folios

F003  
03:39pm

**INFORME TÉCNICO N° 045 - 2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/AC**

13 ABR 2018

PARA : Ing. Milagros del Carmen Ruiz Pizango.  
 Director Regional de la DRFFS – GOREMAD.

DE : Bach. Maritza Mamani Mamani  
 (a) Área de Catastro

ASUNTO : Georreferenciación de área solicitada para concesión de productos forestales diferentes a la madera - aguaje, presentado por el Sr. Néstor Adrián Velarde Portocarrero.

REFERENCIA : \* Informe Técnico N° 505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV, de fecha 02/04/2018.  
 \* Solicitud - Exp. 1109 de fecha 13/02/2018.

FECHA : Puerto Maldonado, 12 de Abril del 2018.

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con la finalidad de informarle, respecto a la solicitud de área para concesión de productos forestales diferentes a la madera - aguaje, presentado por el Sr. Néstor Adrián Velarde Portocarrero, el mismo que es georreferenciado para efectos de determinar la disponibilidad de área, ubicado en el departamento de Madre de Dios.

**I. OBJETIVO**

Georreferenciación y análisis de superposición del área solicitada para concesión productos forestales diferentes a la madera - aguaje, presentado por el Sr. Néstor Adrián Velarde Portocarrero.

**II. MARCO LEGAL**

- 2.1. Reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre (29763), aprobada mediante decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI.
- 2.2. Ley 27444 establece en el Art. 4° numerales del 1.1 al 1.3. dice numeral 1.1) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
  - ✓ Numeral 1.2) "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
  - ✓ Numeral 1.3) "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

**III. MÉTODOS**

La georreferenciación y análisis de superposición se realizaron mediante la aplicación del Sistema de Información Geográfica SIG, estructurando así una base de datos digital y cartográfica que permite el análisis espacial del área de interés.

Para la georreferenciación y análisis, se trabajó con las coordenadas del mapa adjuntadas en el expediente del solicitante, posteriormente se realizó el análisis de superposición con las coberturas temáticas de la base de datos actualizada por la DRFFS y proporcionadas por otras instituciones como: DSFLPR (predio rural), DREMH (minería), ZEE – MDD, SERNANP, MED, INEI y otros.

**IV. GEORREFERENCIACIÓN Y ANÁLISIS DE SUPERPOSICIÓN**

**4.1. Ubicación Política**

Según el análisis del área solicitada para concesión de productos forestales diferentes a la madera - aguaje, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Cuadro N° 01:** ubicación del área solicitada para concesión de productos diferentes a la madera - aguaje

DISTRITO SIG	PROVINCIA SIG	REGION	SUPERFICIE SIG (Ha)	N° EXPEDIENTE	FECHA
Tambopata	Tambopata	Madre De Dios	298.65	1109	13/02/2018

Fuente: Cartografía Base Digital Peru v 1.0, INEI 20  
 \* Solicitud del usuario.



#### 4.2. Superposición

El área solicitada para concesión de productos forestales diferentes a la madera - aguaje, presenta una superficie SIG de **298.65 has.**, el cual:

- **No se encuentra** dentro del bosque de producción permanente.
- **No presenta** superposición con ninguna de las coberturas temáticas registradas en la base de datos de la DRFFS.

#### V. CONCLUSIONES

De acuerdo a la georreferenciación y análisis de superposición del área solicitada para concesión de productos forestales diferentes a la madera - aguaje, presentado por el **Sr. Néstor adrián Velarde Portocarrero**:

- 5.1. Se encuentra **ubicada** en el distrito de **Tambopata**, provincia de **Tambopata**, el cual presenta una **superficie SIG** de **298.65 has.**
- 5.2. **No se encuentra** dentro del **bosque de producción permanente**, y **no se superpone a ninguna** de las coberturas **temáticas registradas** en la base de datos de la DRFFS.

#### VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. **Remitir** al área de **Concesiones No Maderables**, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente,

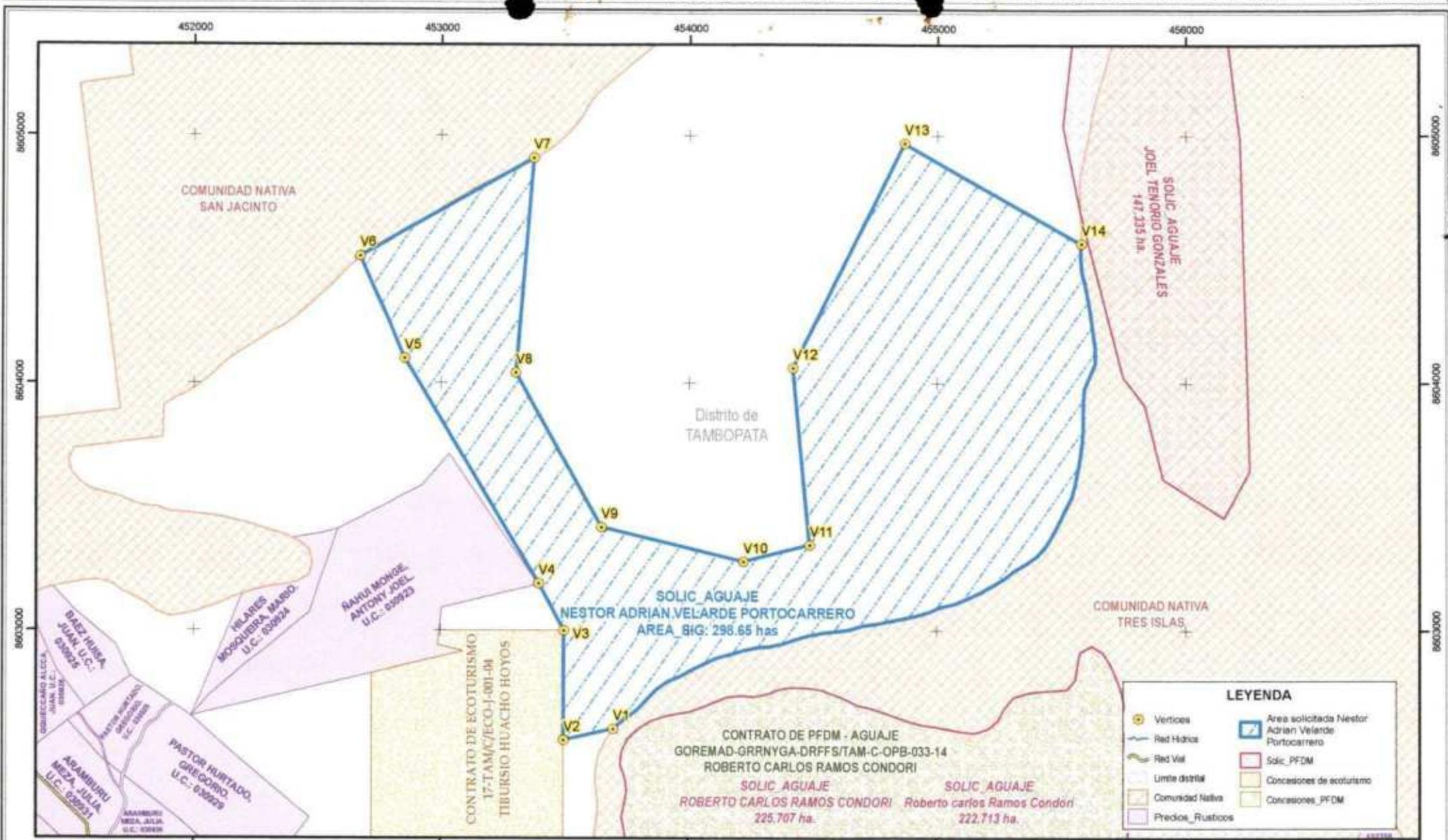
Bach. Maritza Mamani Mamani  
(a) Área de Catastro

Visto el informe que antecede y estando conforme esta oficina de catastro lo hace suyo.

Atentamente,

Ing. Shalit Fernández Rivera  
(e) Área de Catastro

MAPA DE GEORREFERENCIACION DE AREA SOLICITADA PARA CONCESION DE PFDM - AGUAJE



**LEYENDA**

- Vertices
- Red Hídrica
- Red Vial
- Limite distal
- Comunidad Nativa
- Predios Rusticos
- Area solicitada Nestor Adrian Velarde Portocarrero
- Solicitud PFDM
- Concesiones de ecoturismo
- Concesiones PFDM

COORDENADAS UTM - AREA SOLICITADA

VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
V1	453698	8602603	V8	453304	8604043
V2	453500	8602558	V9	453649	8603418
V3	453500	8603000	V10	454223	8603279
V4	453398	8603190	V11	454088	8603347
V5	452853	8604099	V12	454419	8604061
V6	453668	8604512	V13	454864	8604989
V7	453374	8604908	V14	455579	8604563

**PROYECCION UTM, ZONA 19 SUR, DATUM WGS 84**

ESCALA: 1:20,000

FUENTE:

Registro del director de información y control Forestal y Fauna Silvestre, Geografía forestal, Operación y C. S. 000 2003 y medio, (Módulo, protocolo y aplicativo), URS-ACQ-2008 Carta Nacional, MTC 2007 y 2008, 2008 (C27) Cadenas Rural (2011) y 2010 (2010M)

Fecha: 10/06/2019  
Codigo: DRFFS-AC  
Impreso: 06/07/19 10:28:54 AM

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE**

**SOLICITANTE:**  
**NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**

Elaborado por:

Revisado por:



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



F305  
02/04/2018

**INFORME TECNICO N° 505-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM-RCCV.**

**PARA :** Ing. MILAGROS DEL CARMEN RUIZ PIZANGO  
Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GOREMAD

**DE :** TEC. RICHARD CARLOS COAQUIRA VARGAS  
(a) Oficina de Concesiones Forestales con Fines No Maderables.

**ASUNTO :** Evaluación a solicitud de área para contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera. (Aguaje), del Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**.

**REFERENCIA :** Solicitud con expediente N° 1109 de fecha 13 de Febrero del 2018.

**FECHA :** Puerto Maldonado, 02 de Abril de 2018.

02 ABR 2018

Mediante el presente me dirijo a Usted, para alcanzarle el informe correspondiente de la evaluación de la solicitud presentada por el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, con Expediente N° 1109, de fecha 13 de **Febrero** del **2018** donde solicita área para contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera (Aguaje), al respecto informo a Usted lo siguiente:

**I. OBJETIVO:**

- Realizar la evaluación de la documentación presentada por el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, para el otorgamiento de área para contrato de Concesion para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Aguaje).

**II. BASE LEGAL:**

- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2015-SERFOR/DE.

**III. ANTECEDENTES:**

- Mediante solicitud con Expediente N° 1109, de fecha 13 de **Febrero** del **2018**, el Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, solicita un área para contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos forestales Diferentes a la madera (Aguaje), donde presenta los documentos siguientes:
  - ❖ Solicitud de Concesion Directa con fines de extracción de aprovechamiento de Aguaje.
  - ❖ Comprobante de ingreso N° 061610 del pago por derecho de tramite
  - ❖ Copia de DNI del solicitante
  - ❖ Proyecto de aprovechamiento sostenible de Aguaje.
  - ❖ Mapa de Ubicación de solicitud de concesión de otros productos del bosque-Aguaje.

**IV. ANALISIS:**

- DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-TUPA**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



De conformidad con el TUPA vigente de la DRFFS, procedimiento N° 22; concesiones forestales con fines no maderables: Otros productos del Bosque; el solicitante debe cumplir con presentar los siguientes requisitos:

Numero	Denominación	Cumple (SI/NO)	Observación
1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre.	SI	
2	Propuesta técnica para el Manejo del área conteniendo información sobre ubicación del área con coordenadas UTM y los principales objetivos, alcances, actividades e inversiones a desarrollar en el área concesionada.	SI	
3	Documento que acredita la capacidad técnica (Hoja de vida del (los) profesional(es) con experiencia en el tem1) de acuerdo al lineamiento.	SI	
4	Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes de acuerdo al lineamiento.	SI	
5	Certificado de negativo de antecedentes Penales.	SI	
6	Constancia informática de NO estar impedido de contratar con el Estado.	SI	
7	Constancia de NO infractor otorgado por la ARFFS (Hasta la implementación del SERFOR) y de no haber sido titular de algún título habilitante.	SI	
8	Declaración jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, de corresponder.	SI	
9	Certificado de búsqueda catastral del área solicitada, expedido por la oficina de Registro Públicos.	SI	
10	Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspeccion ocular, conforme a la tarifa aprobada.	SI	
11	Recibo de pago del derecho de trámite. N° 061610	SI	
12	Copia de DNI o carné de extranjería y copia del RUC	SI	



**2. DE LA NORMATIVIDAD LEY N° 29763 Y SU REGLAMENTO PARA LA GESTION FORESTAL.**

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 105-2016-SERFOR/DE.**

**2.1. RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° 105-2016-SERFOR/DE.**

Literal	Condición	Observación	Cumple (SI/NO)
A	Capacidad Técnica	Presenta Curriculum Vitae de Profesional Forestal (Anexo N° 02)	SI
B	Capacidad Financiera	Presenta Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes y que posee la capacidad financiera para cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión y que cuenta con capacidad de acceso a mercado e inserción a cadena productiva o de servicios (Anexo N° 03).	SI
C	No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista socio mayoritario que la integran.	Presenta Certificado Judicial de antecedentes penales y Certificado de antecedentes Penales a Nivel Nacional.	SI



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



D	No ser reincidentes en los delitos señalados en el literal anterior.	Descrito en el literal C.	SI
E	No estar inhabilitado para contratar con el Estado.	Presenta Constancia Informativa de no estar Inhabilitado de contratar con el Estado, emitida por el OSCE.	SI
F	No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal, a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.	Presenta Constancia de Proceso Administrativo, emitida por la DRFFS del GOREMAD.	SI
G	No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la concesión.	Presenta constancia de no haber sido titular de algún título habilitante caducado hace 5 años; emitida por la DRFFS del GOREMAD	SI

El SERFOR aprobó los lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, para ecoturismo o para conservación, por Concesión directa porque los literales A y B, están de acuerdo a los Anexos de la presente Resolución.

**2.2. DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CONCESION.**

El postor o solicitante de una Concesión de productos forestales diferentes a la madera debe cumplir con presentar la información siguiente:

REQUISITOS GENERALES			
Literal	Condición	Observación	Cumple (SI/NO)
	Solicitud con Carácter de declaración Jurada dirigida a la DRFFS (Anexo 01).	Presenta Solicitud de Área de Concesión para aprovechamiento de otros productos del Bosque (Aguaje) con fecha 13 de Febrero del 2018, mediante Expediente 1109, además presento en su adecuación su solicitud de acuerdo a la R.D.R. N° 105-2016-SERFOR/DE.	SI
B	Documento que acredite la Capacidad Técnica (Anexo N° 02).	Presenta Hoja de Vida del Profesional con experiencia en el tema, según Formato Anexo N° 02, aprobado mediante R.D.E. N° 105-2016-SERFOR/DE.	SI
C	Declaración Jurada de ingresos, cuentas y bienes (Anexo N° 03).	Presenta Declaración Jurada de Ingresos, Cuentas y Bienes según Anexo N° 03.	SI
D	Certificado Negativo de Antecedentes Penales.	Presenta Antecedentes Penales expedido por el Poder Judicial de AH 0894539.	SI
E	Certificado de Búsqueda Catastral del Área Solicitada, expedido por la Oficina de Registros Públicos (Sunarp).	Presenta Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp, de fecha 27 de Febrero del 2018.	SI
REQUISITOS ESPECIFICOS			
F	Declaración Jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a la cadena productiva o de servicios, dicha declaración se incorpora a la solicitud.	Lo presento dentro del ANEXO 01 aprobado mediante RDE N° 105-2016-SERFOR/DE.	SI

**2.3. DE LOS CRITERIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA.**

**A. CAPACIDAD TECNICA**





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Literal	Condición	Observación	Cumple (SI/NO)
✓	Que cuente con Título Profesional relacionada con el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.	Presento Título Profesional y Certificado de Habilidad del Profesional que lo asesora.	SI
✓	Que tenga experiencia mínima de 01 año en el desarrollo de actividades vinculadas al tipo de concesión solicitada.	Según Hoja de Vida del Profesional tiene más de 01 año en el desarrollo de actividades vinculadas al tipo de Concesion solicitada.	SI
<b>B. CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
<b>B.1. EN RELACION A LOS INGRESOS</b>			
✓	Declaración Jurada de Impuesto a la renta de los últimos tres (03) años, o;	Presenta Declaración Jurada de haber realizado durante los tres (03) años la declaración jurada de impuestos a la renta anual	SI
✓	Transacciones comerciales o prestación de servicios vinculadas a la cadena productiva en el aprovechamiento de recursos naturales o agrarios de los últimos tres (03) años, o;	-	-
✓	Saldo positivo en el balance general de los últimos tres (03) años, o;	-	-
✓	Haber recibido donaciones para las actividades relacionadas con el fin de la Concesion.	-	-
✓	Carta de respaldo emitida por una institución que acredite cualquiera de los criterios referente a la capacidad financiera antes indicado.	-	-
<b>B.2. EN RELACION A LAS CUENTAS</b>			
✓	No contar con deudas impagas en el sistema financiero;	Presento Declaración Jurada que no cuenta con Deudas Impagas en el sistema financiero.	SI
<b>B.3. EN RELACION A LAS CUENTAS</b>			
	Ser propietario de un Bien o Bienes por un monto no menor a 0.01 %UIT multiplicado por la cantidad de hectáreas que se solicita.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Propiedad, Terreno - ubicado en la Comunidad el Prado.</li> <li>- Copia de Boucher – Banco Continental, Cuenta de Ahorro 00110263020014643412.</li> </ul>	SI



**2.4. DE LAS CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.**

Dentro de las condiciones para la suscripción del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera, se tiene las siguientes:

Literal	Condición	Observación
A	Contar con la resolución que autoriza el otorgamiento de la Concesion, en caso de Concesion directa.	Dicha Resolución que autorizará, será aprobada Antes del Otorgamiento de Contrato.
B	Contar con la garantía de fiel cumplimiento, a excepción de las concesiones para conservación.	Se realizará el deposito en cuenta 0.01% de la UIT por Hectárea.
C	No estar incurso en las prohibiciones señaladas en el reglamento.	Administrado no se encuentra incurso en prohibiciones.

**A. DECRETO SUPREMO N° 018-2015-MINAGRI, Artículo 72º, La Garantía de Fiel Cumplimiento.**

Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para:



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**  
**DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



- a. El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento.
- b. La implementación de medidas provisionarias o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente.
- c. El pago de los derechos de aprovechamiento, incluidos los intereses que correspondan.

Los tipos de garantía de fiel cumplimiento, así como sus características y requisitos son los siguientes:

- a. Carta fianza o póliza de caución emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o entidad considerada en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. Depósito en cuenta a favor del Concedente. Esta garantía debe ser renovable, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a solo requerimiento de la ARFFS por carta simple.
- b. Depósito en cuenta a favor del Concedente.
- c. Garantía real sobre bien mueble o inmueble, la cual no puede recaer sobre bienes que ya constituyen garantía a favor de terceros o respecto de aquellos que han sido otorgados por el Estado en Concesión.

La garantía de fiel cumplimiento para contratos de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera, se efectuará mediante depósito en cuenta a favor del Concedente (GOREMAD), el 0.01% de la UIT por hectárea del área Concesionada.

**V. CONCLUSIONES:**

- EL Sr. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, ha **CUMPLIDO CON PRESENTAR** la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos de acuerdo a la ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.

**VI. RECOMENDACIONES:**

- Derivar el presente **INFORME TECNICO** a la **OFICINA DE CATASTRO**, para que **REALICE** su **GEORREFERENCIAMIENTO** del Área Solicitada.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Tec. Richard Carlos Coaquira Vargas**

(a) Oficina de Concesiones Forestales con Fines No Maderables



**Ing. Lizetka Xileña Barra Polanco**

(e) Oficina de Concesiones Forestales con Fines No Maderables

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCION REGIONAL FORESTAL  
Y DE FAUNA SILVESTRE  
**RECIBIDO**  
28 FEB 2018  
Exp. N° ..... 1578 ..... 13  
Hora: ..... 11:26 .....  
Recibido por: .....

Puerto Maldonado, 28 de Febrero del 2018.

SEÑOR:

ING. MILAGROS DEL CARMEN RUIZ PIZANGO.

DIRECTOR REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE -MDD.

Asunto: REMITO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy afectuosamente al mismo tiempo hacerle llegar a su digno despacho los siguientes documentos que serán adjuntados al expediente N° 1109 Solicitud de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de productos Diferentes a la madera en presentado en fecha 13 de Febrero del 2018.

- Copia de DNI.
- Constancia de No Infractor a la Ley Forestal.
- Constancia de No Tener Título Habilitante Caducado.
- Certificado Judicial de Antecedentes Penales
- Constancia Informativa de No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Certificado de Antecedes Judiciales a Nivel nacional.
- Certificado de Búsqueda Catastral del área Solicitado.

Sin otro en particular me despido de usted reiterándole mis saludos afectuosos.

Atentamente.

NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO  
DNI N° 04812268.

DIRECCION REGIONAL FORESTAL  
Y DE FAUNA SILVESTRE  
**PROVEIDO**  
Acción: ..... ATención .....  
A rea: ..... OPB .....  
Fecha: 28/02/18. Firma: .....





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, .

23 FEB 2018

CARTA N° 357-2018-GOREMAD-GGRNYGA-DRFFS

Señor:

**NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**

Presente.-

**Asunto:** Solicitud de Constancia de No Infractor.

**Referencia:** Solicitud, Exp. 1266 de fecha 19/02/2018

INFORME N° 36-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-DCSFFS/JAA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que en atención al documento de la referencia, se ha realizado la búsqueda en la base de datos de infractores de la Dirección de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre de la DRFFS-GOREMAD y el acervo documentario emitido por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con el fin de dar respuesta a su solicitud, por consiguiente adjunto al presente la constancia de **No Infractor** solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango  
DIRECTORA REGIONAL

C.c.  
Archivo  
DRFFS/DCSFFS

Av. Universitaria con Andrés A. Cáceres  
Puerto Maldonado – Madre de Dios



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado,

23 FEB 2018

## CONSTANCIA DE PROCESO ADMINISTRATIVO

Visto la solicitud con Exp. 1266 de fecha 19 de febrero del 2018, presentado por el Señor. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTACARRERO**, identificado con DNI N° 04812268, domiciliado en la Comunidad El Prado Km 1, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, quién solicita Constancia de No tener infracción a la Ley Forestal; habiéndose verificado la Base de Datos de Infractores a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre **DRFFS-GOREMAD** y el acervo documentario emitido por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR**.

### SE HACE CONSTAR:

Que, el Señor. **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTACARRERO**, identificado con DNI N° 04812268, **NO CUENTA** con "**Proceso Administrativo por Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre**", dentro del ámbito de la jurisdicción de Tambopata de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Se expide la presente constancia al interesado para su conocimiento y fines que crea por conveniente.

ATENTAMENTE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Milagros Carmen Ruiz Pizango  
DIRECTORA REGIONAL

C.c.  
Archivo  
DRFFS/DCSFFS



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"  
Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

**INFORME N° 36-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-DCSFFS/JAA.**

**PARA** : Ing. Milagros del Carmen Ruiz Pizango  
Directora Regional Florestal y Fauna Silvestre – GOREMAD

**DE** : Tec Jesus Azadon Arias  
Dirección de Control y Supervisión Florestal y de Fauna Silvestre

**ASUNTO** : Informe respecto a Constancia de "Proceso Administrativo por  
Infracción a la Legislación Forestal y Fauna Silvestre"

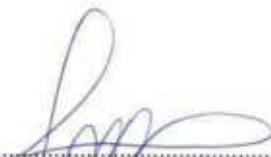
**REFERENCIA** : Exp. 1266 de fecha 19/02/2018.

**FECHA** : Puerto Maldonado, 23 de Febrero del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para informarle respecto al documento de referencia presentado por el Sr. **NÉSTOR ADRIÁN VALARDE PORTOCARRERO**, por el cual SOLICITA una constancia de NO TENER algún "Proceso Administrativo por Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre"; Habiéndose realizado la búsqueda en nuestra Base de Datos de la Dirección de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre-DRFFS y el acervo documentario emitido por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, se concluye que la persona en mención NO cuenta con antecedentes de infractor a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
.....  
**Tec Jesus Azadon Arias.**  
Dirección de Control y Supervisión  
Forestal y de Fauna Silvestre.

C.c.  
Archivo  
DRFFS/DCSFFS



PUERTO MALDONADO,

28 FEB 2018

## CONSTANCIA DE TITULARIDAD DE CONTRATO FORESTAL

Visto la solicitud con Exp. 3248, de fecha 08 de febrero del 2018, presentado por el señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, con DNI N° 04812268, domiciliada en carretera a la comunidad del prado, Distrito de Tambopata y Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios, quien solicita constancia de no haber sido titular de algún título habilitante Caducado; Habiéndose verificado la Base de Datos de las áreas de: Concesiones Forestales No Maderables, Concesiones de Ecoturismo y Concesiones para Planeamiento Forestal y sistemas agroforestales de la **DRFFS-GOREMAD**.

### HACE CONSTAR:

Que, el señor **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**, con DNI N° 04812268, **NO CUENTA CON TITULO HABILITANTE CADUCADO**, dentro del ámbito de la jurisdicción de Tambotapa de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre De Dios.

Se expide la presente constancia al interesado para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
Ing. Silagros del Carmen Ruiz Pizango  
DIRECTORA REGIONAL



# REPUBLICA DEL PERU PODER JUDICIAL

AH 0894539 RNC

AH-894539-2018

PODER JUDICIAL  
DEL PERU  
Registro Nacional de Condenas

## CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES (Para uso exclusivo del interesado)



7901547

### SE CERTIFICA QUE:

PRIMER APELLIDO

VELARDE

SEGUNDO APELLIDO

PORTOCARRERO

PRE NOMBRES

NESTOR ADRIAN

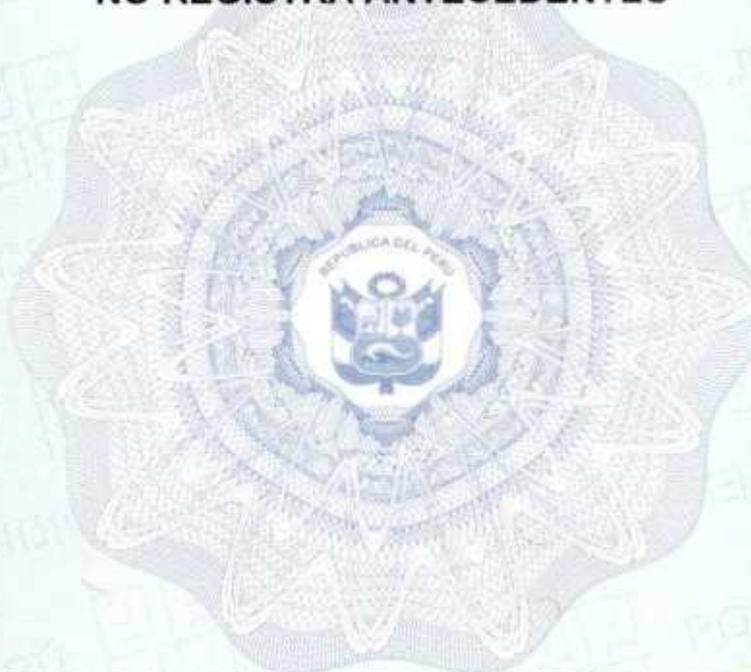
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

D.N.I. 04812268

SOLICITA PARA

TRAMITE ADMINISTRATIVO

### NO REGISTRA ANTECEDENTES



VALIDO PARA USO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR



N° TASA

081700

FECHA  
PAGO

16/02/2018

HORA

16:19:57

VALOR

S/ 52.80



Abog. Luisa A. Baldeon Lavado  
Jefe del Registro Nacional Judicial

GERENCIA GENERAL  
PODER JUDICIAL

OPERADOR  
CONSULTA

RF

EXPEDIDO

19/02/2018

HORA

08:16:17

CADUCA

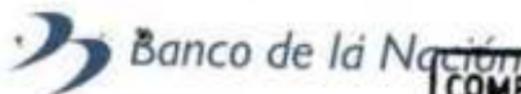
20/05/2018

Pag. 1 de 1

La información en el presente certificado, puede ser verificada via Internet, en la siguiente dirección: <http://casillas.pj.gob.pe/cap/>

Con el código : 0DN4D7TXMB0GN





BANCO DE LA NACION

COMPROBANTE

UTILIZADO

16 FEB 18



COMPROBANTE DE PAGO  
ORG. SUP. CONTR. Y ADGNT. DEL ESTADO

COBIGO : 87467

CONSTANCIA INFORMATIVA

DOCUMENTO: 4 R.U.C.

NRO: 10048122685

CANT. DOC.: 0001

MONTO S/ : \*\*\*\*\*58.00

858928 16FEB2018 9650 4647 0201 15:22:53

8897835

CLIENTE

10853780-5-E

16 FEB 2018 15:22:53 Banco de la Nación Banco de la Nación

"Verifique su dinero antes de retirarse de la ventanilla"

G

Porque pensamos en ti y valoramos tu tiempo, ponemos a tu disposición diversos canales de atención, donde puedes realizar tus operaciones de manera rápida y segura:

- **Agentes Multired**
- **Cajeros Multired**
- **Multired Virtual**
- **Oficinas Especiales**

Para mayor información de nuestros puntos de atención, visita la Página Web del Banco de la Nación: **www.bn.com.pe** o a nuestra línea gratuita **0800-10-700** (atención las 24 horas) y obtén la comodidad que necesitas para realizar tus transacciones.



**Banco de la Nación**

el banco de todos



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor  
de las Contrataciones  
del Estado

Trámite N°. 2018-12277415-PUERTO MALDONADO - 16/02/2018 15:31:19

**CONSTANCIA INFORMATIVA DE NO ESTAR INHABILITADO O  
SUSPENDIDO****N° 000154 - 2018**LA SUB DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR **certifica** que:**VELARDE PORTOCARRERO NESTOR ADRIAN****NO** se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **16/02/2018**

Lima a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil dieciocho

Observaciones :

NINGUNA OBSERVACIÓN

**ESTA CONSTANCIA NO ES VÁLIDA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS SUJETOS A  
LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES  
A NIVEL NACIONAL**



**VELARDE**  
Primer Apellido

**PORTOCARRERO**  
Segundo Apellido

**NESTOR ADRIAN**  
Pre Nombres

Revisado los informes emitidos por las Subdirecciones de Registro Penitenciario de las Oficinas Regionales del INPE la indicada persona, identificada con **DNI: 04812268**, **NO Registra** Antecedentes Judiciales a Nivel Nacional a la fecha:

Solicitado para:

**TRAMITE**

**VALIDO PARA USO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR**

Fecha,

Lima, 19 de febrero del 2018



*Milagros Aquije Osorio*  
**MILAGROS AQUJE OSORIO**  
DIRECTORA  
OFICINA DE REGISTRO PENITENCIARIO

*Edson Albert Alvarez*  
**Edson Albert Alvarez**  
ANTECEDENTES JUDICIALES - TUH  
INPE - PUERTO MALDONADO

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>



FECHA DE REGISTRO: 19/02/2018 09:47  
0407165

Válido por tres (3) meses a partir de su fecha de expedición.

Nota: Cualquier enmendadura, borrón, adicional u otros, invalida el presente documento.

**462018-634644**

**N° 16-**

**0407165**

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE  
REGISTRO DE PREDIOS  
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL**



El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

**I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

INMUEBLE: con datos proporcionados por el usuario:

Área: 298.993 ha

Distrito: de Tambopata, provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios.

**II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISPONIBLE**

Plano Perimétrico,  
Memoria Descriptiva,  
CD.

**III.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN  
EVALUACIÓN TÉCNICA;**

Se ha efectuado la revisión técnica de la documentación remitida encontrándose lo siguiente:

**Aspectos de carácter técnico registral.**

Como resultado de la búsqueda efectuada en el SIR, se informa que el área materia de Búsqueda Catastral no se encuentra inscrito.

**Aspecto de carácter técnico operativo.**

- Realizada la verificación técnica así como su respectiva digitalización del predio, el área y perímetro guardan relación con lo calculado.
- No es posible determinar superposición con la Comunidad Nativa Tres Islas inscrita en la Partida Electrónica N° 07002969 con un área de 31,423.0071 ha pues su legajo no contiene datos técnicos suficientes para su georeferenciación.
- No es posible determinar superposición con la Comunidad Nativa San Jacinto inscrita en la Partida Electrónica N° 02009588 con un área de 8,803.8300 ha pues su legajo no contiene datos técnicos suficientes para su georeferenciación.

**CONCLUSIONES:**

Desde el punto de vista técnico, el área solicitud de búsqueda catastral no se encuentra inscrita.

Nota:- Solo se tomo en cuenta la base grafica actualizada a la fecha.

*Lisbeth Alvarez Fernandez*  
ABOGADA CERTIFICADORA  
OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS  
Zona Registral N° X- Sede Cusco  
SUNARP

**IV.- OBSERVACIONES**

Ninguno.

Así consta en el INFORME TÉCNICO N° 483-2018-Z.R.N° X/OC-(Madre de Dios)-R DE FECHA 16 de Febrero del 2018. emitido por el Ing. Enrique G. Saucedo Veliz, Especialista en Catastro de la Zona Registral N° X Sede Cusco oficina Registral de Madre de Dios

N° de Fojas del Certificado : \*\*\*\*\*1

Derechos Pagados : S/ 67.00 N° Cuenta/N° Recibo : 2018-C29-00003951-14/02/2018

Total de Derechos : S/ 67.00

Verificado y expedido por LISBETH ALVAREZ FERNANDEZ, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, a las 10:20:51 horas del 27 de Febrero del 2018.

## MEMORIA DESCRIPTIVA

I. NOMBRE : NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO

II. UBICACIÓN POLITICA:

- DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS
- PROVINCIA : TAMBOPATA
- DISTRITO : TAMBOPATA
- SECTOR : AGUAS NEGRAS

III. SUPERFICIE : 298.993

IV. PERIMETRO : 11380.389 ml

III. UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Zona 19 - WGS 84)

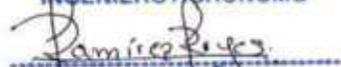
Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	453698	8602603
2	453500	8602558
3	453500	8603000
4	453398	8603190
5	452853	8604099
6	452668	8604512
7	453374	8604908

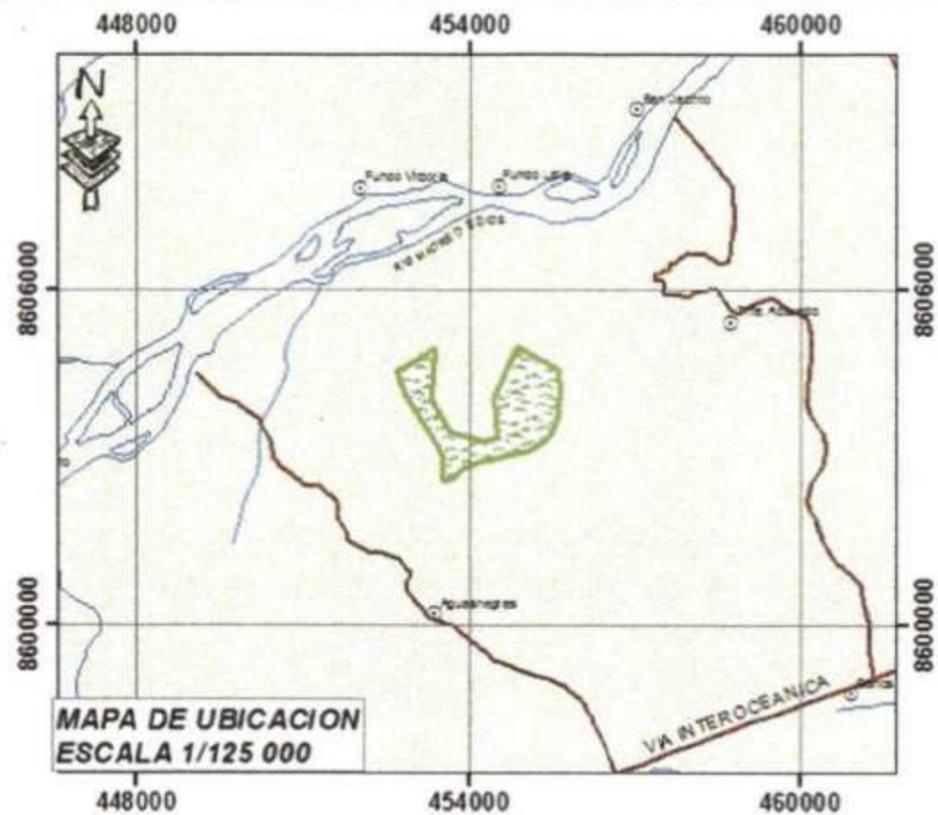
Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
8	453304	8604041
9	453649	8603418
10	454221	8603279
11	454488	8603347
12	454419	8604061
12	454864	8604969
14	455579	8604563

IV. COLINDANTES

	Colindante	Ríos, Qdas
<b>Norte</b>	Terreno libres del estado	
<b>Sur</b>	Comunidad Nativa Tres Islas	Qda. S/N
<b>Este</b>	Comunidad Nativas Tres Islas	Qda. S/N
<b>Oeste</b>	Terreno libres del estado, Concesión Ecoturismo	

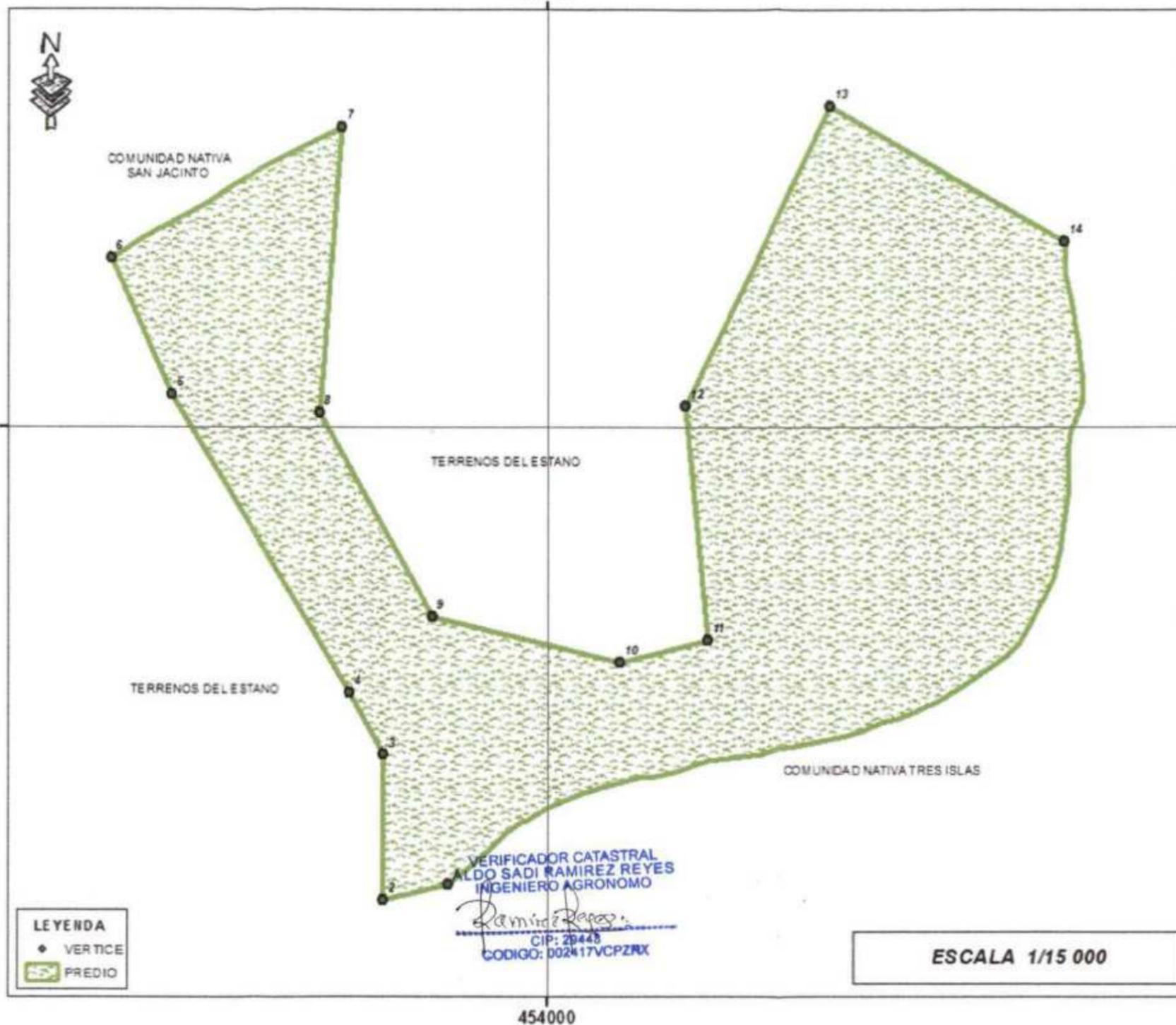
VERIFICADOR CATASTRAL  
ALDO SADI RAMIREZ REYES  
INGENIERO AGRONOMO

  
CIP: 29148  
CODIGO: 002417VCPZRX



MAPA DE UBICACION  
ESCALA 1/125 000

COORDENADAS UTM		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	453698	8602603
2	453500	8602558
3	453500	8603000
4	453398	8603190
5	452853	8604099
6	452668	8604512
7	453374	8604908
8	453304	8604041
9	453649	8603418
10	454221	8603279
11	454488	8603347
12	454419	8604061
13	454864	8604969
14	455579	8604563



LEYENDA  
 ● VERTICE  
 PREDIO

ESCALA 1/15 000

LEYENDA  
 — Red Vial  
 PREDIO  
 ● Centros Poblados  
 — Ríos y/o Quebradas  
 Demarcación regional MDD

ELABORADO POR:  
 REVISADO POR:

**PLANO DE UBICACION Y PERIMETRICO**

PETICIONARIO:  
**NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**

AREA DEL PREDIO  
 298.993 ha.  
 PERIMETRO:  
 11 380.389 ml.  
 FUENTE:  
 Cartografía ING  
 Información Temática  
 BIRENA  
 DATUM WGS 84 ZONA 18 SUR

UBICACION:  
 SECTOR: AGUAS NEGRAS  
 DISTRITO: TAMBOPATA  
 PROVINCIA: TAMBOPATA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL  
 Y DE FAUNA SILVESTRE  
**INGE ADO**  
 13 FEB 2018  
 Exp. N° 1109 Folio L. 45  
 Hora: 10:40  
 Recibido por: [Firma]

RICHARD

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad"

Puerto Maldonado, 31 de Enero del 2018.

Señora:  
 Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango  
 Directora Regional Forestal y Fauna Silvestre - GOREMAD

**Asunto: Remito solicitud para concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera- Aguaje, de acuerdo a nuevo lineamiento.**

De mi especial consideración:

Yo, Néstor Adrián Velarde Portocarrero, identificado con DNI N° 04812268, con domicilio en el Km 1.0 de la carretera a la comunidad el Prado, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento N° 018-2015-MINAGRI, solicito a su despacho concesión de productos forestales diferentes a la madera - Aguaje, ubicado en el sector Aguas Negras, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle la muestra de consideración y estima.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Néstor Adrián Velarde Portocarrero  
 DNI N° 04812268

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL  
 Y DE FAUNA SILVESTRE  
**PROVEIDO**  
 Acción: ATENCIÓN  
 A rea: DPB  
 Fecha: 13.02.18 Firma: [Firma]

Se adjunta:

- ✓ Solicitud de acuerdo a nuevo formato del lineamiento para PFDM
- ✓ Propuesta técnica
- ✓ Declaración jurada Tener capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios
- ✓ Declaración jurada Haber realizado mi declaración jurada de impuestos a la renta anual de los últimos tres años
- ✓ Declaración jurada No contar con deudas impagas en el sistema financiero
- ✓ Constancia SBS
- ✓ Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes
- ✓ Antecedente penales y judiciales
- ✓ Constancia de no estar inhabilitado contratar con el estado (OSCE)
- ✓ Acreditación de profesional

# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TAMBOPATA



## AGENCIA TAMBOPATA

Av. Universitaria S/N. La Pastora  
Madre de Dios - Tambopata - Tambopata

R.U.C.: 20527143200

COMPROBANTE DE INGRESO

0013 - N° 061610

Fecha: 13 de 02 del 2018

Señor (es): Nestor Adrian Velarde Portocarrero

Dirección: R.U.C. o D.N.I. 04812268

IT	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	IMPORTE
22		Derecho Trámite Otorgamiento de Concesión para productos forestales diferentes a la Madera 4.99% de la UIT			207.00    207.00



**CONSULTA RUC: 10048122685 - VELARDE PORTOCARRERO NESTOR ADRIAN**

<b>Número de RUC:</b>	10048122685 - VELARDE PORTOCARRERO NESTOR ADRIAN		
<b>Tipo Contribuyente:</b>	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
<b>Tipo de Documento:</b>	DNI 04812268 - VELARDE PORTOCARRERO, NESTOR ADRIAN		
<b>Nombre Comercial:</b>	-		
<b>Fecha de Inscripción:</b>	11/01/2012	<b>Fecha Inicio de Actividades:</b>	11/01/2012
<b>Estado del Contribuyente:</b>	ACTIVO		
<b>Condición del Contribuyente:</b>	HABIDO		
<b>Dirección del Domicilio Fiscal:</b>	CAR.A EL PRADO KM. 1 COMUNIDAD EL PRADO (A 500 METROS DEL CRUCE LA CACHUELA-) MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA		
<b>Sistema de Emisión de Comprobante:</b>	MANUAL	<b>Actividad de Comercio Exterior:</b>	SIN ACTIVIDAD
<b>Sistema de Contabilidad:</b>	MANUAL		
<b>Actividad(es) Económica(s):</b>	Principal - 6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS		
<b>Comprobantes de Pago c/aut. de Impresión (F. 806 u 816):</b>	BOLETA DE VENTA		
<b>Sistema de Emisión Electrónica:</b>	-		
<b>Afiliado al PLE desde:</b>	-		
<b>Padrones :</b>	NINGUNO		

Imprimir

## Solicitud para el otorgamiento de concesión para productos forestales diferente a la madera - Aguaje

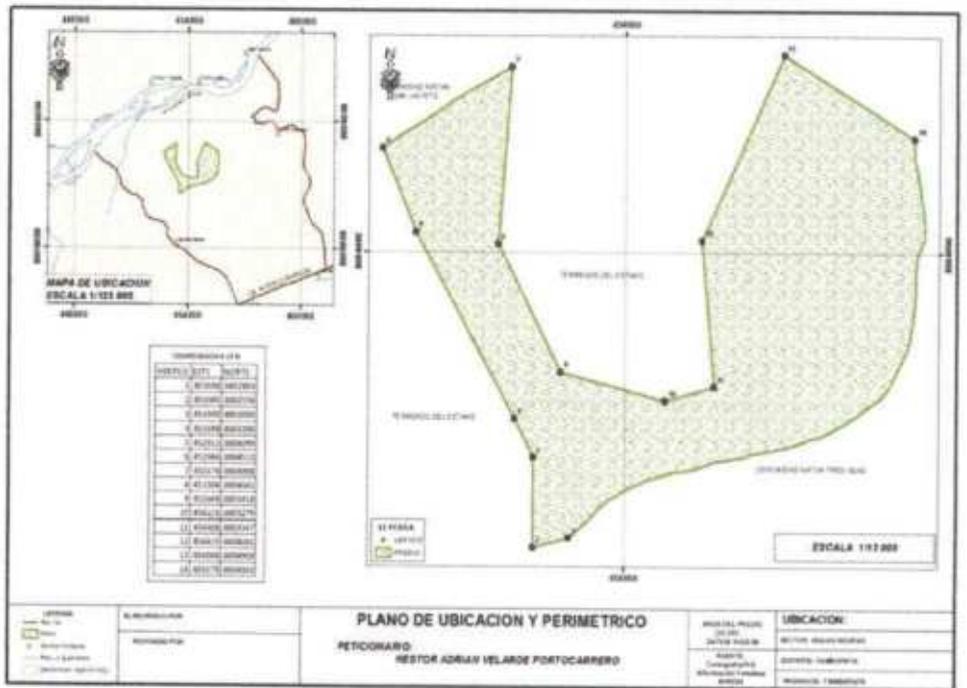
I. INFORMACION DEL SOLICITANTE					
Nombre o razón social:	Néstor Adrián Velarde Portocarrero		N° DNI: 04812268		
			N° RUC: 10048122685		
			N° partida registral (personas jurídicas):		
Dirección:	Carretera a la comunidad el Prado	N° Km 1.0	Sector o caserío:	Comunidad el Prado	
Distrito:	Tambopata	Provincia:	Tambopata	Departamento:	Madre de dios
Telf. Fijo:		Telf. Celular:		Correo electrónico:	
II. INFORMACION SOBRE LO SOLICITADO					
Seleccione modalidad:	PFDM ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Ecoturismo ( <input type="checkbox"/> )	Conservación ( <input type="checkbox"/> )	Vigencia (años):	40
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administrar eficientemente y responsable los recursos forestales no maderables en un área de 298.993 ha, en base al aprovechamiento del fruto del aguaje, complementando el aprovechamiento de otros productos forestales, de acuerdo a las disposiciones descritas en la Ley Forestal vigente.</li> <li>Promover el aprovechamiento técnico, racional y sostenido del recurso forestal, así como propiciar la calidad de vida del productor aguajero por un periodo de 40 años.</li> <li>Contribuir al ordenamiento y protección forestal no maderable en el departamento de Madre de Dios, coadyuvando al desarrollo forestal sostenible en nuestro país.</li> </ul>				
Recursos:	Aguaje – <i>Mauritia flexuosa</i>				
Importancia:	<p>Promover el aprovechamiento técnico y responsable de la especie <b><i>Mauritia Flexuosa (Aguaje)</i></b>, es importante para incentivar a los empresarios a desarrollar proyectos de protección del recurso forestal, sin alterar la biodiversidad existente en estos tipos de bosques, así mismo contribuir a la disminución de actividades ilegales y depredadoras en el área y sus alrededores generando empleo directo e indirecto a la población cercana a la propuesta de concesión para PFDM.</p> <p>Además involucra una actividad económica alternativa, que bien organizada es de bajo impacto ambiental y muy productiva a corto plazo. Lo cual acelera el desarrollo socioeconómico de la Región sin ser, necesariamente, una amenaza para la biodiversidad del área solicitada.</p>				
Breve descripción del proyecto a desarrollar:	<p><b>Proyecto concesión para el manejo y aprovechamiento de otros productos del bosque – Aguaje.</b></p> <p>El proyecto pretende concesionar un área de 298.993 has para el aprovechamiento técnico, racional y sostenido del fruto del aguaje, complementado actividades de aprovechamiento del recurso madera así como la protección y conservación del área que tiene una riqueza biodiverso, para ello minimizando el impacto que conlleva el aprovechamiento del recurso forestal no maderable y maderable.</p> <p>El área propuesta presenta áreas boscosas situadas en la cuenca del río Madre de Dios, de buena diversidad de flora y fauna silvestre propia de las características de los aguajales.</p> <p>El área se caracteriza por presentar un tipo de hábitad que es bosques de aguajal, conformados por la asociación predominante de la palmera de aguaje (<i>Mauritia flexuosa</i>); los mismos que presentan diferencias estructurales en la vegetación y por consiguiente en la composición de especies de plantas como lianas, enredaderas, epífitas, hemiepífitas, parásitas, árboles leñosos, arbustivas y palmeras.</p> <p>Asimismo el proyecto desarrollara las actividades siguientes:</p>				

- Apertura de linderos
- Construcción de campamento con material de la zona
- Construcción de caminos y vías de acceso al área de la concesión
- Aprovechamiento del fruto del aguaje sin causar la muerte del individuo, mediante técnicas de recolección del fruto.
- Realización de cadena productiva con mercado asegurado.
- Generación de trabajo directo a familias de centro poblado cercano al área de la concesión.

### III. INFORMACION DEL AREA SOLICITADA

Superficie (ha):	298.993	Distrito:	Tambopata	Provincia:	Tambopata	Departamento:	Madre de Dios
------------------	---------	-----------	-----------	------------	-----------	---------------	---------------

Cuadro de coordenadas UTM del área solicitada		
Coordenadas UTM (Zona 19 WGS 84)		
Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	453698	8602603
2	453500	8602558
3	453500	8603000
4	453398	8603190
5	452853	8604099
6	452668	8604512
7	453374	8604908
8	453304	8604041
9	453649	8603418
10	454221	8603279
11	454488	8603347
12	454419	8604061
12	454864	8604969
14	455579	8604563



### IV. INFORMACION SOBRE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Actividad	Descripción	Periodo aprox. (año)	Presupuesto S/.
Labores de vigilancia del área	En el área se construirá casetas de vigilancia por los accesos identificados e involucrar a la población aledaña en labores de vigilancia contra actividades ilegales.	01	1,000.00
Caracterización del área	El área propuesta para concesión presenta aspectos físicos que se debiera de realizar estudios como al tipo y calidad del suelo, fisiografía, hidrografía, vegetación existentes en el área y fauna, estos estudios lo tenemos a nivel de macro y no del área propuesta para concesión.  En tanto a las características socioeconómicas, el área propuesta de ubica a 6 km próximo a la localidad de San Bernardo, esta localidad cuenta con colegio, posta de salud, cuenta con agua y luz, menos desague, además que cuenta con una pequeña población que trabajan en la actividad agrícola y forestal, para este proyecto sería de importancia que los pobladores sean participe directo de las actividades que demanda este tipo de concesiones.	01	1,000.00

Inventario de recursos	Se realizara el inventario de la especie <i>Mauritia flexuosa</i> , para ello se contara con personal calificado, quienes cuantificaran la cantidad de palmera de aguaje existente en la referida área así también se medirá la producción del fruto en kg.	01	2,000.00
Formulación del plan de manejo	El manejo forestal es un instrumento de gestión forestal resultante de un proceso de planificación racional basado en la evaluación de las características y el potencial forestal del área a utilizarse, elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de protección y sostenibilidad. Se trata del uso responsable del bosque, las actividades y prácticas aplicables para el rendimiento sostenible, la reposición mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los recursos y el mantenimiento del equilibrio del ecosistema.	01	1,000.00
Infraestructura	Se construirá con material de la zona campamento permanente, así como el lindero de la concesión, accesos al área y su mantenimiento.	01	2,000.00
Apoyos estratégicos	El solicitante cuenta con capacidad de endeudamiento con los diferentes bancos y caja municipales, quienes están dispuesto a proporcionarle la inversión requerida para la implementación del plan de manejo.	01	10,000.00
Inicios de operaciones	La implementación del plan de manejo, incorporara actividades para la realización de las operaciones, cada actividad contara con presupuesto proyectado.	01	2,000.00
Otros (especificar)			
Actividades complementarias (marcar con un aspa)	Descripción de los recursos		
Ecoturismo	( )		
Aprovechamiento de fauna silvestre	( )		
Aprovechamiento de PFDM	( )		
Servicios de ecosistemas	( )		
Maderable	( X )	Cumla, requia y otras	
Fuentes de financiamiento	Recursos propios	( X )	Préstamo entidad bancaria ( X )
	Cooperación internacional	( )	Otros ( )
	Si marco otros precisar:		
<b>V. INFORMACION SOBRE NOTIFICACIONES (opcional)</b>			
De conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley N° 27444, autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico cualquier acto o documento que se asigne como parte del trámite de mi solicitud.			
Correo electrónico:			
<b>VI. COMPROMISO DE INVERSIÓN (para el caso de concesiones para conservación)</b>			
<b>VII. DECLARACION JURADA DE CAPACIDAD DE ACCESO AL MERCADO E INSERCIÓN A CADENA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS (para el caso de concesiones para productos forestales diferentes a la madera)</b>			
Declaro bajo juramento tener capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, lo que permitirá dar sostenibilidad económica a la concesión.			

## DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – GOREMAD

Se ponen en conocimiento al público en general que se ha recibido una solicitud para el otorgamiento de una concesión para productos diferentes a la madera – Castaña, según lo siguiente:

Nombre del solicitante:

NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO

Vigencia de la concesión (años)

40

Superficie (ha)

298.993

Ubicación política:

Departamento

Madre de Dios

Provincia

Tambopata

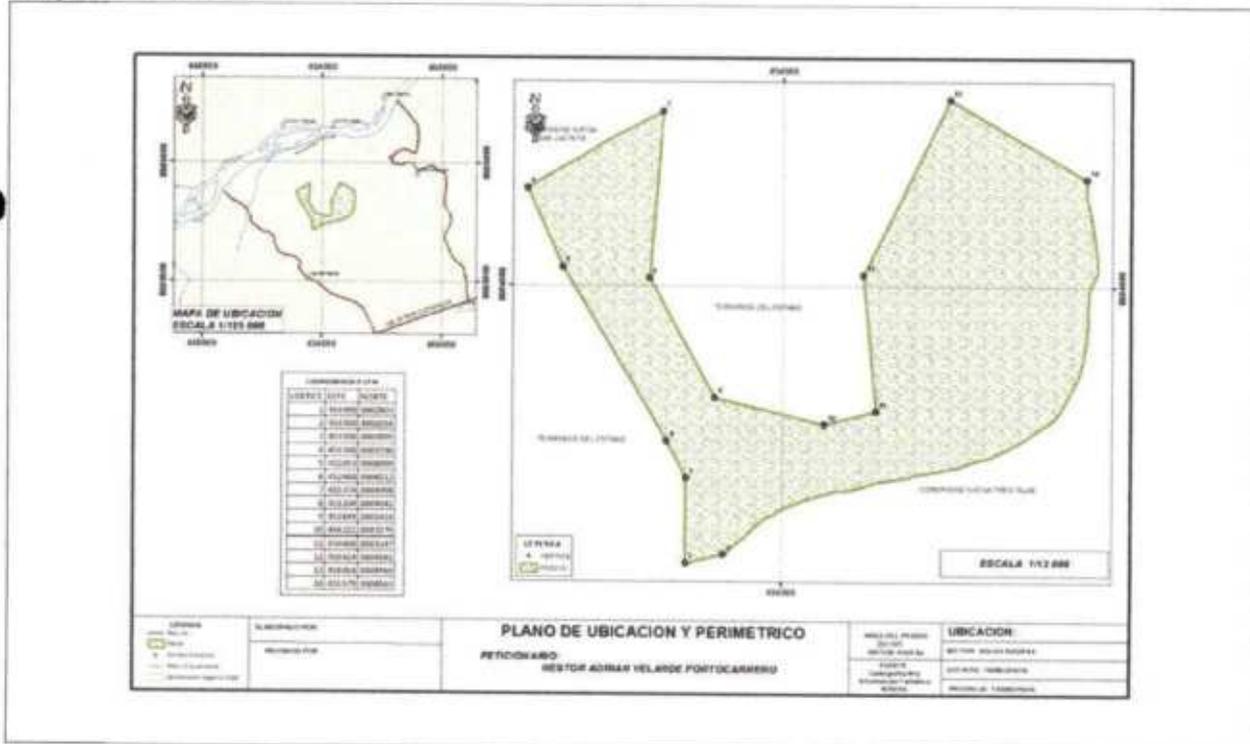
Distrito

Tambopata

Sector

Aguas negras

Mapa de ubicación:



### Objetivo de la concesión:

- Administrar eficientemente y responsable el recurso forestal no maderable en un área de 298.993 ha, en base al aprovechamiento del fruto del aguaje, de acuerdo a las disposiciones descritas en la Ley Forestal vigente.
- Promover el aprovechamiento técnico, racional y sostenido del recurso forestal, así como propiciar la calidad de vida del productor aguajero por un periodo de 40 años.
- Contribuir al ordenamiento y protección forestal no maderable en el departamento de Madre de Dios, coadyuvando al desarrollo forestal sostenible en nuestro país.

### Breve descripción del proyecto a desarrollar:

El proyecto pretende concesionar un área de 300.572 has para el aprovechamiento técnico, racional y sostenido del fruto del aguaje, asimismo realizando actividades de protección y conservación del área que tiene una riqueza biodiverso, para ello minimizando el impacto que conlleva el aprovechamiento del recurso forestal no maderable. El área propuesta presenta un área bosque de aguajal, situada en el sector de Aguas negras, distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, de buena diversidad de flora y fauna silvestre.

Asimismo el proyecto desarrollara las actividades siguientes:

- Apertura de linderos
- Construcción de casetas de vigilancia y campamento permanente con material de la zona
- Construcción de caminos y vías de acceso al área de la concesión
- Aprovechamiento del fruto del aguaje, mediante técnicas de recolección del fruto.
- Generación de trabajo directo a familias de centro poblado cercano al área de la concesión.

Los interesados en postular a dicho tipo de concesión pueden presentar sus solicitudes y propuestas hasta el..... a la siguiente dirección Av. Universitaria S/N La Pastora - Puerto Maldonado, distrito Tambopata, provincia Tambopata.

Puerto Maldonado, Enero 2018.

## PROPUESTA TECNICA

### I. DATOS GENERALES DEL POSTOR

Nombre o razón social:	Nestor Adrian Velarde Portocarrero
N° DNI:	04812268
N° RUC	10048122685
Domicilio legal del titular:	Km 1.0 de la carretera a la comunidad el Prado
Numero teléfono/celular	
Correo electrónico:	
Nombre del representante legal:	
Domicilio del representante legal:	

### II. DATOS GENERALES DEL AREA A CONCESIONAR Y RECURSOS EXISTENTES

Tipo de concesión:	PFDM ( X ) Ecoturismo ( ) Conservación ( )	
Vigencia (años):	40	
Superficie (ha)	298.993	
Ubicación	Sector:	Aguas Negras
	Distrito:	Tambopata
	Provincia:	Tambopata
	Departamento:	Madre de Dios
Recursos a aprovechar o conservar:	Aguaje – <i>Mauritia flexuosa</i>	
Actividades complementarias a realizar: (X) Maderable: Cumala, requia. ( ) PFDM ( ) Ecoturismo ( ) Fauna silvestre ( ) Servicios eco sistémicos		

### III. OBJETIVOS Y METAS

#### 3.1. Objetivos:

- Realizar el ordenamiento del área a concesionar con la finalidad de planificar el aprovechamiento del aguaje en el área solicitada en concesión por 40 años.
- Aportar al ordenamiento territorial de los bosques de aguaje en el departamento de Madre de Dios.
- Realizar el aprovechamiento técnico y responsable del fruto del aguaje, así como de especies maderables respetando las normas de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

- Aportar al Estado con la conservación y protección del área propuesta para concesión de actividades extractivas irresponsables e ilegales.
- Involucrar a los pobladores aledaños al área propuesta para concesión a las diversas actividades de aprovechamiento y vigilancia.
- Generar fuente de trabajo directo a pobladores aledaños al área propuesta para concesión de PFDM - Aguaje.

### 3.2. Metas:

- Concesionar un área 300.572 con fines de aprovechar el fruto del aguaje.
- Ordenamiento del área a concesionar en el primer quinquenio.
- Construcción de infraestructura con material de la zona, al primer año de concesionar.
- Construcción de caminos y vías de acceso, al primer año de concesionar.
- Aprovechar el fruto del aguaje técnica y responsable por 40 años.
- Trabajo directo a 05 familias aledañas al área a concesionar.

## IV. CARACTERIZACIÓN BIOFISICA

### 4.1. Caracterización física:

El área solicitada aún no cuenta con estudios descriptivos de la zona, ni con una estación para registro meteorológico, debido a ello los parámetros citados a continuación son tomados en forma referencial de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Madre de Dios.

#### 4.1.1. Suelos

Los aguajales son depresiones tanto pequeñas como grandes generalmente cuya composición y estructura de suelo es resistente a la drenación permitiendo la inundación continua en el tiempo.

Estos cuerpos de agua deben su nombre de aguajales porque están dominados por la palma de aguaje (*Mauritia flexuosa*). Los aguajales se caracterizan por tres grandes categorías de formaciones de vegetación que varían entre los densos bosques mixtos de palma, matorrales dominados por *Mauritia flexuosa* y pantanos abiertos dominados por hierbas.

#### 4.1.2. Fisiografía

El área se caracteriza por presentar paisajes formados por los eventos geológicos, tectónicos y climáticos ocurridos en el pasado, así como por la acción de los agentes erosivos que aún siguen actuando y modelando el relieve.

#### 4.1.3. Drenaje

En la Amazonia, los humedales son un aspecto distintivo y omnipresente del paisaje. Incluye a los bosques inundables, pantanos cochas y bosques rivereños. Wolfgang Junk ha argumentado que al menos el 20% de la cuenca amazónica que corresponde a 1,4 millones de km<sup>2</sup>, se deben considerar como hábitat de humedales, los mismos que albergan una gran biodiversidad y representa un inmenso recursos natural.

#### 4.1.4. Hidrografía

El área solicitada se encuentra ubicada en la parte suroeste del departamento de Madre de Dios, pertenece hidrográficamente a la vertiente del Amazonas, la principal curso de agua es el río Madre de Dios.

#### 4.1.5. Clima

- **Temperatura**

Los valores de temperatura promedio anual registrado indican para la zona un valor de 25°C. La variación de temperatura media mensual es mínima durante el año, observándose los menores valores en el mes de julio (22° a 23°C) y la máxima en enero (26°C). En el periodo de mayo a setiembre se presenta el fenómeno meteorológico conocido como "friaje" debido al brusco descenso de temperatura (hasta 6°C) por efecto de vientos fríos provenientes del sur que ingresan a dicha zona en esta época.

- **Precipitación**

La precipitación promedio anual registrada en Puerto Maldonado es igual a 1837.1 mm, en promedio para la zona de estudio se asume un promedio de 1700 mm/año.

La distribución mensual de la precipitación promedio durante el año indica que las mayores precipitaciones ocurren durante el periodo de octubre- abril (70-80% del total anual) y las mínimas precipitaciones de mayo a setiembre (20 a 25% del año).

En el periodo comprendido entre mayo y setiembre ocurre precipitación de elevada intensidad y corta duración "chaparrones".

- **Humedad relativa**

El valor de la humedad relativa promedio anual registrada en Puerto Maldonado es de 87%. La distribución del promedio mensual durante el año indica valores ligeramente menores en el periodo de julio a setiembre coincidente con la menor precipitación.

- **Evaporación**

El valor promedio del área de estudio es aproximadamente 635 mm/año. Los valores promedios mensuales registrados indican que la mayor evaporación se produce en el periodo de julio a octubre.

- **Balance hídrico**

El balance hídrico en la zona de estudio ha sido efectuado considerando dos aspectos: Balance hídrico a nivel de área de estudio, Balance de humedad del suelo.

El Balance hídrico a nivel de área de estudio considera el volumen total de aguas que ingresan y salen y/o se almacenan durante un periodo de tiempo (un año promedio), determinándose de este modo la disponibilidad de agua existente en la zona de análisis.

El balance de humedad del suelo determina el déficit, equilibrio y/o exceso de agua en una zona del área de estudio, debido a la magnitud de la precipitación, evapotranspiración y capacidad de almacenamiento de humedad del terreno a fin de considerar la posible necesidad de riego para el desarrollo de cultivos.

Los resultados del balance hídrico en la zona satisfacen la evapotranspiración potencial durante 7 meses del año. Sin embargo en las épocas de menores precipitaciones hay déficit de humedad y esto ocurre en los meses de agosto y setiembre, por lo que se considera crítico este periodo.

#### 4.1.6. Características de la vegetación

Cuadro N° 01: Caracterización de la cobertura del área solicitada

CARACTERIZACION DE LA COBERTURA AÉREA DEL ÁREA SOLICITADA				
APTITUD FORESTAL	SIMBOLO	VEGETACIÓN	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Aguajal	BHi-tm	Comunidades pantanosas de palmeras o Aguajales	300.572	100.00
TOTAL			300.572	100.00

- **Comunidades pantanosas de palmeras *Mauritia flexuosa* o aguajales (BHi-tm)**

Estas comunidades de palmeras prosperan en planicies depresionadas o cubetas con anegación permanente, cercanas y laterales de los grandes ríos.

El sustrato es fangoso, con materia orgánica en diferentes estados de descomposición. Se interpreta que el origen de estos aguajales está relacionado a dos factores de la dinámica de las inundaciones y movimientos de suelos. Uno, es la colmatación de las lagunas o cochas por sedimentos durante las crecientes, y otro es las amplias depresiones de las disecciones longitudinales de las planicies, algunas han sido seccionadas por la carretera entre Puerto Maldonado y Mavila. Ocupa 163412 ha (1,92 %).

La composición y estructura está definida por la dominancia de los aguajes *Mauritia flexuosa* asociadas con otras palmeras y algunos árboles, con dosel hasta de 30 m de alto.

La diversidad florística es de baja a media. Se distingue dos subtipos, una con poblaciones densas de *Mauritia flexuosa*, y otras asociadas con árboles y otras palmeras.

La fisonomía y estructura presenta fustes de palmeras gruesas y erguidas, cuyos ejes de 40 - 45 cm de DAP terminan en corona de hojas; en parches asociadas a las copas de los árboles entre 20 - 30 m de alto, algunas emergentes de 35 m; mientras que en otros sectores están dispersos dejando espacios abiertos con dominancia de sotobosque. Casi no se evidencian estratos medios, con solamente algunos arbolillos y arbustos, y en el estrato inferior abundan las hierbas asociadas a pequeños arbustos y juveniles de *Mauritia*, de 2 - 8 m de alto, y numerosas hierbas de ambientes muy húmedos.

Especies representativas:

Palmeras: En el estrato superior con abundancia de *Mauritia flexuosa*, asociadas a otras palmeras de *Euterpe predatoria*, *Oenocarpus bataua*, *Socratea exorrhiza*, *Attalea sp.* y otras.

Árboles: *Virola pavonis*, *Duguetia spixiana*, *Tetragastris panamensis*, *Pourouma cucura*, *Licania egleri*, *L. heteromorpha*, *Alchomea triplinervia*, *Hura crepitans*, *Mabea sp.*, *Inga capitata*, *Crudia glaberrima*, *Zygia latifolia*, *Lacistema aggregatum*, *Licaria armeniaca*, *Mouriri sp.*, *Trichilia septentrionalis*, *Siparuna cuspidata*, *S. decipiens*, *Castilla ulei*, *Clarisia biflora*, *Iryanthera juruensis*, *Virola*

*elongata*, *V. surinamensis*, *Eugenia florida*, *Neea macrophylla*, *Alibertia edulis*, *Amaioua guianensis*, *Lueheopsis hoehnei*, *Ocotea sp.*, *Couepia sp.*, *Eschweilera sp.*, *Calophyllum brasiliense*, *Ficus sp.*, entre otros.

Hierbas y bejucos: Ocupan el estrato inferior, entre las especies *Calathea sp.*, *Heliconia sp.*, *Suessenguthia vargasii*, *Scleria sp.*, *Thelypteris sp.*, *Eichhornia crassipes*, *Cyclanthus bipartitus*, *Adiantum tomentosum*, *Monotagma laxum*, *Peperomia macrostachya*, *Piptocarpha poeppigiana*, *Rourea camptoneura*, *Gnetum nodiflorum*, *Cheiloclinium cognatum*, *Banisteriopsis caapi*, entre otros.

#### 4.2. Caracterización biológica

Información obtenida mediante avistamientos a simple vista, ocurridos durante las labores de campo.

##### a). Peces:

Nombre Común	Nombre Científico	Status
Huasaco (verano-invierno)	<i>Hoplias malabaricus</i>	Poco amenazada
Shuyo (verano-invierno)	<i>Erythrinus sp.</i>	Poco amenazada
Shirui(verano – invierno)	<i>Callichthys callichthys.</i>	Poco amenazada

##### b). Reptiles:

Nombre Común	Nombre Científico	Status
Shushupe	<i>Lachesis muta</i>	-----
Jergón	<i>Bothrox atrox</i>	-----
Motelo	<i>Geochelone denticulada</i>	Poco amenazada
Loro machaco	<i>Bothrox atrox</i>	-----
Sapo	<i>Bufo marinus</i>	Poco amenazada
Mantona	<i>Boa constrictor</i>	Poco amenazada

##### c). Mamíferos:

Nombre Común	Nombre Científico	Status
Musmuqui	<i>Aotus sp</i>	Vulnerable
Tocón	<i>Callicebus sp</i>	Vulnerable
Mono negro	<i>Cebus apella</i>	Vulnerable

Mono Blanco	<i>Cebus albifrons</i>	Vulnerable
Pichico común	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Vulnerable
Perezoso	<i>Bradypus variegatus</i>	-----
Carachupa	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Vulnerable
Ardilla	<i>Sciudus sp</i>	-----
Añuje	<i>Dasyprocta punctata</i>	-----
Picuro	<i>Agouti paca</i>	Vulnerable
Achuni	<i>Nausa nasua</i>	-----
Manco	<i>Eira bárbara</i>	-----
Chosna	<i>Potos flavus</i>	Poco amenazada
Tigrillo	<i>Leopardos pardalis</i>	Vulnerable
Tigre pintado	<i>Pantera onca</i>	Vulnerable
Sachavaca	<i>Tapirus terrestres</i>	Vulnerable
Sajino	<i>Pecari tajacu</i>	Poco amenazada
Huangana	<i>Tayassu pecari</i>	Poco amenazada
Venado colorado	<i>Mazama americana</i>	Vulnerable

d). **Aves:**

<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Status</b>
Garza blanca	<i>Egretta thula</i>	-----
Gallinazo cabeza negra	<i>Coragyps atratus</i>	-----
Aguilucho caminero	<i>Buteo magnirostris</i>	-----
Paujil	<i>Crax mitu</i>	Vulnerable
Pucacunga	<i>Penélope jaquacu</i>	-----
Paloma	<i>Columba sp</i>	-----
Aurora	<i>Amazona sp</i>	Poco amenazada
Guacamayo peruano	<i>Ara macao</i>	Vulnerable
Maracana	<i>Ara severa</i>	Vulnerable
Pihuicho	<i>Brotoyeris sp</i>	Poco amenazada
Tucán	<i>Ramphastos cuvieri</i>	-----

#### **4.3. Caracterización Socioeconómica**

- **Población**

La población más cercana se ubica en el km 30 carretera interoceánica tramo Puerto Maldonado – San Bernardo, pequeña población que cuenta con un colegio y posta médica.

- **Uso actual del territorio**

El área que se está solicitando como concesión actualmente, es un aguajal que está siendo una parte deforestada por la actividad de extracción ilegal, sin embargo, es urgente formalizar su situación como área para otros productos del bosque.

- **Disponibilidad del territorio**

El área es de absoluta disponibilidad, puesto que se encuentra con riesgo y deterioro ambiental por parte de terceros, no existe ningún impedimento que permita indicar el área en forma de concesión para otros productos del bosque.

#### **V. JUSTIFICACION DE LA IMPORTANCIA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION**

##### **5.1. Factores ambientales y biológicos**

El manejo adecuado de los bosques naturales puede y debe apoyar la producción sustentable de una gran variedad de productos de la madera y otros, preservar la capacidad del bosque para prestar servicios ambientales, conservar la biodiversidad y, proveer los medios de subsistencia para mucha gente (incluyendo los moradores indígenas de los bosques, o las de comunidades campesinas y que representan patrimonios culturales en peligro de extinción). Muchos tipos de bosques pueden proporcionar, indefinidamente, una fuente continua de madera y otros productos comerciales, si son manejados correctamente. Al mantener un área bajo la cobertura del bosque, se controla la erosión, se estabilizan las pendientes, se moderan los caudales de los ríos, se protegen los ambientes acuáticos, se mantiene la fertilidad del suelo, se preserva el hábitat de la fauna, y se obtienen productos forestales no igníferos, que son importantes para las economías y hogares locales. La cosecha sostenida de los productos forestales puede proveer el incentivo económico necesario para prevenir su conversión a un uso más destructivo de la tierra, y aliviar la presión sobre los otros bosques, que, preferiblemente, se deben dejar sin tocar, o utilizar sus recursos de una manera que cauce poco impacto.

Si se manejan mal, sin embargo, o se desbrozan con el fin de convertirlos a otros usos, como la agricultura, o ganadería, se puede degradar el bosque y producir el crecimiento secundario, matorrales o tierras baldías. El mal manejo del bosque

puede aumentar la erosión y sedimentación de los recursos acuáticos, interrumpir la hidrología, causar mayor inundación, escasez de agua y degradación de los ecosistemas acuáticos, reducir los recursos genéticos e intensificando los problemas socioeconómicos.

Para la producción forestal se requiere tener la capacidad de identificar y resolver los problemas de la conservación de los ecosistemas, evento en el cual es fundamental conocer y aplicar las bases ecológicas y así seleccionar métodos sostenibles de aprovechamiento y manejo del bosque. La identificación y la caracterización de los aspectos ecológicos que rigen a una comunidad forestal permiten resolver varios de los problemas existentes para alcanzar su utilización sostenible. Así como los ecosistemas, comunidades, poblaciones y especies vegetales son diversas, y poseen sus propias características, su eventual aprovechamiento requiere la solución de sendos problemas derivados de su intervención. Cada sistema de producción forestal funcionará dentro de un ambiente físico, químico y biológico heterogéneo, con variaciones sustanciales dentro de cada ecosistema, lo que exige estudios específicos, no recetas o fórmulas genéricas para el aprovechamiento y la silvicultura del bosque natural, como comúnmente está sucediendo.

Las Bases Ecológicas para la Silvicultura son los elementos mínimos para proceder y acceder al aprovechamiento y la producción forestal en términos de sostenibilidad o, al menos, de racionalidad. Su tratamiento se hace no tanto en el ámbito de la biología por sí sola, sino como una herramienta para hacer un puente o enlace entre ella y la silvicultura, con enfoque eminentemente práctico de mayor vigencia en el marco del Desarrollo Forestal Sostenible.

## **5.2. Factores sociales, económicos y culturales**

Este Criterio se relaciona con la evaluación y análisis de los aspectos sociales, económicos y culturales requeridos para realizar un uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales, mediante lo cual pueden obtenerse múltiples beneficios para los habitantes de los bosques como bienes y servicios para cubrir sus necesidades y para mejorar su bienestar y calidad de vida, así como productos forestales maderables y no maderables de calidad para satisfacer las demandas del mercado.

**En lo social**, aborda los derechos respecto de atención a la salud y la seguridad de los trabajadores forestales, la demografía, el número de habitantes que dependen de los productos del bosque para satisfacer necesidades de uso doméstico y de otras propias de su cultura, la extensión de las tierras boscosas con y sin definición de sus derechos de propiedad, el grado de reconocimiento de los derechos de propiedad, posesión y tenencia de los bosques, el grado de participación de las comunidades en la planificación y ordenación forestal y en las actividades económicas forestales, el número de acuerdos celebrados con las comunidades y responsabilidades para el manejo conjunto de los bosques y la incidencia de los factores políticos y sociales en la ordenación, manejo y uso de los bosques.

**En lo económico**, aborda la participación del sector forestal en el Producto Interno Bruto (PIB), el empleo en el sector forestal en cuanto tiene que ver con el número de trabajadores, los ingresos percibidos por los trabajadores forestales, la cantidad y valor de los productos forestales maderables y no maderables comercializados en el mercado nacional e internacional y los cosechados para satisfacer las necesidades de uso doméstico de los habitantes del bosque, la eficiencia en el aprovechamiento y transformación de los productos forestales, la distribución de los costos, beneficios e incentivos derivados del uso y manejo del bosque entre los actores que lo utilizan, la producción en relación con la capacidad de procesamiento de las industrias madereras y, finalmente, la cantidad de carbono capturado y almacenado en los bosques naturales.

**En lo cultural**, determina la existencia de sitios de importancia cultural, recreativa, educativa, investigativa, de interés arqueológico y la aplicación de mecanismos para la integración de los conocimientos locales que favorecen la ordenación forestal sostenible, las actividades de capacitación de las comunidades locales, de los usuarios de los bosques y de los trabajadores forestales y los mecanismos para garantizar la participación de las comunidades locales y de los usuarios de los bosques en el desarrollo de las actividades de la ordenación forestal.

En síntesis los factores social, económico y cultural; coadyuvan a la existencia de los bosques naturales, y estos pueden generar recursos económicos suficientes para asegurar la sustentabilidad del recurso forestal y de la biodiversidad, proveer la generación de empleo y la oferta de otros servicios y beneficios sociales, culturales y ambientales para la sociedad en general. En especial, los bosques contribuyen a fortalecer el entorno social y económico de las comunidades locales que dependen del recurso forestal.

En lo cultural, los bosques constituyen reservorios de gran interés arqueológico y cultural, lugares naturales únicos por sus características, calidades estéticas y rasgos específicos que proporcionan beneficios y satisfacciones a la sociedad.

### **5.3. Manejo de la concesión**

El manejo forestal es un instrumento de gestión forestal resultante de un proceso de planificación racional basado en la evaluación de las características y el potencial forestal del área a utilizarse, elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de protección y sostenibilidad. Se trata del uso responsable del bosque, las actividades y prácticas aplicables para el rendimiento sostenible, la reposición mejoramiento cualitativo y cuantitativo de los recursos y el mantenimiento del equilibrio del ecosistema.

El manejo es promover y realizar el uso sostenible del bosque natural a través de una planificación adecuada que garantice la sostenibilidad del recurso forestal.

Como parte del Plan de Manejo, el inventario forestal es un reconocimiento de la existencia de especies maderables y no maderables comercialmente aprovechables, en un área boscosa.

Los datos comprenden especie, altura, rectitud del tronco, diámetro a la altura del pecho, estado sanitario del árbol, ubicación del árbol.

El tratamiento silvicultural consiste en la aplicación de medidas que permitan un mejor desarrollo de aquellas especies que tienen mayor utilidad. Como ejemplo, la eliminación de especies de poco valor comercial.

Las actividades de aprovechamiento forestal dentro de los compartimientos de manejo están dirigidas a provocar el menor daño posible en el ecosistema; asimismo se respetarán las servidumbres ecológicas de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal, la cual detallamos a continuación.

- **FASES DEL APROVECHAMIENTO**

1. **Pre aprovechamiento**

- 1.1. **Planeamiento de operaciones**

En esta etapa, se planificarán todos los gastos operativos a efectuarse para la extracción así como la distribución de responsabilidades, tareas, gestiones, y periodos, se llevará un control de todas las actividades a realizarse.

- 1.2. **Trazado y construcción de Caminos**

Debido a la inaccesibilidad a la zona de aprovechamiento, por ser terrenos fangosos. Se trazará la dirección de los caminos primarios y secundarios, y se construirán los puentes, utilizando el estípote del aguaje y otras maderas, de tal forma que permita sacar el producto cosechado a un lugar de acopio en la comunidad, los caminos deben ser bien librados y despejados. Estos puentes son de corta duración y se irá cambiando paulatinamente con puentes de madera algo más durable.

Los linderos del área servirán para caminos principales. Se establecerán caminos secundarios (1 m. de ancho) perpendiculares a los caminos principales para cada individuo hembra, facilitando el desplazamiento; si es necesario se construirán pequeños puentes. Los caminos son rústicos y son construidos conforme se realiza el aprovechamiento.

2. **Aprovechamiento**

El aprovechamiento del aguaje se realizará por escalamiento utilizando los métodos de estobos o triángulos, para la colección de frutos. Habitualmente son necesarios entre 1 ó 2 escaladores, con 5 a 6 cargadores. Aunque esto depende siempre de la cantidad de aguaje que se espera cosechar en cada salida y está ligado a la producción del año, se ha determinado que los meses de mayor

producción de frutos para realizar el aprovechamiento son entre los meses de Mayo a Julio.

Hay que considerar, en las especificaciones del presente Plan, que en el área Productiva no se debe extraer hembras con menos de 3 racimos, ni superiores a 22 metros de altura.

El aprovechamiento de los racimos, se hará por búsqueda selectiva de individuos óptimos deseables (según maduración del fruto, número de racimos, altura de la palmera y accesibilidad), el solicitante contara con un registro de la cantidad de frutos de aguaje aprovechados.

### **3. Transporte**

Para que el producto llegue a su destino final desde la zona de extracción, se realizará el transporte de la siguiente manera:

Primero: De la zona de extracción vía caminos de herradura, se cargará al hombro en sacos de 50 Kg., hasta la vía principal donde se trasladara en un tractor agrícola con plataforma.

Segundo: Del centro de acopio se llevara a través de camiones a la ciudad de Puerto Maldonado o viceversa.

### **4. Evaluación del aprovechamiento**

La evaluación del aprovechamiento de los frutos de aguaje se hará con la participación conjunta del personal aledaño al área de la concesión contratado, con el apoyo técnico de profesionales utilizando fichas de campo, referido a todos los pormenores que genera esta actividad como: época de fructificación, cantidad de frutos aprovechados, comportamiento de los aguajes adultos productivos y de la regeneración natural, ingresos. Se hará el seguimiento de las actividades de aprovechamiento, en el momento mismo de la extracción, en los lugares de almacenaje de la comunidad, pues estos datos servirán de base para medir el impacto ecológico del aprovechamiento.

Las plantas marcadas para los estudios de rendimiento serán inspeccionados cuidadosamente para registrar varios aspectos de la planta y del ambiente que lo rodea, como: vigor de la planta, color de las hojas, heridas causadas por el aprovechamiento, evidencia de insectos u hongos, flores caídas y frutos inmaduros bajo la copa del árbol, el pisoteo de plántulas, etc.

El personal de la administración del área, realizará visitas periódicas en épocas de aprovechamiento para verificar el cumplimiento de los métodos y las técnicas establecidas en el presente plan de manejo.

## **5. Ajustes del aprovechamiento**

La actividad de aprovechamiento proporcionara información referente a la densidad de la regeneración, en plántulas y plantas jóvenes de aguajes, y se tendrá en cuenta para medir la sostenibilidad. Asimismo, la producción de frutos del primer año será un parámetro indicador. La variación de esta información servirá para tomar decisiones en la intensidad de extracción o en el método de aprovechamiento.

### **• INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO**

La intensidad de aprovechamiento estará fundamentalmente definida por la propia capacidad de aprovechamiento del personal contratado. El segundo factor que afecta la intensidad de aprovechamiento es el precio del producto en el mercado, que varía en forma regular entre 20 y 30 soles por latas.

Más aún, se espera que el Plan de Manejo de aguaje permita otras formas de asociación y/o subcontratación para incrementar el aprovechamiento, y también permita medir la eficacia del personal. Se utilizara registros para el aprovechamiento, también se establecerá que los usuarios ingresen al aprovechamiento con sus respectivos equipos de escalamiento.

Para el área de manejo aguajal, se calcula una producción máxima anual de 2476 latas de aguaje. Asimismo, es importante resaltar que la floración y fructificación no es homogéneo en el aguajal, aplicándose el método de búsqueda y colecta tradicional.

### **• ESTUDIOS SOBRE EL RENDIMIENTO**

Se llevarán a cabo para estimar la cantidad de recursos producidos por aguaje de los dos tamaños de clase (juvenil y adulto), siguiendo los pasos siguientes.

- a. Se seleccionaran 50 aguajes productivos por cada clase de tamaño; esta selección se limitará a árboles sanos, serán marcados para facilitar su localización en el campo y más tarde formaran parte del sistema de monitoreo usado para evaluar el impacto de las cosechas.
- b. La productividad de cada planta deberá medirse cuidadosamente con ayuda de los colectores locales y se hará al momento de la cosecha, se apoyará con observación visual.
- c. Con los datos colectados de cada clase, se construirá una curva de rendimiento, mostrando la variación en la producción de frutos. Los estudios de rendimiento deben repetirse, usando el mismo grupo de plantas seleccionadas. Los estudios de rendimiento nos informará cuanto del recurso deseado es producido por cada planta y tamaño de clase lo que nos dará un estimativo cuanto puede producir el aguajal en su totalidad y qué tamaño de plantas son responsables por el mayor porcentaje de esta producción.

- **PLAN SILVICULTURAL**

- 1. Enfoque para el manejo silvicultural**

Puesto que se trata de un bosque homogéneo cuyo producto comercial es el fruto y que la fructificación es irregular, el espaciamiento entre una fructificación y otra, la silvicultura estará orientada a asegurar que existan las condiciones para una regeneración natural dirigida, tal que se asegure la reposición de plantas taladas.

Sin embargo, por las características propias de la actividad extractiva, la intensidad de las acciones será bajísima, siendo innecesario un despliegue mayor y el encarecimiento del manejo para este fin.

- 2. ALTURA MÍNIMA DE CORTA (AMC)**

Existen aguajes que miden más de 23 metros de altura, aquí el escalamiento se hace sumamente riesgoso, con el peligro de que el aguaje se voltee. Debido a esto se realizara el raleo de estos aguajes, los que tienen frutos serán aprovechados, para así crear los claros que permitan a las plantas juveniles y a la regeneración natural acelerar su desarrollo.

También serán raleados los adultos machos que presenten malas condiciones a partir de los 23 metros, de altura. Antes de realizar el raleo se tendrá en claro que no afecten el medio ambiente, y al mismo tiempo se utilizarán como puentes para la extracción.

- 3. TRATAMIENTO SILVICULTURAL**

Los tratamientos silviculturales buscan mejorar las condiciones ambientales de los aguajales, mediante prácticas de campo, para así facilitar las labores de manejo acortando los periodos de producción y reproducción, y en general optimizar los beneficios del bosque. El plan Silvicultural tiene como objetivo mejorar la supervivencia, desarrollo y productividad del aguajal, asegurando una población de individuos adultos de buenas condiciones y comercialmente deseables.

Los tratamientos silviculturales a aplicarse son:

- a. Selección de Semilleros**

Dentro del área de manejo, se debe definir las características sobresalientes y deseables de cada aguaje hembra, que tengan frutos, hacia el cual se orienta el manejo. Estas aguajes hembras con frutos, deben presentar: buen estado, sin ataque de plagas; semillas de buen tamaño y vigor; para ser destinados a la producción de plántulas de regeneración natural.

## **b. Apertura del Dosel**

Se debe ralear de la zona de manejo los agujeros no deseables (hembras y machos), teniendo en cuenta los criterios de raleo de la altura mínima de corta (AMC), para proporcionar la iluminación y el espacio requerido para el mejor desarrollo de las plantas juveniles y la regeneración natural.

Además se incluye las siguientes operaciones: corta periódica de lianas, cosechas, eliminación del dosel inferior y eliminación del dosel superior.

## **c. Limpieza del Sotobosque**

Esta actividad se dirige a aumentar la iluminación a nivel del piso del bosque para beneficiar la regeneración de hembras y machos, no establecidos, eliminando la vegetación competidora.

## **d. Para la regeneración natural**

Se hará el manejo de la regeneración natural mediante la reforestación en lugares donde sea muy necesario el poblamiento, con esta actividad lo que se busca es mejorar la calidad del área de manejo y facilitar el acceso al recurso.

# **• PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ÁREA DE MANEJO**

## **1. Vigilancia del Área de Manejo**

Con la finalidad de verificar la presencia de invasores o extractores ilegales dentro de la zona de manejo, se diseñarán estrategias de vigilancia en puntos colindantes. Estas acciones se desarrollarán mediante roles de vigilancia diseñado por el solicitante del área con apoyo de los pobladores aledaños al área.

## **2. Control de Acceso y Marcación de Linderos**

El personal contratado por el solicitante del área, deberán mantener periódicamente limpio los linderos del área de manejo y los linderos de las parcelas; especialmente para las trochas hacia los agujeros hembras se harán mantenimiento antes de la época de aprovechamiento.

Se colocarán shungos bien señalizados, en los vértices del área de manejo con sus respectivas coordenadas georeferenciadas, con GPS. El acceso de los moradores al área de manejo, será libre solo para realizar actividades de subsistencia como la caza, plantas medicinales, y extracción de materiales para la construcción de viviendas.

### **3. Medidas para la Prevención de Plagas y Daños Ambientales**

#### **3.1. Control de plagas y enfermedades**

En todo momento se tendrá cuidado de la presencia de cualquier plaga que cause enfermedad a los agujajes hembra (semilleros) o al mismo fruto ya que afectara la producción, se debe advertir de la presencia para tomar las medidas necesarias y evitar la propagación de cualquier plaga presente en la zona.

#### **3.2. Protección de la fauna silvestre**

En el área de manejo, está prohibida la caza con fines comerciales, sólo se permitirá para el autoconsumo. A continuación se detalla las especies más frecuentes que habitan la zona de manejo.

Pipile cumanensis "pava"  
Geochelone denticulata "motelo"  
Chelus fimbriatus "mata mata"  
Platemys platycephala "charapita de aguajal"  
Dasipus novemcinctus "carachupa"  
Alowata senículos "coto mono"  
Saimiri boliviensis "fraile"  
Phitecia monachus "huapo negro"  
Lagothrix logotricha "mono choro"  
Potos flavus "chosna"  
Tapirus terrestris "sachavaca"  
Tayassu pecari "huangana"  
Agouti paca "majas"  
Mazama americana "venado colorado"  
Dasyprocta fuliginosa "añuje"

## VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (05 AÑOS)

ACTIVIDADES	5 años				
	1	2	3	4	5
Inventario	X				X
Elaboración de PGM	X				
Elaboración DEMA	X	X	X	X	X
Evaluación y planificación de actividades	X	X	X	X	X
Capacitación	X				
Aprovechamiento	X	X	X	X	X
Evaluación del aprovechamiento	X	X	X	X	X
Selección de árboles semilleros	X				X
Apertura de dosel	X				
Manejo de regeneración natural		X	X	X	X
Limpieza de sotobosque	X	X	X	X	
Vigilancia del área de manejo	X	X	X	X	X
Control de acceso y marcación de linderos	X	X	X	X	X
Mantenimiento de linderos	X	X	X	X	X
Control de plaga y enfermedades	X	X	X	X	X
Protección de la fauna silvestre	X	X	X	X	X
Transporte interno	X	X	X	X	X
Transporte mayor	X	X	X	X	X

## VII. SUSTENTO FINANCIERO

### 7.1. Presupuesto

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS	CANTIDAD	UNITARIO (S/.)	COSTO DEL PRIMER QUINQUENIO (S/.)					TOTAL
					1	2	3	4	5	
Inventario forestal	Consultoría	1	1	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	4,000.00
Elaboración de PGM	Consultoría	1	1	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	2,000.00
Elaboración DEMA	Consultoría	1	1	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	2,000.00
Evaluación y planificación de actividades	Consultoría	1	1	200.00	200.00	0.00	0.00	0.00	200.00	400.00
Capacitación	Consultoría	1	1	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,500.00
Aprovechamiento	Jornal	90	5	50.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	112,500.00
Evaluación del aprovechamiento	Jornal	2	1	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	1,000.00
Selección de árboles semilleros	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apertura de dosel	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Manejo de regeneración natural	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza de sotobosque	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vigilancia del área de manejo	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Control de acceso y marcación de linderos	Jornal	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento de linderos	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Control de plaga y enfermedades	Jornal	0	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Protección de la fauna silvestre	Jornal	0	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte interno	Varios	1	1	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	10,000.00
Transporte mayor	Varios	1	1	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00
Adquisición de materiales y equipos	Varios	1	1	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
<b>TOTAL COSTO (anual)</b>					<b>36,400.00</b>	<b>28,200.00</b>	<b>28,200.00</b>	<b>28,200.00</b>	<b>36,400.00</b>	<b>166,400.00</b>

## 7.2. Flujo de caja proyectado (en S/.)

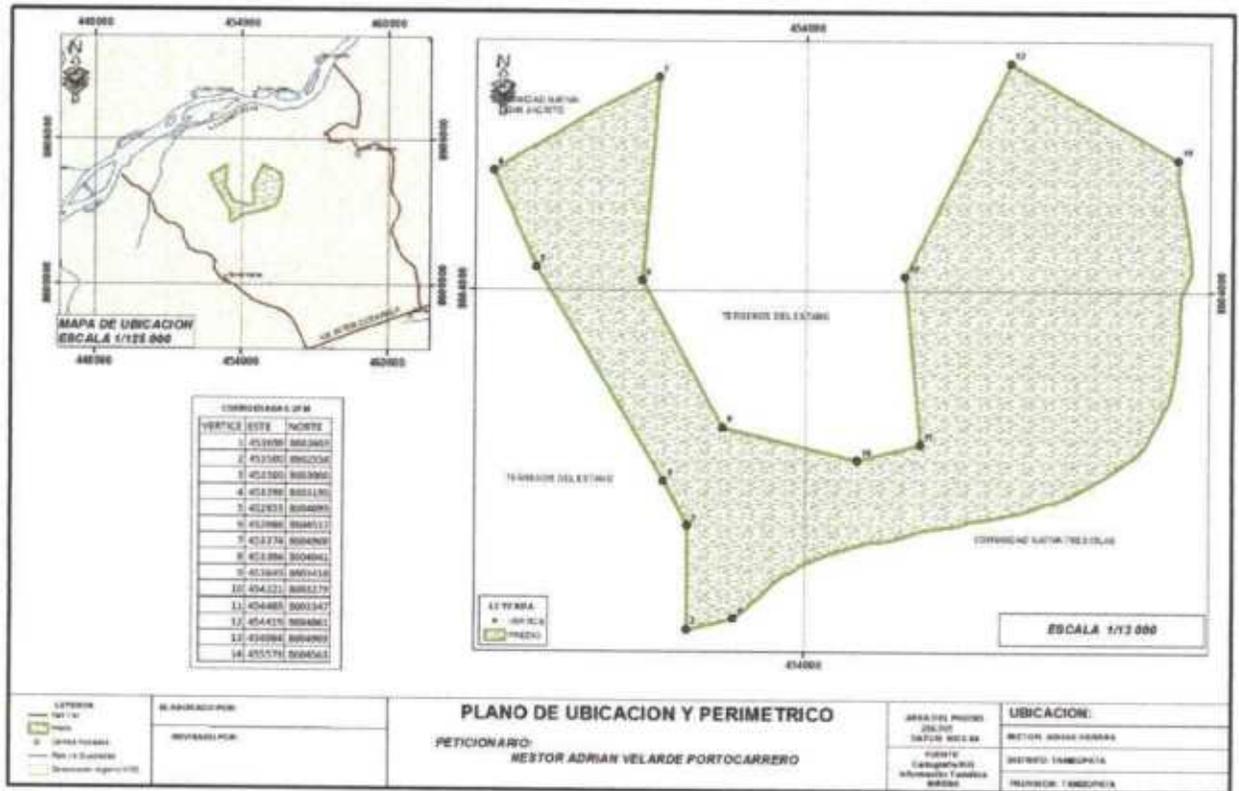
	Años					TOTAL
	1	2	3	4	5	
<b>A. INGRESOS</b>						
Venta de aguaje	74,294.11	74,294.11	74,294.11	74,294.11	74,294.11	371,470.56
<b>B. EGRESOS</b>						
Inventario forestal	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	4,000.00
Elaboración de PGM	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	2,000.00
Elaboración DEMA	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	2,000.00
Evaluación y planificación de actividades	200.00	0.00	0.00	0.00	200.00	400.00
Capacitación	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,500.00
Aprovechamiento	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	22,500.00	112,500.00
Evaluación del aprovechamiento	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	1,000.00
Selección de árboles semilleros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apertura de dosel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Manejo de regeneración natural	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Limpieza de sotobosque	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vigilancia del área de manejo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Control de acceso y marcación de linderos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento de linderos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Control de plaga y enfermedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Protección de la fauna silvestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transporte interno	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	10,000.00
Transporte mayor	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	15,000.00
Adquisición de materiales y equipos	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	10,000.00
<b>Total de egresos</b>	<b>37,400.00</b>	<b>28,200.00</b>	<b>28,200.00</b>	<b>28,200.00</b>	<b>37,400.00</b>	<b>159,400.00</b>
<b>Saldo de Efectivo</b>	<b>36,894.11</b>	<b>46,094.11</b>	<b>46,094.11</b>	<b>46,094.11</b>	<b>36,894.11</b>	<b>212,070.56</b>

## VIII. EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE EN ACTIVIDADES VINCULADAS AL TIPO DE CONCESION

El solicitante es una persona que trabaja en la actividad forestal hace 05 años, en el tema de aprovechamiento del fruto del aguaje.

**IX. ANEXOS**

**9.1. Mapa de ubicación y perimétrico**



Lugar:	Puerto Maldonado	Firma:	
Fecha:	31 de Enero 2018		

**"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

Puerto Maldonado, 31 enero de 2018.

**Sra.**

**Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango**

Directora Regional Forestal y de Fauna silvestre.

Gobierno Regional de Madre de Dios.

PRESENTE.-

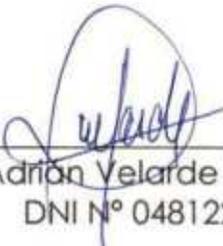
**Asunto:** Compromiso de pago en caso  
requiera inspección.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarle muy afectuosamente, en mi condición de titular de la solicitud de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera - aguaje; para manifestarle que me comprometo a cumplir con los pagos de inspección ocular en caso así lo requiera.

Agradeciendo por anticipado la atención prestada; aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Néstor Adrián Velarde Portocarrero  
DNI N° 04812268

## DECLARACION JURADA

Señora:

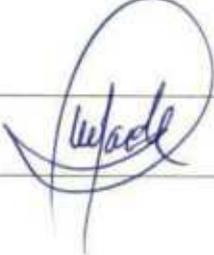
Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango

Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

Yo, Néstor Adrián Velarde Portocarrero, identificado con DNI N° 04812268, con domicilio en el Km 1.0 de la carretera al Prado, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, ante usted con el debido respeto me presento y declaro bajo juramento:

Tener capacidad de acceso al mercado e inserción a cadena productiva o de servicios, lo que permitirá dar sostenibilidad económica a la concesión para producto forestal diferente de la madera, sobre una superficie de 298.993 ha, sector Aguas Negras, distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

En caso que se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Lugar:	Puerto Maldonado	Firma:	
Fecha:	31 de Enero 2018		

## DECLARACION JURADA DE INGRESOS, CUENTAS Y BIENES

Señora:

Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango

Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

Yo, Néstor Adrián Velarde Portocarrero, identificado con DNI N° 04812268, con domicilio en el Km 1.0 de la carretera a la comunidad el Prado, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios. Ante usted con el debido respeto me presento y declaro bajo juramento que tengo la capacidad financiera suficiente para cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión para producto forestal diferente de la madera, sobre una superficie de 298.993 ha, ubicada en el sector Aguas Negras, distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, según el detalle siguiente:

Ingresos, cuentas y bienes:			
N°	Tipo y numero/código de documento que sustenta la declaración	Descripción	Monto (S/.)
1	Título de propiedad	Terreno urbano – ubicado en la Comunidad el Prado	150,000.00
2	Copia de Voucher – Banco Continental	Cuenta de Ahorro – 00110263020014643412	1,500.00
3			

En caso que se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Lugar:	Puerto Maldonado	Firma:	
Fecha:	31 de Enero 2018		

## DECLARACION JURADA

Señora:

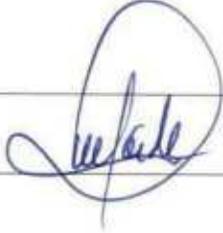
Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango

Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

Yo, Néstor Adrián Velarde Portocarrero, identificado con DNI N° 04812268, con domicilio en el Km 1.0 de la carretera al Prado, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, ante usted con el debido respeto me presento y declaro bajo juramento:

Haber realizado mi declaración jurada de impuestos a la renta anual de los últimos tres años, lo que permitirá dar sostenibilidad económica a la concesión para producto forestal diferente de la madera, sobre una superficie de 298.993 ha, ubicada en el sector Aguas Negras, distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

En caso que se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Lugar:	Puerto Maldonado	Firma:	
Fecha:	31 de Enero 2018		

## DECLARACION JURADA

Señora:

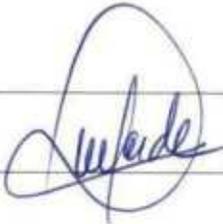
Ing. Milagros Del Carmen Ruiz Pizango

Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD

Yo, Néstor Adrián Velarde Portocarrero, identificado con DNI N° 04812268, con domicilio en el Km 1.0 de la carretera al Prado, Distrito y Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, ante usted con el debido respeto me presento y declaro bajo juramento:

No contar con deudas impagas en el sistema financiero, lo que permitirá dar sostenibilidad económica a la concesión para producto forestal diferente de la madera, sobre una superficie de 298.993 ha, ubicada en el sector Aguas Negras, distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios.

En caso que se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada, me someto a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que correspondan, conforme a lo previsto en el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Código Penal respecto a los delitos contra la fe pública.

Lugar:	Puerto Maldonado	Firma:	
Fecha:	31 de Enero 2018		



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Reporte de Deuda SBS

SBS Portal del Usuario

Usuario: 04812268

Impreso el: 31/01/2018 09:05:36 a.m.

## DATOS DEL DEUDOR

Apellido Paterno: VELARDE  
Apellido Materno: PORTOCARRERO  
Nombres: NESTOR ADRIAN

Tipo de Documento: DNI  
N° de Documento: 04812268  
Código SBS: 117535819  
Tipo de Persona: Natural

## DATOS DEL REPORTE

Mes Reportado: Diciembre 2017

(Mes al que corresponden las deudas que se muestran en el presente reporte.)

N° Entidades reportantes: 1  
(Incluye información de deudas y líneas de crédito)

La siguiente información ha sido proporcionada por las entidades del sistema financiero supervisadas por la SBS

## DEUDAS

N°	ENTIDAD REPORTANTE	CALIFICACIÓN	DEUDA CAPITAL (S/.)	INTERESES Y COMISIONES(S/.)	TOTAL (S/.)*
1	BANCO AZTECA	2: Deficiente	S/. 1,063	S/. 145	S/. 1,208

\*Moneda de crédito otorgado expresado en nuevos soles.

## LÍNEAS DE CRÉDITO (Otorgadas y que no han sido usadas)

N°	ENTIDAD REPORTANTE	TIPO DE LÍNEA	TOTAL LÍNEA DE CRÉDITO (S/.)
----	--------------------	---------------	------------------------------

No registra información.

Este reporte contiene información de deudas con no más de cinco (5) años de antigüedad, contados desde la fecha de vencimiento.

Si tiene consultas puede contactar al DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA SBS.

Línea Gratuita a nivel nacional 0-800-10840

Puede encontrar mayor información en

[www.sbs.gob.pe/usuario](http://www.sbs.gob.pe/usuario)

 <b>SUNARP</b> SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS N° Partida: 11021962
	<b>INSCRIPCION DE SECCION ESPECIAL DE PREDIOS RURALES</b> <b>PREDIO RURAL C.P./PARC. 9_4758610_133824 AREA Ha. 6.7222 SECTOR EL PRADO</b> <b>TAMBOPATA</b>

**REGISTRO DE PREDIOS.**  
**RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION**  
**G 00001**

A.-ANTECEDENTE REGISTRAL: PARTIDA: N°11020694

**B.-DESCRIPCION DEL INMUEBLE: PREDIO RUSTICO: ubicado en el Sector EL PRADO, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. CODIGO CATASTRAL N° 9-4758610-133824. AREA: 6.7222 HA. PERIMETRO: 1,232.34 ML. CENTROIDE \_ E 478910. CENTROIDE\_N 8612255.**

**C.-TITULOS DE DOMINIO: NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO, casado, con DNI N° 04812268, es propietario del predio descrito en el rubro B, de la presente partida registral, el mismo que se ha independizado del predio matriz, inscrito en la Partida N°11020694, a mérito de la solicitud de fecha 13 de agosto del 2011, con firmas certificadas por Notario Público Gavin Alfredo Ríos Pickmann, y a mérito de la División y Partición celebrada por Gavin Ernesto Velarde Portocarrero, quien procede por sí y en representación de: CASTULO MARIANO VELARDE PORTOCARRERO; EMILIA LISNARDA VELARDE DE VERDE; EXEQUIEL VELARDE VIZCARRA; FIDELA VELARDE PORTOCARRERO; FRANCISCO SAMUEL VELARDE VIZCARRA; GLORIA ADELA VELARDE PORTOCARRERO; HECTOR MANUEL VELARDE PORTOCARRERO; LUIS GUILLERMO VELARDE PORTOCARRERO; MAXIMO GERMAN VELARDE PORTOCARRERO Y NELLY CONSUELO VELARDE PORTOCARRERO, según poder inscrito en la Partida N°11013505 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Madre de Dios. Inmueble valorizado en la suma de S/ 13,200.00. Así consta de la Escritura Pública del 01/07/2011 otorgada por Notario Público Gavin Alfredo Ríos Pickmann, en la ciudad de Puerto Maldonado. El título fue presentado el 12/07/2011 a las 09:58:23 AM horas, bajo el N° 2011-00007853 del Tomo Diario 0082. Derechos cobrados S/ 1,208.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00010588-01 00015514-01.-TAMBOPATA, 07 de octubre de 2011.**

*[Handwritten Signature]*  
 Julio C. Ricardo Samaniego Moxón  
 REGISTRADOR PUBLICO  
 Zona Registral N° X - Ofic. Madre de Dios

*[Handwritten Signature]*  
 Tzedina Suzena Romero Quispe  
 CERTIFICADORA  
 ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO

Existen Títulos Suscritos por los Señores Inscripcio

Pág. Solicitadas : 1-2 IMPRESION : 31/01/2018 10:01:22 Pagina 1 de 10  
 Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendingos : 2017-02624729 - Inscripción en Registro Personal : Hoja Adicional

 <b>SUNARP</b> <small>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</small>	<b>ZONA REGISTRAL N° X. SEDE CUSCO</b> <b>OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS</b> <b>N° Partida: 11021962</b>
	<b>INSCRIPCIÓN DE SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES</b> <b>PREDIO RURAL C.P./PARC. 9_4758610 133824 AREA Ha. 6.7222 SECTOR EL PRADO</b> <b>TAMBOPATA</b>

**REGISTRO DE PREDIOS**  
**RUBRO : TITULOS DE DOMINIO**  
**C00002**

**AS. 02.- COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: DANIEL CARMELO RACUA GUEVARA**, soltero, con D.N.I N° 04801842, **ha pasado a ser propietario del 7.30% de los derechos y acciones del predio inscrito en esta partida, los mismos que representan un área de 4,908.00 M2 respecto al área matriz**, a mérito de la compra venta de derechos y acciones otorgada por Nestor Adrian Velarde Portocarrero quien tiene su derecho en el asiento 01 de esta partida, por el precio de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 nuevos soles), cancelados en su totalidad. Así y mas ampliamente consta de la ESCRITURA PÚBLICA del 12/01/2012 otorgada ante NOTARIO GAVIN A. RIOS PICKMANN en la ciudad de Puerto Maldonado.

El título fue presentado el 17/05/2012 a las 11:03:40 AM horas, bajo el N° 2012-00006545 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/.19.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008978-01.-TAMBOPATA,28 de Mayo de 2012.

  
**Juvenal J. Ccarita Yucra**  
**Registrador Público (e)**  
**Zona Registral N° X-Sede Cusco**

  
**Tzedilma Suzena Romero Quispe**  
**CERTIFICADORA**  
**SUNARP**  
**ZONA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS**  
**ZONA REGISTRAL N° X SEDE CUSCO**

**PARTIDA 11021962 DEL REGISTRO DE PREDIOS**

Se deja constancia que **NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO**

Tiene una inscripción de **DIVORCIO**

en la partida 11131099 **MADRE DE DIOS**

---

*Tzedilma*  
Tzedilma Suzena Romero Quispe  
CERTIFICADORA  
sunarp  
ZONA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS  
ZONA REGISTRAL N° 8. SEDE COSCO

CONSULTA DE CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO

NUMERO DE CUENTA : 0011-0163-12-0200146434  
TITULAR : NESTOR ARIAN VELAZQUE PORTOCARRERO

TAMBOPATA. 10-01-2018

PRODUCTO	MONEDA	CODIGO DE CUENTA OFICINA	CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO
AHORROS	SULES	0011 0163 0200146434 12	011 261 000200146434 12

Cout.

OTROS  
Bcos

987883000

CLAVE: (C) (D) (A) (N): 9412/7813/P025129 /00000000 /15:04

--- RETIRO EN EFECTIVO ---  
TAMBOPATA, 16-01-2018

CTA.: 0011-0263-12-0200146434 / DIV: SOLES  
TIT.: NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO  
N.TAR: 4551-0382-xxxx-3510  
REF.: RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE

IMPORTE.....: PEN 2.000.00

(\*) SALDO DISP CLIENTE : 2.009.49  
SALDO ACTUAL : 2.009.49

ITF C/C.: PEN 0.10

CLAVE: B503/7B14/P023976 /000000006/15 58  
OF. PUERTO WALDONADO

## ACREDITACION CAPACIDAD TECNICA

I. DATOS GENERALES							
Nombres y apellidos del profesional:		Fernando Moisés Panduro Gonzales					
DNI/RUC:		06776376					
Domicilio:		Jr. Manu C-8					
Sector:		Distrito:		Provincia:		Departamento:	
		Tambopata		Tambopata		Madre de Dios	
Telf. Fijo:		Telf. Celular:		Correo electrónico:		fernandopanduro210@hotmail.com	
973531134		973531134					
Nombre o razón social del solicitante de la concesión:		NESTOR ADRIAN VELARDE PORTOCARRERO					
II. FORMACION PROFESIONAL							
Profesión:		Ingeniero Forestal					
N° de registro en el colegio profesional:		120641					
Formación académica:							
Grado o título		Especialidad		Nombre de la universidad o instituto		Año de emisión del título	
Ingeniero Forestal		Ingeniería Forestal		Universidad Nacional de Ucayali		2008	
III. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES VINCULADAS AL TIPO DE CONCESIÓN SOLICITADA							
N°	Entidad, empresa u otros	Cargo	Tiempo (años)	Descripción de actividades Realizadas	N° de teléfono o datos de contacto de la entidad, empresa u otros.		
1	Emilio Jullire Monzón	Asesor Forestal	Actualmente	Elaboración de DEMA, PMFI y otras asesorías.	950333149		
2	Ángel Percy Tito Luque	Asesor Forestal	Actualmente	Elaboración de DEMA, PMFI y otras asesorías.	982324621		
3	Ángel Elías Prieto Barrionuevo	Asesor Forestal	Actualmente	Elaboración de DEMA, PMFI y otras asesorías.	974615144		
4	Juan Jara Corahua	Asesor Forestal	Actualmente	Elaboración de DEMA, PMFI y otras asesorías.			
5	Marcelina Gamarra C.	Asesor F.	Actualmente	Elaboración de DEMA, PMFI y otras asesorías.	982789047		
6	Jesús Sucle Laura	Asesor F.	Actualmente	Elaboración de DEMA, PMFI y otras asesorías.			
7	Dirección Forestal y Fauna Silvestre	Consultor	2013- 2015	Consultoría			
8	UNSAAC	Docente	2013	Desarrollo de actividades de formación profesional			
9	SERFOR	Regente f.	2017	Asesoría forestal			
Lugar:		Puerto Maldonado					

  
 Fernando Moisés Panduro Gonzales  
 INGENIERO FORESTAL  
 REG. CIP N° 120641

# Curriculum Vitae

## Fernando Moisés Panduro Gonzales

### I. DATOS PERSONALES

- |      |                     |   |                                |
|------|---------------------|---|--------------------------------|
| 1.1. | Lugar de Nacimiento | : | Pucallpa                       |
| 1.2. | Estado civil        | : | Soltero                        |
| 1.3. | D.N.I.              | : | 06776376                       |
| 1.4. | R.U.C.              | : | 10067763764                    |
| 1.5. | Registro CIP N°     | : | 120641                         |
| 1.6. | Registro Regente N° | : | LIC-RE-2017-036                |
| 1.7. | Celular             | : | 973531134                      |
| 1.8. | e-mail              | : | fernandopanduro210@hotmail.com |
| 1.9. | Domicilio           | : | Jr. Manu C-8, Puerto Maldonado |



### II. GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO

#### 2.1. GRADO ACADÉMICO

- **Universidad Nacional de Ucayali**  
Especialidad Ciencias Forestales  
Bachiller en Ciencias Forestales

#### 2.2. TÍTULO PROFESIONAL

- **Universidad Nacional de Ucayali**  
Expedido en Pucallpa el 07 de Julio 2008  
Ingeniero Forestal

#### 2.3. Diplomado

- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DENDROLOGIA Y ANATOMIA DE LA MADERA, realizado desde el 27 de noviembre al 11 de diciembre 2017, duración 120 horas lectivas.

- **II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN REGENCIA FORESTAL**, realizado desde el 30 de noviembre al 10 de diciembre 2016, duración de 100 horas lectivas.
- **DIPLOMADO EN GOBERNANZA AMBIENTAL**, realizado desde el 03 de Julio al 18 de Octubre 2014, duración 192 horas académicas.

### III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

#### 3.1. Trabajos Profesionales Acreditados

- **Empresa** : **Asesores, Consultores y Constructora E.I.R.L.**  
**Cargo** : Asesor Técnico  
**Lugar** : Madre de Dios  
**Fecha** : 03 de Marzo 2014 hasta 28 de Febrero 2015.
- **Institución** : **Dirección General Forestal y Fauna Silvestre**  
**Cargo** : Consultor Forestal  
**Registro N°** : 623  
**Fecha** : 20 de Mayo 2013 hasta 30 de Setiembre 2015.
- **Institución** : **Universidad Nacional San Antonio de Abad**  
**Cargo** : Docente Auxiliar – Área Industrias Forestales  
**Lugar** : Madre de Dios  
**Fecha** : 27 de Setiembre 2013
- **Institución** : **Universidad Nacional San Antonio de Abad**  
**Cargo** : Docente Auxiliar - Área Industrias Forestales  
**Lugar** : Madre de Dios  
**Fecha** : 22 de Abril 2013
- **Empresa** : **Empresa Maderas R&S Asociados**  
**Cargo** : Asesor Forestal  
**Lugar** : Madre de Dios  
**Fecha** : 02 de Abril al 31 de Diciembre 2012
- **Institución** : **Gobierno Regional Madre de Dios**  
**Cargo** : Supervisor Proyecto "Recuperación de Áreas Deforestadas en la Comunidad Arca Pacahuara, Distrito Iberia"  
**Lugar** : Madre de Dios

- Fecha : 20 de Mayo 2011 al 31 Marzo 2012
- Institución : **Gobierno Regional Madre de Dios**  
 Cargo : Supervisor Proyecto "Mejoramiento del Uso Sostenible de los Recursos Naturales en la Microcuenca Quebrada Chonta - Provincia Tambopata"  
 Lugar : Madre de Dios  
 Fecha : 12 de Enero al 19 Mayo 2011
  - Institución : **Gobierno Regional Madre de Dios - PRMRFFS**  
 Cargo : Encargado Sede Alerta de la ATFFS Tahuamanu  
 Lugar : Madre de Dios  
 Fecha : 01 de Febrero al 31 de Diciembre 2010
  - Empresa : **Empresa Forestal Pucallpa Export S.R.L.**  
 Cargo : Asesor Forestal  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 01 de Julio del 2007 a Enero 2010
  - Institución : **Asociación de Extractores Madereros y Reforestadores de Ucayali - AEMRU**  
 Cargo : Asesor de campo  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 01 Marzo al 31 Diciembre 2006
  - Empresa : **Forestal Anita**  
 Cargo : Evaluador y supervisión de campo  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 01 de Julio hasta 31 de Diciembre 2005
  - Institución : **Chemonics International INC**  
 Cargo : Clasificador de tierras  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 02 de Febrero 2004 al 28 Febrero 2005
  - Institución : **Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA**  
 Cargo : Encargado de verificación y control de madera  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 01 de Junio 2001 al 30 de Julio 2002

- Institución : **FONDEBOSQUE**  
 Cargo : Consultor Forestal  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 01 de Abril 2003 al 15 Enero 2004
  
- Empresa : **Concesión Forestal Segundo Javier Díaz Torres**  
 Cargo : Evaluador y supervisor de campo  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : Agosto 2002 a Marzo 2003
  
- Institución : **Instituto Superior Tecnológico Suiza - Pucallpa**  
 Cargo : Docente Estable I en la especialidad forestal  
 Lugar : Ucayali  
 Fecha : 01 de Junio al 31 Agosto 2002

### 3.1.2. Asesoría técnica

- Concesión : **Juan Jara Corahua**  
 N° contrato : 17-TAM/C-OPB-J-001-03
  
- Concesión : **Ángel Percy Tito Luque**  
 N° contrato : 17-TAM/C-OPB-A-104-04
  
- Concesión : **Ángel Elías Prieto Barrionuevo**  
 N° contrato : 17-TAM/C-OPB-A-042-06
  
- Concesión : **Julio Cesar Maytahuari Bermudes**  
 N° contrato : 17-TAM/C-OPB-J-045-07
  
- Concesión : **Marcelina Gamarra Carrillo**  
 N° contrato : 17-TAM/C-OPB-J-381-03
  
- Concesión : **Emilio Jullire Monzon**  
 N° contrato : 17 - TAM/C-OPB-A-076-07

#### IV. PARTICIPACION EN CERTAMENES Y CONGRESOS

##### 4.1. Como Asistente

- Evento : **Curso – Taller “Relaciones Humanas, Éticas y Clima Institucional”**  
Duración : 19 al 22 de Enero 2012  
Organiza : HJVA – GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Lugar : Puerto Maldonado
  
- Evento : **Seminario Taller “Fortalecimiento de Capacidades para la Implementación del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental en la Región de Madre de Dios”.**  
Duración : 28 y 29 Abril 2011  
Organiza : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – ORGANIZACIÓN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.  
Lugar : Puerto Maldonado
  
- Evento : **Taller “Promoción de la Normatividad y de Fauna Silvestre”**  
Duración : 03 al 05 de Setiembre 2010  
Organiza : MINISTERIO DE AGRICULTURA – DIRECCION GENERAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE  
Lugar : Iberia – Madre de Dios
  
- Evento : **Curso – Taller “Manejo y Silvicultura de Bosques en el Trópico Húmedo”**  
Duración : 13 y 14 de Agosto 2008  
Organiza : CAMARA NACIONAL FORESTAL – CNF – AIDER  
Lugar : Pucallpa
  
- Evento : **Taller de comunicación: “Inducción para la Articulación e Importancia de la Comunicación Interpersonal”**  
Duración : 29 de Octubre 2004  
Organiza : DEVIDA – USAID  
Lugar : Aguaytia - Ucayali
  
- Evento : **Taller: “Manejo de Equipos GPS SubmetricoTrimble – Toma de datos de Campo – Corrección Diferencial y equipos de**

**Topografía, para Levantamiento Catastral con fines de Titulación de Tierras en Selva"**

Duración : 31 de Mayo al 05 de Junio 2004  
Organiza : CONVENIO PETT/PDAP  
Lugar : Pucallpa

- Evento : **Taller: Relaciones Humanas y Desarrollo Empresarial**  
Duración : 14 y 15 Noviembre 2003  
Organiza : CENTRO – FONDEBOSQUE  
Lugar : Pucallpa
- Evento : **Curso Práctico: "Técnicas de Manejo Forestal – Modulo III Aplicación y evaluación de Técnicas de Manejo Forestal"**  
Duración : 20 al 26 Julio 2003  
Organiza : PROYECTO SCT-CGIAR-CIFOR-INRENA  
Lugar : Atalaya - Ucayali
- Evento : **Auditoria de Planes de Manejo en las Concesiones Forestales con Fines Maderables**  
Duración : 16 al 17 Julio 2003  
Organiza : PROYECTO SCT-CGIAR-CIFOR-INRENA  
Lugar : Pucallpa
- Evento : **Conversatorio: "Experiencias de Manejo de Bosques con Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana"**  
Duración : 05 Junio 2003  
Organiza : AIDER – ORAU  
Lugar : Pucallpa

**4.2. Como Ponente y/o Panelista**

- Evento : **Taller "Concesiones Forestales Maderables y No Maderables, Predios Agrícolas, Sanciones e Industrias, Sistema de Información Forestal"**  
Título : Expositor  
Duración : 22 Setiembre 2010  
Organiza : MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MADRE DE DIOS – INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE IBERIA. TAHUAMANU.  
Lugar : Iberia – Madre de Dios

## V. PARTICIPACION EN INSTITUCIONES ACADEMICAS Y CIENTIFICAS

- Institución : **Universidad Nacional San Antonio de Abad**  
Cargo : Jurado de Tesis: "Efecto de ácido giberelico en la germinación de semillas en tres especies forestales de la familia fabacea"  
Fecha : 30 de Setiembre 2013  
Lugar : Puerto Maldonado
  
- Institución : **Universidad Nacional San Antonio de Abad**  
Cargo : Dictaminante de Tesis: "Efecto de ácido giberelico en la germinación de semillas en tres especies forestales de la familia fabacea"  
Fecha : 07 Agosto 2013  
Lugar : Puerto Maldonado
  
- Institución : **Universidad Nacional San Antonio de Abad**  
Cargo : Asesor de tesis: "Efectos del Aprovechamiento de la especie Tornillo (*Cedrelinga catanaeformis*), sobre la regeneración natural de especies maderables, en los claros después de 04 años en parcela agrícola"  
Fecha : 18 de Julio 2013  
Lugar : Puerto Maldonado
  
- Institución : **Universidad Nacional San Antonio de Abad**  
Cargo : Integrante: Comisión de Homologación y Convalidación  
Fecha : 28 de Mayo 2013  
Lugar : Puerto Maldonado

  
Fernando Moises Pandoza Gonzales  
INGENIERO FORESTAL  
REG. CIP N° 120641



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 042 -2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF

Lima, 07 JUN 2017

**VISTA:**

La solicitud s/n, con fecha de registro 24 de mayo de 2017, presentada por el señor Fernando Moises Panduro Gonzales, para la obtención de la licencia para ejercer la regencia forestal para productos forestales maderables, productos forestales no maderables y plantaciones forestales con la mención en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los artículos 47 y 50 del Reglamento para la Gestión de Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2015-MINAGRI, establecen que la licencia para ejercer la regencia es otorgada por el SERFOR, la cual se inscribe de manera automática en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, para el otorgamiento de la licencia, el solicitante debe cumplir con las condiciones previstas en los artículos 41 y 48 del Reglamento para la Gestión de Forestal así como con los requisitos establecidos en su Anexo N° 1;

Que, los artículos 30 y 33 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, establecen que la licencia para ejercer la regencia es otorgada por el SERFOR, la cual se inscribe de manera automática en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, los artículos 37 y 40 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, establecen que la licencia para ejercer la regencia es otorgada por el SERFOR, la cual se inscribe de manera automática en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, conforme al numeral 62.1 del artículo 62 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano a su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponde al órgano de inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común;

Que, en virtud a ello y en atención a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, y otorgadas a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, corresponde a ésta la atención del presente procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 0337-2017-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS, de 07 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, concluye que el solicitante cumple con las



## CERTIFICADO

Que la presente Fotocopia es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.



Lima, 15 JUN 2017

MÓNICA REBECA MATOS SANCHEZ  
FEDATARIA  
RDE N° 173-2016-SERFOR-DE

condiciones y requisitos para el otorgamiento de la licencia para ejercer la regencia forestal en productos forestales maderables y en productos forestales no maderables.

Que, el citado Informe también concluye que el solicitante no cumple con la experiencia mínima de 3 años en plantaciones forestales con mención en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la licencia para ejercer la regencia forestal para productos forestales maderables, productos forestales no maderables, solicitada por el Ing. Fernando Moisés Panduro Gonzales, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, correspondiéndole el Código de licencia LIC-RE-2017-036.

**Artículo 2.-** Denegar la licencia para ejercer la Regencia Forestal en Plantaciones Forestales con la mención en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.

**Artículo 3.-** La licencia tiene una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Fernando Moisés Panduro Gonzales, para su conocimiento.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Información y Registro (DIR) para su inscripción en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

Ing. Sara Ruth Yalle Paredes

Directora

Directora de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR